

INFORME PARA LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

**ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES
PROMOVIDAS A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS**

(CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011)

CONTENIDO ENERGÍA

1. Resúmenes Globales
 - ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF Cuentas Públicas de 2006 a 2009
 - ✓ PRAS Cuentas Públicas de 2005 a 2009
 - ✓ PO Cuentas Públicas de 2005 a 2009
2. Cuenta Pública 2005
 - ✓ PRAS
 - ✓ PO
3. Cuenta Pública 2006
 - ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF
 - ✓ PRAS
 - ✓ PO
4. Cuenta Pública 2007
 - ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF
 - ✓ PRAS
 - ✓ PO
5. Cuenta Pública 2008
 - ✓ R, RD, SA y PEFCF
 - ✓ PRAS
 - ✓ PO
6. Cuenta Pública 2009
 - ✓ R, RD, SA y PEFCF
 - ✓ PRAS
 - ✓ PO
7. Atención a las Recomendaciones al Desempeño
 - ✓ Cuenta Pública 2008
 - ✓ Cuenta Pública 2009
8. Fincamientos de Responsabilidades Resarcitorias
9. Denuncias de Hechos

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2009
ENERGÍA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	967	956	9	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	70	70	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	188	142	0	8	0	0	0	0	0	38	0	4	0	28	0	6	0	0	0
Recomendación al Desempeño	269	266	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	1494	1434	10	8	3	0	0	0	1	38	0	4	0	28	0	6	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	95.98	0.67	0.54	0.20	0.00	0.00	0.00	0.07	2.54	0.00	0.27	0.00	1.87	0.00	0.40	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2009
ENERGÍA
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitiidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción											
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecisa	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CFE	179	177	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0.56
CFE (ICC)	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNSNS	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
COMESA	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
COMESA (ICC)	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONUEE	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CRE	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IIE	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMP	14	13	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ININ	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LyFC	100	93	0	4	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LyFC (ICC)	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX REF	199	188	0	0	0	0	0	0	0	11	0	2	0	9	0	0	0	0	0	5.53
PEMEX REF (ICC)	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX	138	133	1	2	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	1.45
PEMEX (ICC)	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEP	556	528	8	2	0	0	0	0	0	18	0	0	0	18	0	0	0	0	0	3.24
PEP (ICC)	35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PGPB	65	65	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PPQ	87	81	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	6.90
PPQ (ICC)	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SENER	23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ENERGÍA	1494	1434	10	8	3	0	0	0	1	38	0	4	0	28	0	6	0	0	0	2.54

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2009
ENERGÍA
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CFE	Recomendación	153	153	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CFE	Recomendación al Desempeño	16	15	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CFE	Solicitud de Aclaración	10	9	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	10.00
TOTAL CFE		179	177	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0.56
CFE (ICC)	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CFE (ICC)		9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNSNS	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CNSNS		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
COMESA	Recomendación	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
COMESA	Recomendación al Desempeño	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
COMESA	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL COMESA		15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
COMESA (ICC)	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL COMESA (ICC)		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONUEE	Recomendación al Desempeño	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CONUEE		8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CRE	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CRE	Recomendación al Desempeño	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CRE	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CRE		13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IIE	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2009
ENERGÍA
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecisa	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
IIE	Recomendación al Desempeño	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL IIE	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMP	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMP	Recomendación al Desempeño	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL IMP	14	13	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ININ	Recomendación al Desempeño	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL ININ	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LyFC	Recomendación	78	77	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LyFC	Recomendación al Desempeño	11	9	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LyFC	Solicitud de Aclaración	11	7	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL LyFC	100	93	0	4	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LyFC (ICC)	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL LyFC (ICC)	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX REF	Recomendación	131	131	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX REF	Recomendación al Desempeño	40	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX REF	Solicitud de Aclaración	28	17	0	0	0	0	0	0	0	0	11	0	2	0	9	0	0	0	39.29
	TOTAL PEMEX REF	199	188	0	0	0	0	0	0	0	11	0	2	0	9	0	0	0	0	5.53
PEMEX REF (ICC)	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
	TOTAL PEMEX REF (ICC)	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX	Recomendación	81	80	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX	Recomendación al Desempeño	40	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2009
ENERGÍA
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
PEMEX	Solicitud de Aclaración	17	13	0	2	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	11.76
TOTAL PEMEX		138	133	1	2	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	1.45
PEMEX (ICC)	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL PEMEX (ICC)		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEP	Recomendación	379	371	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEP	Recomendación al Desempeño	75	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEP	Solicitud de Aclaración	102	82	0	2	0	0	0	0	0	18	0	0	0	18	0	0	0	0	0	17.65
TOTAL PEP		556	528	8	2	0	0	0	0	0	18	0	0	0	18	0	0	0	0	0	3.24
PEP (ICC)	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL PEP (ICC)		35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PGPB	Recomendación	47	47	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PGPB	Recomendación al Desempeño	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PGPB	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL PGPB		65	65	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PPQ	Recomendación	55	55	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PPQ	Recomendación al Desempeño	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PPQ	Solicitud de Aclaración	16	10	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	37.50
TOTAL PPQ		87	81	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	6.90

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2009
ENERGÍA
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecociente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
PPQ (ICC)	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL PPQ (ICC)		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SENER	Recomendación	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SENER	Recomendación al Desempeño	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL SENER		23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL GENERAL		1494	1434	10	8	3	0	0	0	1	38	0	4	0	28	0	6	0	0	2.54

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTAS PÚBLICAS 2005 A 2009
ENERGÍA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	253	0	0	0	0	253	0	0	0	0	0	0	0	0	0	253	245	0	7	1
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	96.84	0.00	2.77	0.40



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTAS PÚBLICAS 2005 A 2009
ENERGÍA

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Total de PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento							Con Seguimiento Concluido								
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación	Emitiidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
CFE (ICC)	36	0	0	0	0	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	36	34	0	1	1
CNSNS (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
COMESA (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0
LyFC (ICC)	18	0	0	0	0	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	18	18	0	0	0
PEMEX REF (ICC)	38	0	0	0	0	38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	38	36	0	2	0
PEMEX (ICC)	28	0	0	0	0	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	28	27	0	1	0
PEP (ICC)	102	0	0	0	0	102	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	102	99	0	3	0
PGPB (ICC)	10	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	10	10	0	0	0
PPQ (ICC)	14	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	14	14	0	0	0
SENER (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
ENERGÍA	253	0	0	0	0	253	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	253	245	0	7	1
Total General	253	0	0	0	0	253	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	253	245	0	7	1



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTAS PÚBLICAS 2005 A 2009
ENERGÍA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento o Resarcitorio	
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Conclusión por Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	102	9	0	9	0	0	93	12	6	2	0	0	0	4	0	70	27	43	0	0	0	0	0	11
Porcentaje	100.00	8.82	0.00	8.82	0.00	0.00	91.18	11.76	5.88	1.96	0.00	0.00	0.00	3.92	0.00	68.63	26.47	42.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.78



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTAS PÚBLICAS 2005 A 2009
ENERGÍA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento o Resarcitorio				
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelear	En Proceso de Notificación		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emission de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción		
CFE	21	2	0	2	0	0	19	4	2	0	0	0	0	2	0	0	21.05	13	3	10	0	0	0	0	0	2	
COMESA	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0
LyFC	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	1	3	0	0	0	0	0	0	2
PEMEX REF	13	1	0	1	0	0	12	1	0	1	0	0	0	0	0	0	8.33	9	5	4	0	0	0	0	0	0	2
PEMEX	10	0	0	0	0	0	10	1	0	1	0	0	0	0	0	0	10.00	6	4	2	0	0	0	0	0	0	3
PEP	27	2	0	2	0	0	25	2	1	0	0	0	0	1	0	0	8.00	23	12	11	0	0	0	0	0	0	0
PGPB	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	2	2	0	0	0	0	0	0	0
PPO	18	4	0	4	0	0	14	4	3	0	0	0	0	1	0	0	28.57	8	0	8	0	0	0	0	0	0	2
ENERGÍA	102	9	0	9	0	0	93	12	6	2	0	0	0	4	0	0	12.90	70	27	43	0	0	0	0	0	0	11
Total General	102	9	0	9	0	0	93	12	6	2	0	0	0	4	0	0	12.90	70	27	43	0	0	0	0	0	0	11



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2005
ENERGÍA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Resolución Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		32	0	0	0	0	0	0	0	0	32	29	0	3	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	32	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	90.63	0.00	9.38	0.00
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	90.63	0.00	9.38	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2005
ENERGÍA

POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
COMESA (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
CFE (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	5	0	1	0
PEP (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	1	0	1	0
PEMEX (ICC)	14	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	14	14	0	0	0
PGPB (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
PEMEX REF (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	1	0	1	0
PPQ (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0
TOTAL ENERGÍA	32	0	0	0	0	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	32	29	0	3	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2005
ENERGÍA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
Pliego de Observaciones	27	0	0	0	0	0	27	0	0	0	0	0	0	0	0	22	11	11	0	0	0	0	0	5
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	81.48	40.74	40.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.52



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2005
ENERGÍA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación	Emitiidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
CFE	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0
COMESA	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
PEMEX REF	9	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0.00	8	4	4	0	0	0	0	0	0	1
PGPB	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0
PEP	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0
LyFC	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1
PEMEX	8	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	3	2	0	0	0	0	0	0	3
Total ENERGÍA	27	0	0	0	0	0	27	0	0	0	0	0	0	0	0.00	22	11	11	0	0	0	0	0	0	5



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2006
ENERGÍA
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitiidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	304	304	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	67	67	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	45	41	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	28	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	444	440	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	99.10	0.00	0.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2006
ENERGÍA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CFE	52	52	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CFE (ICC)	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
COMESA	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
COMESA (ICC)	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMP	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LyFC	58	54	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LyFC (ICC)	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX REF	37	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX REF (ICC)	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX	37	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX (ICC)	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEP	138	138	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEP (ICC)	35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PGPB	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PPQ	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PPQ (ICC)	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SENER	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ENERGÍA	444	440	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
ENERGÍA
CUENTA PÚBLICA 2006
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CFE	Recomendación	46	46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CFE	Recomendación al Desempeño	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CFE		52	52	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CFE (ICC)	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CFE (ICC)		9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
COMESA	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
COMESA	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
COMESA	Recomendación al Desempeño	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total COMESA		10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
COMESA (ICC)	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total COMESA (ICC)		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMP	Recomendación al Desempeño	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total IMP		13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LyFC	Recomendación	49	49	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LyFC	Solicitud de Aclaración	9	5	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total LyFC		58	54	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LyFC (ICC)	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
ENERGÍA
CUENTA PÚBLICA 2006
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Total LyFC (ICC)		14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX REF	Recomendación	28	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX REF	Solicitud de Aclaración	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX REF	Recomendación al Desempeño	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PEMEX REF		37	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX REF (ICC)	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PEMEX REF (ICC)		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX	Recomendación	33	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX	Solicitud de Aclaración	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PEMEX		37	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX (ICC)	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PEMEX (ICC)		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEP	Recomendación	112	112	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEP	Solicitud de Aclaración	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEP	Recomendación al Desempeño	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PEP		138	138	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEP (ICC)	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
ENERGÍA
CUENTA PÚBLICA 2006
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Total PEP (ICC)		35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PGPB	Recomendación	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PGPB	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PGPB		16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PPQ	Recomendación	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PPQ	Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PPQ		15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PPO (ICC)	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PPO (ICC)		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SENER	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SENER		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ENERGÍA		444	440	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2006
ENERGÍA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropio	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		43	0	0	0	0	0	0	0	0	43	38	0	4	1
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	43	0	0	0	0		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	88.37	0.00	9.30	2.33
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00															



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2006
ENERGÍA

POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
CFE (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	2	0	0	1
PGPB (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0
COMESA (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
PEP (ICC)	22	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	22	20	0	2	0
PEMEX (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	2	0	1	0
LyFC (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0
PPQ (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0
PEMEX REF (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	1	0	1	0
TOTAL ENERGÍA	43	0	0	0	0	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	43	38	0	4	1



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2006
ENERGÍA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	20	0	0	0	0	0	20	1	0	0	0	0	0	1	0	0	15	9	6	0	0	0	0	0	4
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	5.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.00	0.00	0.00	75.00	45.00	30.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2006
ENERGÍA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación	Emitiidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
PEMEX REF	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	1	
CFE	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0	
LyFC	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	1	
PPQ	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	2	
PEP	10	0	0	0	0	0	10	1	0	0	0	0	0	1	0	10.00	9	7	2	0	0	0	0	0	
COMESA	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	2	0	0	0	0	0	0	
Total ENERGÍA	20	0	0	0	0	0	20	1	0	0	0	0	0	1	0	0	5.00	15	9	6	0	0	0	0	4



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2007
ENERGÍA
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitiidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	334	333	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	62	60	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	84	82	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	483	478	0	2	3	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PORCENTAJE	100.00	98.96	0.00	0.41	0.62	0.00	0.00	0.00	0.00							0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2007
ENERGÍA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CFE	63	63	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CRE	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IIE	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LyFC	42	39	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LyFC (ICC)	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX REF	57	57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX REF (ICC)	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX	45	43	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEP	211	211	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PGPB	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PPQ	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SENER	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ENERGÍA	483	478	0	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

ENERGÍA
CUENTA PÚBLICA 2007
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CFE	Recomendación	61	61	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CFE	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CFE		63	63	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CRE	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CRE	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CRE		9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IIE	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IIE	Recomendación al Desempeño	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total IIE		11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LyFC	Recomendación	29	28	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LyFC	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LyFC	Recomendación al Desempeño	11	9	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total LyFC		42	39	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LyFC (ICC)	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total LyFC (ICC)		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX REF	Recomendación	27	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX REF	Solicitud de Aclaración	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX REF	Recomendación al Desempeño	26	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PEMEX REF		57	57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
ENERGÍA
CUENTA PÚBLICA 2007
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
PEMEX REF (ICC)	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PEMEX REF (ICC)		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX	Recomendación	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX	Solicitud de Aclaración	8	6	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX	Recomendación al Desempeño	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PEMEX		45	43	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEP	Recomendación	151	151	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEP	Solicitud de Aclaración	44	44	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEP	Recomendación al Desempeño	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PEP		211	211	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PGPB	Recomendación	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PGPB	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PGPB	Recomendación al Desempeño	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PGPB		17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PPQ	Recomendación	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PPQ	Recomendación al Desempeño	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PPQ		13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SENER	Recomendación	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SENER		12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
ENERGÍA
CUENTA PÚBLICA 2007
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demandada	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Total ENERGÍA	483	478	0	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2007
ENERGÍA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropio	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		102	0	0	0	0	0	0	0	0	102	102	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	102	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2007
ENERGÍA

POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
PGPB (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
PPQ (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
LyFC (ICC)	13	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	13	13	0	0	0
PEMEX (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0
PEP (ICC)	54	0	0	0	0	54	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	54	54	0	0	0
CFE (ICC)	12	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	12	12	0	0	0
PEMEX REF (ICC)	15	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	15	15	0	0	0
SENER (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
TOTAL ENERGIA	102	0	0	0	0	102	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	102	102	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2007
ENERGÍA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción		
Pliego de Observaciones	26	1	0	1	0	0	25	3	1	1	0	0	0	1	0	0	22	5	17	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	3.85	0.00	3.85	0.00	0.00	96.15	11.54	3.85	3.85	0.00	0.00	0.00	3.85	0.00	0.00	84.62	19.23	65.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2007
ENERGÍA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación	Emitiidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
PEP	13	1	0	1	0	0	12	1	1	0	0	0	0	0	0	8.33	11	3	8	0	0	0	0	0	0
PEMEX REF	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LyFC	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	1	1	0	0	0	0	0	0
CFE	10	0	0	0	0	0	10	1	0	0	0	0	0	1	0	0	10.00	9	1	8	0	0	0	0	0
Total ENERGÍA	26	1	0	1	0	0	25	3	1	1	0	0	0	1	0	0	12.00	22	5	17	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2008
ENERGÍA
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	125	116	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	7	5	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	66	65	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	198	186	10	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	93.94	5.05	1.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2008
ENERGÍA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CFE	20	19	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNSNS	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
COMESA	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CRE	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ININ	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX REF	27	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX	21	20	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEP	80	70	8	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PGPB	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PPO	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SENER	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ENERGÍA	198	186	10	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
ENERGÍA
CUENTA PÚBLICA 2008
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CFE	Recomendación	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CFE	Recomendación al Desempeño	6	5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CFE		20	19	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CNSNS	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CNSNS		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
COMESA	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total COMESA		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CRE	Recomendación al Desempeño	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CRE		4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ININ	Recomendación al Desempeño	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ININ		10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX REF	Recomendación	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX REF	Recomendación al Desempeño	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PEMEX REF		27	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX	Recomendación	15	14	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX	Recomendación al Desempeño	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PEMEX		21	20	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEP	Recomendación	52	44	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEP	Solicitud de Aclaración	5	3	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

ENERGÍA
CUENTA PÚBLICA 2008
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
PEP	Recomendación al Desempeño	23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PEP		80	70	8	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PGPB	Recomendación	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PGPB	Recomendación al Desempeño	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PGPB		11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PPQ	Recomendación	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PPQ	Recomendación al Desempeño	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PPQ		13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SENER	Recomendación al Desempeño	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SENER		4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ENERGÍA		198	186	10	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2008
ENERGÍA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Resolución Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		32	0	0	0	0	0	0	0	0	32	32	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	32	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
PEP (ICC)	15	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	15	15	0	0	0
CFE (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0
PEMEX (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0
PGPB (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
CNSNS (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
PEMEX REF (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0
TOTAL ENERGÍA	32	0	0	0	0	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	32	32	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	SAC1.3	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18TOQ-02-0283-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no atendieron con cuidado y diligencia sus funciones, tal como lo estableció el juez respectivo, al señalar que no se demostraron las excepciones; no comparecieron en las audiencias; no designaron peritos para determinar el ancho de la superficie afectada así como el precio, con lo cual se consintió el monto de la indemnización condenatoria; por la falta de elementos documentales lógicos y científicos, y, en el caso de dictámenes o avalúos, no acreditaron que fueron elaborados por personas tituladas con experiencia en la materia. Asimismo, por la falta de supervisión del Titular del Departamento Jurídico Divisional de la Gerencia de Distribución Noroeste de los abogados designados, lo que ocasionó que las acciones, pruebas y alegatos fueran insuficientes en los juicios núms. 210/2008, 235/2008, TUA39-434/2006, 200/2008, 588/2006, 1090/2005, 50/2008, 106/2008, 289/2007, 517/2006, 886/07 y 254/2008 en los que se demandó a la entidad fiscalizada, así como el incumplimiento de los pagos a pesar de que las resoluciones fueron debidamente notificadas, lo que ocasionó que se embargara la cuenta de la Gerencia Divisional de Distribución Noroeste, e implicó un riesgo en el flujo de efectivo de la entidad, en incumplimiento del artículo 8, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; numeral 1.1.5.0.2.0.0.2, párrafos segundo y quinto, del Manual de Organización de la Gerencia Divisional de Distribución Noroeste, y los apartados tercero, quinto y décimo primero de las funciones adjetivas del Manual de Organización de la Gerencia Divisional de Distribución Noroeste.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>18/164/CFE/CI/AR-RA/1223/2010 Se informó que con Resolución de fecha 12 de octubre de 2010, se acreditaron las infracciones de dos servidores públicos adscritos a la Gerencia Divisional de Distribución Noroeste, Zona Novojoa, a quienes se les impuso la sanción de suspensión de su empleo por un periodo de 5 y 10 días, respectivamente.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	SAC1.3	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18TOQ-02-0283-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión, en la defensa del juicio núm. 627/2006 relativo a la constitución legal de servidumbre de paso y el pago de la indemnización, no manifestaron o realizaron acción alguna relacionada con la presentación de pruebas periciales en materia de energía eléctrica, topografía y valuación, no se informaron con los valores determinados (superficie y costo), y en consecuencia, la entidad perdió el derecho para objetar la condena impuesta; asimismo, porque no solicitaron los recursos financieros para efectuar los pagos en los términos ordenados en la sentencia, y en consecuencia se embargó la cuenta bancaria de la Gerencia Divisional de Distribución Noroeste, lo que implicó un riesgo en el flujo de efectivo de la entidad, en incumplimiento del artículo 8, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; el numeral 1.1.5.0.2.0.0.2, párrafos segundo y quinto, del Manual de Organización de la Gerencia Divisional de Distribución Noroeste, y los apartados tercero, quinto y décimo primero de las funciones adjetivas del Manual de Organización de la Gerencia Divisional de Distribución Noroeste.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	18/164/CFE/OI/AQ/2411/2011 La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la CFE, informó que mediante acuerdo del 10 de junio de 2011 se determinó sobreseer la citada investigación debido a que la Dirección General Adjunta de Auditorías Directas de la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública, cuenta con una auditoría sobre los mismos hechos; por lo que a efecto de evitar indagar sobre los mismos hechos; y en su caso, evitar se incurriera en un doble juzgamiento o emisión de resoluciones contradictorias, será ésta quien continúe con la citada investigación.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	SAC1.3	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18TOQ-02-0283-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos relacionados con el juicio núm. 200/08 que en su gestión no atendieron con cuidado y diligencia sus funciones, tal como lo manifestó el titular del juzgado, al precisar que las pruebas presentadas carecieron de sustento pericial o científico alguno y por lo tanto fueron insuficientes para desvirtuar la opinión presentada por el ingeniero contratado por la parte demandante, así como por las omisiones administrativas para realizar los pagos a pesar de que las resoluciones fueron debidamente notificadas, lo que ocasionó que se embargara la cuenta de la Gerencia Divisional de Distribución Noroeste, con lo que se presentó un riesgo en el flujo de efectivo de la entidad, en infracción del artículo 8, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; numeral 1.1.5.0.2.0.0.2, párrafos segundo y quinto, del Manual de Organización de la Gerencia Divisional de Distribución Noroeste, y los apartados tercero, quinto y décimo primero de las funciones adjetivas del Manual de Organización de la Gerencia Divisional de Distribución Noroeste.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	18/164/CFE/OI/AQ/2411/2011 La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la CFE, informó que mediante acuerdo del 10 de junio de 2011 se determinó sobreseer la citada investigación debido a que la Dirección General Adjunta de Auditorías Directas de la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública, cuenta con una auditoría sobre los mismos hechos; por lo que a efecto de evitar indagar sobre los mismos hechos; y en su caso, evitar se incurriera en un doble juzgamiento o emisión de resoluciones contradictorias, será ésta quien continúe con la citada investigación.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	SAC1.2	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18TOQ-02-0269-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no depuraron cuentas por 1,466,944.3 miles de pesos correspondientes al ejercicio 2008, en contravención de los artículos 232 y 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del apartado Particularidades del Procedimiento de la Conciliación Bancaria de Egresos, párrafo tercero, del Manual Institucional de Tesorería, que establece que los movimientos no identificados y que no puedan ser corregidos en el momento de incorporar el extracto de cuenta, se registran en la cuenta 10-Movimientos Bancarios en Conciliación. Estas partidas están sujetas a inmediata investigación y depuración a efecto de que a la brevedad posible se registre el movimiento definitivo. Esta cuenta auxiliar de bancos no acepta tener partidas con antigüedad mayor de tres meses.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	18/164/CFE/CI/AR-RA/0954/2010 Resulta procedente abstenerse de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de los servidores públicos responsables, dado que no se cuentan con elementos suficientes para acreditar su presunta responsabilidad.
2008	SAC1.2	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18TOQ-02-0269-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no depuraron 9 cuentas bancarias por 469,963.4 miles de pesos que corresponden al ejercicio de 2008, en contravención del párrafo primero de las Particularidades, del Procedimiento de la Conciliación Bancaria de Egresos del Manual Institucional de Tesorería, que establece la "depuración de las partidas abiertas no compensadas en las Cuentas Auxiliares de Bancos".</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	18/164/CFE/CI/AR-RA/0954/2010 Resulta procedente abstenerse de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de los servidores públicos responsables, dado que no se cuentan con elementos suficientes para acreditar su presunta responsabilidad.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DAESP	CNSNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18A00-06-0005-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión renovaron licencias de operación para el manejo de material nuclear y radiactivo, no obstante que su trámite se realizó en fecha posterior a los 30 días naturales anteriores a su vencimiento, en incumplimiento de los artículos 225, 253 y 255 del Reglamento General de Seguridad Radiológica.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	18.950.400/TO/189/2009 Acuerdo por falta de elementos para determinar la existencia de presunta responsabilidad administrativa.
2008	DAESP	CNSNS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18A00-06-0005-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión expidieron licencias de operación para el manejo de material nuclear y radiactivo sin la presentación de la fianza o caución de institución o empresa legalmente autorizada para garantizar daños a terceros, en incumplimiento de los artículos, 219, fracción V, 227, fracción VIII, y 229, del Reglamento General de Seguridad Radiológica.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	18.950.400/TO/189/2009 Acuerdo por falta de elementos para determinar la existencia de presunta responsabilidad administrativa.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	SAC1.2	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4I-02-0271-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88 fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no consideraron en el presupuesto de Petróleos Mexicanos para ser autorizado por la Cámara de Diputados los recursos para el otorgamiento de donativos, en incumplimiento del artículo 80, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	OICM-AQ-202/3798/2010 "…No se encontraron pruebas documentales o elementos probatorios objetivos, idóneos y suficientes para presumir la existencia de responsabilidad administrativa a cargo del servidores público alguno a Petróleos Mexicanos, por actos o omisiones presuntamente constitutivos de irregularidad, a que se refiere la Promoción de Responsabilidad Administrativa número 08-9-18T4I-02-0271-08-001, formulada a través del oficio número OASF/0322/2010, de fecha quince de abril del año dos mil diez, que derivó del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008 y, por lo tanto, tampoco procede turnar el expediente respectivo al Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, por los motivos y fundamentos legales expuestos en la parte constitutiva del presente Acuerdo"
2008	SAD3.1	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4L-04-0469-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la debida planeación, programación y presupuestación en el contrato de obras públicas núm. 424047824, en incumplimiento de los artículos 24, párrafos tercero y cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 11, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	OIC-AQ-PEP-18.575-1436/2011 emitió Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos el Expediente DE-086/2010, lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 26 y 37, fracciones XII y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 10 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 80, fracción III, numeral del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	SAC3.2	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4L-02-0477-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron dos convenios modificatorios sin contar con los elementos necesarios y justificativos que acreditaran la cláusula Décima Quinta "Caso Fortuito o Fuerza Mayor" del contrato núm. 428237849, ya que no se confirmaron las condiciones meteorológicas adversas que durante el periodo de mayo a octubre de 2008 permitieron llevar a cabo los trabajos de adaptación de la grúa y por consiguiente iniciar en la fecha estipulada contractualmente con la entidad fiscalizada, además de que la citada contratista no consideró como caso fortuito o de fuerza mayor el incumplimiento de sus proveedores, ya que presentó una demanda ante la Corte Distrital de los Estados Unidos de Norteamérica, Distrito Sur de Texas, División Houston, con número de acción civil 4:08-cv-3505, en contra de su proveedor Goodcrane Corporation, porque éste no entregó en el plazo acordado la grúa requerida para la ejecución del contrato respectivo; y esto afectó la conclusión de los trabajos, en incumplimiento de la citada cláusula Décima Quinta del contrato núm. 428237849.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	OIC-AQ-PEP-18575-2132-2011 Acuerdo de archivo por falta de elementos, para presumir la responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos adscritos a Pemex Exploración y Producción, por lo que dicho asunto se encuentra totalmente concluido.
2008	SAA4.2	PGPB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4N-02-0347-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión vendieron Líquidos del Gas C2+ del Complejo Procesador de Gas Arenque a la Refinería Madero, sin contar con las formalidades que requiere todo acto administrativo, al no haber celebrado el contrato de venta correspondiente, en incumplimiento de los artículos 3, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII y IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 6, párrafo primero, 1792, 1793, 1794 y 1796 del Código Civil Federal.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	18/577/OIC/AQ/566/2010 El Área de Quejas informó que, como resultado de las investigaciones realizadas, no contó con elementos de procedibilidad idóneos tendientes a acreditar una presunta responsabilidad administrativa, toda vez que no fue posible determinar el nombre, cargo y lugar de adscripción del servidor público que autorizó se efectuara la entrega del producto Líquidos Criogénicos C2+ del Complejo Procesador de Gas Arenque, de Pemex Gas y Petroquímica Básica, a la Refinería Francisco I. Madero, de Pemex Refinación, en virtud de que la entrega del producto mencionado se acordó entre las subsidiarias involucradas a partir del año 2003, fecha en la que fue puesto en operación el Complejo de Mérito.



Cuenta Pública 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	11
Total	11

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18TOQ-02-0283-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en la elaboración y emisión de las bases de invitación nacional a cuando menos tres personas núm. 300836925, solicitaron como optativo el requisito para que los licitantes presentaran junto con su propuesta una manifestación bajo protesta de decir verdad del grado de contenido nacional de los bienes producidos en México; no obstante que la normativa establece que al tratarse de Invitaciones a cuando menos tres personas de carácter nacional es obligatorio que el licitante manifieste que es de nacionalidad mexicana, que la totalidad de los bienes que oferta y entregará son producidos en México y tendrán un grado de contenido nacional de por lo menos el 50% o el correspondiente en los casos de excepción que establece la Secretaría de Economía, por lo que se incumplieron los artículos 28, fracción I, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el numeral 68 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el numeral 1.1.5.0.2.3.0.5, párrafo tercero, de las funciones del Departamento Divisional de Abastecimientos; Apartado 7, párrafo último, Funciones de la Administración de Zona, y las Funciones Adjetivas, párrafo quinto, del Manual de Organización de la Gerencia Divisional de Distribución Noroeste.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>29-marzo-2010</p> <p>Con oficio núm. OASF/0298/2010 de fecha 25 de febrero de 2010, suscrito por el Auditor Superior de la Federación, se promovieron ante el Titular del Órgano Interno de Control en la CFE, Responsabilidades Administrativas Sancionatorias derivadas de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, entre las que se encuentra la identificada con la clave 08-9-18TOQ-02-0283-08-001; al respecto, la Titular del Área de Quejas del OIC informó que mediante acuerdo se ordenó el inicio de la investigación de la acción promovida, asignándole el número de expediente DE-001020/2010-Cl; asimismo, solicitó información y documentación complementaria con el fin de acreditar la presunta responsabilidad de los servidores públicos implicados.</p> <p>Mediante oficio núm. DA"C1"/017/2010 del 24 de marzo de 2010, el Titular de la Dirección de Auditoría "C1" remitió la documentación solicitada al OIC de la CFE, debidamente certificada.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFA	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4I-02-0318-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago del incentivo al desempeño sin contar con las evaluaciones al desempeño, ya que en la revisión de una muestra de 25 empleados, se observó que en 20 casos no se sustentó que contaran con las evaluaciones, en incumplimiento de los numerales 4.3 y 5.1 de los Criterios para el Otorgamiento, Pago y Suspensión del Incentivo al Desempeño de Personal de Confianza de Niveles 30 al 43 de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos informó, mediante oficio núm. OICPM-AQ-202/2473/2010 del 27 de julio de 2010, que se admitieron a trámite e investigación con número de expediente DE/129/2010/NA/185 los hechos referidos en la Promoción de Responsabilidades Administrativa Sancionatoria núm. 08-9-18T4I-02-0318-001, asimismo se comunicará la conclusión de las investigaciones y el resultado del Acuerdo que se emita en el caso.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFA	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4I-02-0318-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de 50.8 miles de pesos, por concepto de incentivo al desempeño, conformados por 43.6 miles de pesos reportados en el Sistema Institucional del Incentivo al Desempeño, cantidad superior a los 36.4 miles de pesos establecidos en los tabuladores contenidos en los Acuerdos del Corporativo de Administración para el pago de Cuotas Mensuales de Incentivo al Desempeño, y por 7.2 miles de pesos reportados en ese sistema y no presentados en el resumen mensual, en incumplimiento de las disposiciones 4.1.2 y 9.2 de los Criterios para el Otorgamiento, Pago y Suspensión del Incentivo al Desempeño del Personal de Confianza de Niveles 30 al 43 de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, así como de los artículos 86 y 87 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el numeral primero de los citados acuerdos.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>Del análisis al oficio núm. OICPM-AQ-202/2465/2010 del 23 de julio de 2010, proporcionado por el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos se constató que se admitieron a trámite e investigación la denuncia que quedó con número de expediente DE/127/2010/NA/183 los hechos referidos en la Promoción de Responsabilidades Administrativa Sancionatoria núm. 08-9-18T4I-02-0318-002, asimismo se comunicará con oportunidad la conclusión de las investigaciones y el resultado del Acuerdo que se emita.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFA	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4I-02-0318-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron y administraron la integración de los expedientes de personal, debido a que en la revisión de una muestra de 65 expedientes de empleados, se observó que no contaron con documentación como cédua profesional, contrato individual de trabajo, identificación oficial, currículum vitae y la documentación para el reembolso de gasolina (factura o cartafactura del automóvil y la tarjeta de circulación), asimismo, las que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron esos documentos, en incumplimiento de los artículos 59, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 15 de su reglamento, así como 52 del Reglamento de Trabajo de Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>Del análisis al oficio núm. OICPM-AQ-202/2455/2010 del 23 de julio de 2010, se constató que se admitieron a trámite e investigación la denuncia que quedó con número de expediente DE/128/2010/NA/184 los hechos referidos en la Promoción de Responsabilidades Administrativa Sancionatoria núm. 08-9-18T4I-02-0318-003, asimismo se comunicará con oportunidad la conclusión de las investigaciones y el resultado del Acuerdo que se emita.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4M-02-0291-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron cabal cumplimiento a los contratos de arrendamiento financiero capitalizable con opción a compra al no proponer, en las notificaciones realizadas, a los navieros los tiempos máximos de corrección de deficiencias, así como por no contar con la conformidad o propuesta de plazo máximo de corrección por parte de la arrendadora, y la anuencia por escrito de la afianzadora respecto de los reclamos con atención en períodos mayores de 30 días, situación que origina la atención de reclamos en tiempos que van de 108 a 450 días posteriores a su notificación al arrendador, en incumplimiento del inciso a de la cláusula vigésima segunda, y segundo y tercer párrafos de la cláusula cuadragésima segunda de los contratos de arrendamiento financiero capitalizable con opción a compra.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Pemex Refinación proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>19 de Marzo de 2010.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación tiene radicado el asunto como denuncia con núm. de expediente DE/066/2010, respecto a las irregularidades determinadas, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4M-02-0291-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron un contrato por la prestación de servicios de rotulación de buques sin precisar los buques que recibirían los servicios, así como por autorizar el pago del servicio de rotulación recibidos en el ejercicio de 2008, al amparo de un contrato adjudicado y formalizado en 2009, en incumplimiento de los artículos 45, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 55-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Pemex Refinación proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>19 de Marzo de 2010.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación tiene radicado el asunto como denuncia con núm. de expediente DE/067/2010, respecto a las irregularidades determinadas, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFA	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4M-02-0320-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la comprobación de los pliegos de comisión realizados en el ejercicio 2008, correspondientes a la empleada con número de ficha 414367, ya que se observó que en los pliegos de comisión núms. 7025312, 7026842, 7026295, 7027366 y 7027945 se determinaron inconsistencias en la comprobación como son: errores en la relación de facturas, y en los montos consignados en las mismas, falta de facturas, presentación de la misma factura en dos comprobaciones de días distintos, o a nombre de otro contribuyente y comprobantes presumiblemente apócrifos, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de las Disposiciones Generales en materia de viáticos y pasajes para el personal de confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Pemex Refinación proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>Del análisis de la información y documentación proporcionada por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control (OIC) en Pemex Refinación mediante el oficio 18-576-OIC-AQ-O-515-2010 del 12 de marzo de 2010, respecto a la promoción de la responsabilidad administrativa sancionatoria establecida en la acción promovida número 08-9-18T4M-02-0320-08-001 con motivo de las presuntas irregularidades administrativas atribuidas a servidores públicos adscritos a Pemex Refinación, se determinó que esta denuncia está radicada bajo el expediente número DE/068/2010.</p> <p>Además, el OIC indicó que agotadas las diligencias que le competen, informará a la ASF si existe o no responsabilidad a cargo de servidores públicos por incumplimiento al artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en caso de presunta responsabilidad administrativa el expediente será turnado al Área de Responsabilidades de este OIC, en caso contrario se enviará al archivo.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFA	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4M-02-0320-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones del servidor público con número de ficha 414367 que en su gestión no comprobó debidamente los gastos erogados con motivo de las comisiones que realizó en el ejercicio 2008, ya que se observó que en los pliegos de comisión núms. 7025312, 7026842, 7026295, 7027366 y 7027945 se determinaron inconsistencias en la comprobación como son: errores en la relación de facturas, y en los montos consignados en las mismas, falta de facturas, presentación de la misma factura en dos comprobaciones de días distintos, o a nombre de otro contribuyente y comprobantes presumiblemente apócrifos, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de las Disposiciones Generales en materia de viáticos y pasajes para el personal de confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Pemex Refinación proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>Del análisis de la información y documentación proporcionada por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control (OIC) en PEMEX Refinación mediante el oficio 18-576-OIC-AQ-O-518-2010 del 12 de marzo de 2010, respecto a la promoción de la responsabilidad administrativa sancionatoria establecida en la acción promovida número 08-9-18T4M-02-0320-08-002 con motivo de las presuntas irregularidades administrativas atribuidas a servidores públicos adscritos a PEMEX Refinación se determinó que esta denuncia quedó radicada bajo el expediente número DE/069/2010.</p> <p>Además, el OIC indicó que agotadas las diligencias que le competen, informará a la ASF si existe o no responsabilidad a cargo de servidores públicos por incumplimiento al artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en caso de presunta responsabilidad administrativa el expediente será turnado al Área de Responsabilidades de este OIC, en caso contrario se enviará al archivo.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFA	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4L-02-0308-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron los trabajos de 19 facturas por 2,875.3 miles de dólares, equivalentes a 39,603.8 miles de pesos, del contrato número 424047827 de BJ Services Company Mexicana, S.A. de C.V., con atrasos de 1 a 60 días adicionales a los 15 días naturales establecidos en el contrato. Además, los que pagaron con desfase 11 facturas, de las cuales 5 del contrato núm. 424047833 de Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V., por 5,392.2 miles de dólares, equivalentes a 74,271.1 miles de pesos, se pagaron con retrasos de 2 a 8 días y 6 facturas del contrato núm. 424047827 de BJ Services Company Mexicana, S.A. de C.V., por 857.7 miles de dólares, equivalentes a 11,813.8 miles de pesos, se pagaron con retrasos de 1 a 15 días adicionales de los 20 días naturales establecidos en el contrato, en incumplimiento de la cláusula tercera de los contratos núms. 424047833 y 424047827; de los artículos 54, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 98, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como del Procedimiento Administrativo Ventanilla Única (Contratistas, Proveedores y Misceláneos), con clave núm. 200-74000-PA-083.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>Se promueve la conclusión de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria debido a que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción comunicó que emitió Acuerdo de Inicio, y determinó la radicación de la denuncia bajo el número de expediente DE-088/2010.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFA	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4L-02-0308-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron el 18 de febrero de 2008 el Convenio núm. 1, del contrato núm. 424047827 con la compañía BJ Services Company Mexicana, S.A. de C.V., cuyo objeto fue realizar "Trabajos de fraccionamientos hidráulicos con sustentante con ácido y espuma en pozos petroleros en los activos de la Región Norte que incluye los trabajos de limpieza y medición de pozos", en el cual se incluyeron las partidas 2.2.13, 2.2.14, 2.2.15, 2.2.16, 2.3.7, 2.3.8, 2.3.9 y 2.3.10, en las que se establecieron precios unitarios del concepto mano de obra "Cuadrillas de fracturamientos", superiores a los estipulados en el contrato núm. 424047827, en incumplimiento del artículo 58, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>Se promueve la conclusión de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria debido a que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción comunicó que emitió Acuerdo de Inicio, y determinó la radicación de la denuncia bajo el número de expediente DE-088/2010.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGAFFA	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4L-02-0308-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>Ante el Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aclaron ni proporcionaron la documentación justificativa y comprobatoria de 10,274.5 miles de pesos, considerados como Inversiones en el Desarrollo y Explotación de Yacimientos de Petróleo Crudo o Gas Natural en las cédulas de costos del Activo Integral Burgos, para efecto del cálculo de la deducción por Inversiones en el Desarrollo y Explotación de Yacimientos de Petróleo Crudo o Gas Natural para la determinación del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos del ejercicio de 2008, sin contar con la documentación que reúna los requisitos fiscales, en incumplimiento de los artículos 254, fracción II, de la Ley Federal de Derechos, y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y del Procedimiento Administrativo Ventanilla Única (Proveedores, Contratistas y Misceláneos), folio núm. 200-74000-PA-083.</p>	<p>Con oficio núm. OIC-AQ-PEP-18-575-2442/2010 del 11 de noviembre de 2010 el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción informó que se emitió Acuerdo de Inicio del 10 de noviembre de 2010, en el que se determinó la radicación de la denuncia bajo el número de expediente DE-234/2010.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFA	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4L-02-0311-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron que P.M.I Comercio Internacional, S.A. de C.V., presentara a Pemex Exploración y Producción durante 2008, el "Programa Convenido de Cargamentos" mensual, sin especificar el área geográfica del destino y el puerto de descarga del cargamento, el nombre del buque tanque designado con las características del mismo, nombre de los agentes del buque tanque y de los representantes del comprador, así como el tiempo requerido para el deslastre, en incumplimiento de la cláusula 9.1 del contrato de compraventa de petróleo crudo celebrado entre Pemex Exploración y Producción y P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., el 1 de noviembre de 1994, vigente en 2008.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>Con oficio núm. OIC-AQ-PEP-18-575-984/2010 del 22 de abril de 2010, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción comunicó que emitió el Acuerdo de Inicio el 22 de abril de 2010, y determinó la radicación de la denuncia bajo el número de expediente DE-082/2010.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFA	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4L-02-0311-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión elaboraron las Instrucciones de Embarque de Pemex Exploración y Producción con fecha posterior a la llegada del buquetanque a la terminal de carga, ya que en la revisión de 60 órdenes de venta de Cayo Arcas y 19 de Dos Bocas, se observó que en 39 y 8 casos, respectivamente, correspondientes a febrero, mayo y septiembre de 2008, la "Instrucción de Embarque de PEP" se realizó de 1 a 29 días después de la llegada del buquetanque, en incumplimiento de las actividades dos y tres, y de la definición de la "Instrucción de Embarque" del "Procedimiento Administrativo para el Registro y Control de la Documentación Generada de la Venta de Hidrocarburos" con clave núm. 222-62000-PA-018, así como del artículo 7 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>Con oficio núm. OIC-AQ-PEP-18-575-984/2010 del 22 de abril de 2010, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción comunicó que emitió el Acuerdo de Inicio el 22 de abril de 2010, y determinó la radicación de la denuncia bajo el número de expediente DE-082/2010.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFA	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4L-02-0311-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión recibieron los oficios de reclamos de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. con 57 y 52 días después del plazo establecido de 90 días siguientes a partir de la fecha del conocimiento del embarque del cargamento, de las notas de crédito por "ajuste en precio" de las órdenes de venta núms. 07-RYT-039 por 702.1 miles de dólares, equivalentes a 7,650.5 miles de pesos y 07-RYT-040 por 697.9 miles de dólares, equivalentes a 7,562.6 miles de pesos del punto de venta Cayo Arcas, en incumplimiento de la cláusula 14 "Notificación de reclamos" del contrato de compraventa de petróleo crudo celebrado entre Pemex Exploración y Producción y P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V., el 1 de noviembre de 1994, vigente en 2008.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>Con oficio núm. OIC-AQ-PEP-18-575-984/2010 del 22 de abril de 2010, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción comunicó que emitió el Acuerdo de Inicio el 22 de abril de 2010, y determinó la radicación de la denuncia bajo el número de expediente DE-082/2010.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGAFFA	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4L-02-0314-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión enviaron al quemador gas amargo en exceso por un importe total de 5,100.1 miles de dólares equivalentes a 54,756.3 miles de pesos, en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2008, lo que originó que el aprovechamiento del gas (para su envío a PEP) fuera bajo, en incumplimiento de la cláusula 16 "Operación y Mantenimiento del FPSO" del contrato núm. 412005846.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>El Titular del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, con oficio número OIC-AQ-PEP-18-575-986/2010 del 22 de abril de 2010, informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 08-9-18T4L-02-0314-08-001 con expediente número DE-083/2010.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFA	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4L-02-0322-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión determinaron y autorizaron el pago de Incentivo al Desempeño al personal de confianza de los niveles 30 al 43, sin contar con las evaluaciones de desempeño establecidas en los Criterios para el otorgamiento, pago y suspensión del Incentivo al Desempeño del personal de confianza de niveles 30 al 43 de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, para acreditar el cumplimiento de los requisitos de actitud, desempeño laboral y productividad por parte del empleado sujeto al estímulo, en incumplimiento del artículo 74 del Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como de los artículos 7 y 8, fracciones I y II, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 10, párrafo segundo, 45, párrafo cuarto, y 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>Se promueve la conclusión de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria debido a que el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción informó que esta acción fue radicada con el expediente número DE-084/2010, con motivo de las presuntas responsabilidades administrativas atribuidas a servidores públicos adscritos a este organismo.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2008	DGAFFA	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4L-02-0322-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos y omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron la documentación justificativa y comprobatoria de 49,418.9 miles de pesos por concepto de inconsistencias en la determinación de los costos y gastos de dos centros de trabajo, como son: 1,563.2 miles de pesos reportados en el cálculo del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos (DOSH) y no identificados en el registro contable del Centro de Trabajo número 295; 4,808.4 miles de pesos reportados en el cálculo del DOSH con montos superiores al registro contable de los Centros de Trabajo números 295 y 296, y 43,047.3 miles de pesos no reportados en el cálculo del DOSH y registrados en los dos Centros de Trabajo; en incumplimiento del artículo 254, fracción IV, de la Ley Federal de Derechos.</p>	<p>El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, comunicó que esa Autoridad Administrativa emitió Acuerdo de Inicio del 11 de noviembre de 2010, determinando la radicación de su denuncia bajo el número de expediente DE-235/2010.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFA	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4L-02-0332-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión recibieron la Unidad Productiva Cantarell 2008-A, y se aseguró que al 19 de noviembre de 2008 se encontraba generando ingresos suficientes para cubrir las obligaciones contraídas por su financiamiento, aun cuando dicha unidad productiva no era un Proyecto de Infraestructura Productiva de Largo Plazo, denominado posteriormente Proyecto de Impacto Diferido en el Registro del Gasto (PIDIREGAS), en incumplimiento del artículo 200, párrafo primero, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, con el oficio núm. OIC-AQ-PEP-18-575-1086/2010, del 14 de mayo de 2010, informó que el 22 de abril de 2010 emitió el Acuerdo de Inicio y radicó el asunto objeto de esta acción promovida, asignándole el número de expediente DE-081/2010.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAIFF	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4L-04-0464-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron los convenios modificatorios núms. 1 a 6, con los cuales el monto en moneda nacional se incrementó en \$1,436,981.3 miles de pesos (207.3%) respecto del pactado originalmente y ascendió a un total de \$2,129,927.4 miles de pesos: el monto en moneda extranjera en 26,181.2 miles de dólares (188.2%), con lo que se ubicó en 40,097.3 miles de dólares; y el plazo de ejecución en 425 días (46.6%) para sumar un total de 1,337 días, sin que la entidad fiscalizada demostrara fehacientemente la conveniencia de ampliar los montos y plazo del contrato, ya que existen deficiencias de planeación de los trabajos ejecutados, toda vez que los volúmenes de obra que la entidad fiscalizada consideró en el catálogo de conceptos de concurso se refieren a trabajos generales que no se basan en un proyecto definido, sino que están en función de los requerimientos del proyecto y de las necesidades de las áreas operativas. Por ello, PEP incumplió los artículos 24, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 11, fracción I, de su reglamento; y los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28, párrafo primero, y 59, párrafos primero y segundo, de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debido que realizó modificaciones sustanciales al proyecto original sin asegurar al Estado la obtención de las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, puesto que la entidad fiscalizada, con anterioridad a la terminación del contrato pactado originalmente, debió prever y adjudicar los trabajos adicionales mediante el procedimiento de licitación pública.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>De conformidad con lo anterior, la DGAIFF en cumplimiento de sus atribuciones, dictamina que se atiende la Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias, en virtud de que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción emitió el Acuerdo de Inicio del 22 de abril de 2010, determinando la radicación de su denuncia bajo el número de expediente DE-085/2010.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAIFF	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4L-04-0467-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la debida planeación, programación y presupuestación en el contrato núm. 424107800, en incumplimiento de los artículos 24, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 11, fracción I, de su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>De conformidad con lo anterior, la DGAIFF en cumplimiento de sus atribuciones, dictamina que se atiende la Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias, en virtud de que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción emitió el Acuerdo de Inicio del 22 de abril de 2010, determinando la radicación de su denuncia bajo el número de expediente DE-080/2010.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFC	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-18T4L-02-0476-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de la documentación fuente que sirvió de base para la fijación de objetivos y metas de la producción que se alcanzarían con el desarrollo de los proyectos de exploración Golfo de México "B", Golfo de México Sur y Área Perdido, que se encuentran en el documento análisis costo-beneficio de los proyectos de inversión Cantarell (el cual avala los proyectos de exploración con sus inversiones) y Lakach-PIDIREGAS, por lo que no se acreditó que la información contenida en los análisis costo-beneficio se encuentre sustentada en información precisa y confiable, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y del numeral 5, sección IV "Del análisis costo-beneficio y su contenido", de los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis Costo y Beneficio y Proyectos de Inversión, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio núm. 400.1.410.05.064 del 20 de diciembre de 2005.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>Con el análisis a la información proporcionada, se concluye que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción radicó la denuncia bajo el número de expediente DE-089/2010, por lo que la acción de referencia se considera promovida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" con fundamento en el artículo 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, relativa a que servidores públicos de PEP en su gestión no presentaron evidencia de la documentación fuente que sirvió de base para la fijación de objetivos y metas de la producción que se alcanzaría con el desarrollo de los proyectos de exploración Golfo de México "B", Golfo de México Sur y Área Perdido, que se encuentran en el documento análisis costo-beneficio de los proyectos de inversión Cantarell y Lakach-Pidiregas, por lo que no se acreditó que la información contenida en los análisis costo beneficio se encuentren sustentada en forma precisa y confiable, se considera que la respuesta del OIC en PEP, se ubica en el supuesto contenido en el numeral 6 del capítulo III.7 "Criterios Generales para la conclusión del seguimiento de las Acciones promovidas por la ASF", Tomo III, Volumen I, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades - Proceso de Seguimiento, aprobado por el Auditor Superior de la Federación en noviembre de 2009, por lo que se considera promovida la acción, en términos del artículo 14, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	21
Total	21

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2008
ENERGÍA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	10	0	0	0	0	0	10	3	0	1	0	0	0	2	0	0	5	2	3	0	0	0	0	0	2
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	30.00	0.00	10.00	0.00	0.00	0.00	20.00	0.00	0.00	50.00	20.00	30.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2008
ENERGÍA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva	En Proceso de Notificación o Cautelar	Emitiidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico por no Solventación de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
PEMEX	2	0	0	0	0	0	2	1	0	1	0	0	0	0	0	50.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
CFE	3	0	0	0	0	0	3	1	0	0	0	0	0	1	0	0	33.33	0	0	0	0	0	0	0	0
PEP	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	
PGPB	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	
PPQ	3	0	0	0	0	0	3	1	0	0	0	0	0	1	0	0	33.33	2	0	2	0	0	0	0	0
Total ENERGÍA	10	0	0	0	0	0	10	3	0	1	0	0	0	2	0	0	30.00	5	2	3	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2009
ENERGÍA
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitiidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	204	203	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	74	36	0	0	0	0	0	0	0	38	0	4	0	28	0	6	0	0
Recomendación al Desempeño	91	91	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	369	330	0	0	0	0	0	0	1	38	0	4	0	28	0	6	0	0
PORCENTAJE	100.00	89.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.27	10.30	0.00	1.08	0.00	7.59	0.00	1.63	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2009
ENERGÍA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CFE	44	43	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2.27
COMESA	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONUEE	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMP	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX REF	78	67	0	0	0	0	0	0	0	11	0	2	0	9	0	0	0	0	0	14.10
PEMEX	35	33	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	5.71
PEP	127	109	0	0	0	0	0	0	0	18	0	0	0	18	0	0	0	0	0	14.17
PGPB	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PPQ	46	40	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	13.04
SENER	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ENERGÍA	369	330	0	0	0	0	0	0	1	38	0	4	0	28	0	6	0	0	0	10.30

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

ENERGÍA
CUENTA PÚBLICA 2009
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CFE	Recomendación	32	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CFE	Solicitud de Aclaración	8	7	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	12.50
CFE	Recomendación al Desempeño	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CFE		44	43	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2.27
COMESA	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total COMESA		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONUEE	Recomendación al Desempeño	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONUEE		8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMP	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total IMP		1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX REF	Recomendación	62	62	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX REF	Solicitud de Aclaración	16	5	0	0	0	0	0	0	0	0	11	0	2	0	9	0	0	0	0	68.75
Total PEMEX REF		78	67	0	0	0	0	0	0	0	11	0	2	0	9	0	0	0	0	0	14.10
PEMEX	Recomendación	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEMEX	Solicitud de Aclaración	3	1	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	66.67
PEMEX	Recomendación al Desempeño	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PEMEX		35	33	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	5.71
PEP	Recomendación	64	64	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PEP	Solicitud de Aclaración	34	16	0	0	0	0	0	0	0	18	0	0	0	18	0	0	0	0	0	52.94
PEP	Recomendación al Desempeño	29	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
ENERGÍA
CUENTA PÚBLICA 2009
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
Total PEP		127	109	0	0	0	0	0	0	0	18	0	0	0	18	0	0	0	0	0	14.17
PGPB	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PGPB	Recomendación al Desempeño	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PGPB		21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PPQ	Recomendación	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PPQ	Solicitud de Aclaración	13	7	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	46.15
PPQ	Recomendación al Desempeño	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PPQ		46	40	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	13.04
SENER	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SENER	Recomendación al Desempeño	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SENER		6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ENERGÍA		369	330	0	0	0	0	0	0	0	1	38	0	4	0	28	0	6	0	0	10.30

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0110/2011	17/Feb/2011	Respuesta Insuficiente	09-1-18TOQ-04-0230-03-001 Para que la Comisión Federal de Electricidad aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 262.0 miles de pesos, por la integración incorrecta del precio unitario no previsto en el catálogo original del contrato. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2011	17/Feb/2011	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	09-1-18T4M-02-0376-03-001 Para que Pemex Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 22,659.9 miles de pesos, por concepto de gastos portuarios no cobrados a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), ya que en 41 hojas de control se presentaron 47,401.8 miles de pesos y el gasto real reportado en el Sistema Integral de Información Comercial fue de 70,061.7 miles de pesos, por el servicio de transporte marítimo que se le presta a la CFE. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2011	17/Feb/2011	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>09-1-18T4M-04-1142-03-001</p> <p>Para que Pemex-Refinación, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 13,744.2 miles de pesos, en razón de que en el contrato núm. 4600014533, cuyo objeto fue el suministro del Catalizador de desintegración catalítica en lecho fluidizado, adjudicado por PEMEX Refinación a la contratista SALH-MON, se determinó un bajo rendimiento ya que el porcentaje de conversión a gasolina fue menor que el pactado en el contrato, lo que significó una baja rentabilidad del catalizador de acuerdo con los parámetros del concurso, en virtud de que se contemplaron en el cálculo los productos adicionales de la planta y el plazo en el que se cumplió con las condicionantes contractuales. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2011	17/Feb/2011	Respuesta Insuficiente	<p>09-1-18T4M-04-0374-03-001</p> <p>Para que Pemex Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del pago de 104,469.6 miles de pesos, por concepto de gastos no recuperables, ya que la entidad no demostró documentalmente los gastos incurridos durante las suspensiones autorizadas en el contrato, ni proporcionó evidencias del personal empleado y su justificación durante el periodo de las suspensiones.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2011	17/Feb/2011	Respuesta Insuficiente	<p>09-1-18T4M-04-0370-03-001</p> <p>Para que Pemex Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 149.4 miles de pesos, por concepto de pago injustificado del precio unitario extraordinario núm. CIE.EX.0359. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0178/2011	17/Feb/2011	Respuesta Insuficiente	<p>09-1-18T4M-04-0370-03-002</p> <p>Para que Pemex Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 2,434.8 miles de pesos, por concepto de pago improcedente en el precio unitario extraordinario núm. CIE.EX.0601. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2011	17/Feb/2011	Respuesta Insuficiente	<p>09-1-18T4M-04-0371-03-001</p> <p>Para que Pemex Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de la recuperación de los gastos financieros generados por obra pagada no ejecutada de 599,726.0 miles de pesos, los cuales deberán calcularse desde su entrega hasta su amortización.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2011	17/Feb/2011	Respuesta Insuficiente	<p>09-1-18T4M-04-0372-03-001</p> <p>Para que Pemex Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de los intereses generados por el otorgamiento de un anticipo de 414,016.9 miles de pesos, ya que no se estipuló en las bases de la licitación y tampoco se pactó en el contrato a precio alzado. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado y los intereses que correspondan.</p>
OASF/0178/2011	17/Feb/2011	Respuesta Insuficiente	<p>09-1-18T4M-04-0372-03-002</p> <p>Para que Pemex Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de la no imputabilidad del contratista en los atrasos para autorizar la prórroga a la terminación de los trabajos que desvirtúe los atrasos imputables establecidos anteriormente por la Gerencia de Proyectos "A" con motivo de las deficiencias en la ingeniería de detalle. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto derivado de penalizaciones por atraso de obra, en su caso.</p>
OASF/0178/2011	17/Feb/2011	Respuesta Insuficiente	<p>09-1-18T4M-04-0372-03-003</p> <p>Para que Pemex Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 146,146.4 miles de pesos, por concepto de pago de gastos no recuperables, asociados con las afectaciones e interrupciones del programa de obra. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

 UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD3.1
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Proyecto Minatitlán Paquete 5. Planta de Coquización Retardada, Planta de Gas Asociada, Planta Regeneradora de Amina y Planta Hidrodesulfuradora de Naftas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0178/2011	17/Feb/2011	Respuesta Insuficiente	<p>09-1-18T4M-04-0373-03-001</p> <p>Para que Pemex Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente al convenio celebrado el 17 de agosto de 2009, que tuvo por objeto la modificación en la ingeniería básica del arreglo del sistema de desfogue y el otorgamiento de la prórroga por 247 días naturales o, en su caso, aplique las penas convencionales correspondientes.</p>
OASF/0178/2011	17/Feb/2011	Respuesta Insuficiente	<p>09-1-18T4M-04-0373-03-002</p> <p>Para que Pemex Refinación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del cobro a la contratista por concepto de intereses generados por el pago del anticipo de 91,243.7 miles de pesos desde su entrega hasta su amortización. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0177/2011	17/Feb/2011	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>09-1-18T4I-02-0438-03-001</p> <p>Para que Petróleos Mexicanos aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 109,264.1 miles de dólares equivalentes a 1,426,847.1 miles de pesos, monto que Pemex Exploración y Producción mantuvo en exceso del préstamo subordinado que a partir de 1998 se le otorgó a Pemex Finance, Ltd., para su operación, el cual reflejó al cierre de 2009 una razón financiera de 2.6 a 1 pasivo a capital, inferior al siete a uno establecido en Contrato Fiscal and Paying Agency Agreement, lo que ocasionó que se mantuvieran recursos en ese vehículo financiero no necesarios para garantizar sus pasivos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0177/2011	17/Feb/2011	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>09-1-18T4I-02-0438-03-002</p> <p>Para que Petróleos Mexicanos aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 105,562.0 miles de dólares equivalentes a 1,378,502.0 miles de pesos, de las utilidades retenidas que Pemex Finance, Ltd., reportó en sus Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2009, que de mantenerse en ese vehículo financiero, existe el riesgo de ser decretadas a favor de "The Pemex Finance Trust" fideicomiso de beneficencia pública, accionista único del vehículo financiero, y no de Petróleos Mexicanos que mediante préstamos subordinados proporcionó los flujos necesarios para que Pemex Finance, Ltd., iniciara su participación en el programa de financiamiento estructurado. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Respuesta Insuficiente	<p>09-1-18T4L-04-0561-03-001</p> <p>Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 687,493.3 miles de pesos, por concepto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato para la documentación comprobatoria con la que se soportó la ejecución de los trabajos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Respuesta Insuficiente	09-1-18T4L-04-0749-03-001 Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 171,027.0 miles de pesos, por penalización errónea a la contratista, debido al incumplimiento en la ejecuciones de actividades de frecuencia crítica. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Respuesta Insuficiente	09-1-18T4L-04-0749-03-003 Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 666,049.0 miles de pesos, por haber autorizado el pago de 65 estimaciones sin la documentación comprobatoria que soportó la ejecución de los trabajos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA
AUDITORA: SAD1.1

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Construcción del Sistema de Deshidratación de Crudo Maya, en la Terminal Marítima de Dos Bocas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Respuesta Insuficiente	<p>09-1-18T4L-04-0747-03-001</p> <p>Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 1,977.8 miles de pesos, por duplicidad de pagos en los conceptos de trabajo "Reinspección de Soldaduras Fondo del Tanque TV-5007" y "Bolsas Inflables Polly Pigs de diferentes diámetros" y por no incluirse en el porcentaje de indirectos de la propuesta de la contratista.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Respuesta Insuficiente	<p>09-1-18T4L-04-0369-03-001</p> <p>Para que Pemex Exploración y Producción proporcione la documentación que compruebe porqué la plataforma "Pride Louisiana", a la fecha del 17 de marzo de 2007 (fecha estimada de inicio de los trabajos) no contaba con la certificación de clase ABS, necesaria para iniciar los trabajos al amparo del contrato núm. 421006829. Con qué fundamento legal determinó pagar la renta horaria con un precio menor en el convenio de ampliación al plazo por 35 días naturales celebrado al amparo del contrato núm. 421006807, con respecto a la pactada en el mismo.</p> <p>Indicar porqué la entidad decidió pagar el concepto 6 de desmovilización establecido en el anexo "C" del contrato 421006807, para que la plataforma fuese llevada al puerto de Galveston, Texas, Estados Unidos de América, al término del contrato, si objetivamente la plataforma iniciaba un nuevo contrato (421006829) en el mismo lugar de los trabajos donde un día antes concluía trabajos al amparo del contrato 421006807.</p> <p>Indicar porqué la entidad decidió pagar el concepto 1 de movilización establecido en el anexo "C" del contrato 421006829, para que la plataforma se movilizara del puerto de Brownsville, Texas, para llegar al sitio de los trabajos, si en realidad la plataforma estaba ubicada en el Pozo XANAB DL-1 un día antes de iniciar los trabajos.</p> <p>Proporcionar los documentos que acrediten fehacientemente que la plataforma se retiró del lugar para la certificación de clase ABS, así como su llegada nuevamente al sitio de los trabajos.</p> <p>Precisar porqué la entidad fiscalizada, con motivo del permiso otorgado a la arrendadora para obtener la certificación de clase ABS indicado en el punto 3.12 del Anexo "B" del contrato núm. 421006829, consideró que el traslado al sitio de certificación en Brownsville, Texas, y su regreso al lugar de los trabajos podía considerarse como justificación del pago de desmovilización y movilización incluidos en los conceptos 6 y 1 de los contratos 421006807 y 421006829, respectivamente.</p> <p>Precisar si en la junta de aclaraciones relativa al proceso de adjudicación del contrato núm. 421006829, la empresa arrendadora de la plataforma "Pride Louisiana", realizó preguntas relacionadas al pago del concepto 1 del anexo "C" relativo a la movilización, no obstante saber que su plataforma se encontraba ubicada en el sitio donde se debería de presentar a trabajar.</p> <p>Indicar si es práctica común en los contratos de arrendamiento celebrados por la entidad, reconocer movilizaciones y desmovilizaciones de plataformas por el hecho de estar pactadas en los anexos de los contratos, aún cuando no se realicen o se deriven de la necesidad de obtener la certificación de las embarcaciones, en caso afirmativo proporcionar la relación de contratos donde esto haya ocurrido.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Respuesta Insuficiente	09-1-18T4L-04-0751-03-002 Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 44,198.0 miles de pesos, por concepto de contar con la documentación comprobatoria con la que acredite la ejecución de los servicios prestados por el IMP. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Respuesta Insuficiente	09-1-18T4L-04-0751-03-005 Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 75,007.0 miles de pesos, por falta de documentación comprobatoria con la que acredite la ejecución de los servicios prestados. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Respuesta Insuficiente	09-1-18T4L-04-0751-03-007 Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 43,326.4 miles de pesos, por concepto de montos no ejercidos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Respuesta Insuficiente	09-1-18T4L-04-0751-03-008 Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 7,776.5 miles de pesos, por falta de documentación que soporte que acredite el pago de horas hombre trabajadas. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Respuesta Insuficiente	09-1-18T4L-04-0751-03-009 Para que Pemex y Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 41,843.5 miles de pesos, por concepto de falta de soporte documental que acredite las horas hombre trabajadas y por trabajos que no corresponden al objetivo del contrato. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Respuesta Insuficiente	09-1-18T4L-04-0751-03-010 Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 5,673.5 miles de pesos, por concepto de falta de documentación soporte que acredite el pago de gastos reembolsables, estancias y equipo de cómputo. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Respuesta Insuficiente	09-1-18T4L-04-0751-03-011 Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 8,726.1 miles de pesos, por concepto de falta de soporte documental que acredite la realización de los entregables establecidos en el catálogo de conceptos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Respuesta Insuficiente	09-1-18T4L-04-0751-03-012 Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 6,264.3 miles de pesos, por falta de documentación soporte que acredite la realización de los reportes tipo A y B. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Respuesta Insuficiente	<p>09-1-18T4L-04-0751-03-015</p> <p>Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 928.5 miles de pesos, por concepto de falta de comprobación de Gastos reembolsables referentes a gastos de viáticos, alimentación, transporte, y hospedaje de personal técnico administrativo. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Respuesta Insuficiente	<p>09-1-18T4L-04-0751-03-017</p> <p>Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 4,119.0 miles de pesos (correspondientes al ejercicio fiscal 2009), por no presentar la documentación que acredite el pago de los gastos no recuperables. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Respuesta Insuficiente	<p>09-1-18T4L-04-0560-03-001</p> <p>Para que Pemex Exploración y Producción aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 930,616.4 miles de pesos, del pago de 24 estimaciones con la que soportó la ejecución de los trabajos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Respuesta Insuficiente	<p>09-1-18T4L-04-1122-03-001</p> <p>Para que Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección Región Norte, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 332.0 miles de pesos por el concepto de volúmenes pagados en exceso a la contratista, así como los intereses generados, el ajuste de costos resultante y el IVA.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Respuesta Insuficiente	<p>09-1-18T4L-04-1122-03-002</p> <p>Para que Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección Región Norte, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 164,467.6 miles de pesos, al haberse autorizado para su pago la instalación de motocompresores de 4.5 y 5.0 Millones de Pies Cúbicos Diarios (MMPCD), cuando la especificación y el precio unitario los solicitaban de 6.0 MMPCD.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0183/2011	17/Feb/2011	Respuesta en Análisis	09-1-18T4O-04-0786-03-001 Para que Pemex Petroquímica aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 31,296.6 miles de pesos, por concepto de cálculo y aplicación incorrecta de los factores de ajuste de costos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0183/2011	17/Feb/2011	Respuesta en Análisis	09-1-18T4O-04-0786-03-002 Para que Pemex Petroquímica aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 7,258.4 miles de pesos, por autorizar un precio unitario extraordinario, sin contar con la justificación técnica que lo sustente. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0183/2011	17/Feb/2011	Respuesta en Análisis	09-1-18T4O-04-0786-03-003 Para que Pemex Petroquímica aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 1,518.3 miles de pesos, porque se modificaron las matrices de los precios unitarios extraordinarios, y no se consideraron los indirectos de campo, ni la utilidad. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0183/2011	17/Feb/2011	Respuesta en Análisis	09-1-18T4O-04-0786-03-005 Para que Pemex Petroquímica aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 7,927.6 miles de pesos, porque no se amortizó un saldo del anticipo concedido. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0183/2011	17/Feb/2011	Respuesta en Análisis	09-1-18T4O-04-0786-03-006 Para que Pemex Petroquímica aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 14,425.1 miles de pesos, por pagos improcedentes en el concepto C-10, "1.00 Ingeniería con objeto del desarrollo de Ingeniería de Proyecto y elaboración de documentos para modificación de Ingeniería", no obstante que las cantidades de obra ya estaban previstas en el catálogo de conceptos de concurso. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0183/2011	17/Feb/2011	Respuesta en Análisis	<p>09-1-18T4O-04-0793-03-004</p> <p>Para que Pemex Petroquímica aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 23.9 miles de pesos, por concepto de obra pagada no ejecutada. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2009
ENERGÍA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Resolución Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		44	0	0	0	0	0	0	0	0	44	44	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	44	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
CFE (ICC)	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	9	0	0	0
PEP (ICC)	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	9	0	0	0
PEMEX REF (ICC)	15	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	15	15	0	0	0
PGPB (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
PEMEX (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0
PPQ (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0
TOTAL ENERGÍA	44	0	0	0	0	44	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	44	44	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	SAC1.3	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18TOQ-02-0516-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron las penas convencionales derivadas de los atrasos entre la fecha de la recolección de los valores y los depósitos de los recursos realizados por la empresa de traslado de valores, y en el depósito de los recursos por causas imputables a los servidores públicos de la Agencia Apodaca de la Gerencia Divisional de Distribución Golfo Norte.	18/164/CFE/CI/AQ/2891/2011 Se determinó que no existen elementos suficientes para turnar el expediente DE-001018/2011-Cl, al Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control.
2009	SAC2.3	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4I-02-0454-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos facultados que en su gestión no firmaron las órdenes de compra (muñeco) de los fondos FIEX, FEX y AOI, en las que se registra la operación de cierre diaria con la que se establece el instrumento de inversión, el monto, tasa, plazo interés y vencimiento de la inversión.	OICPM-AQ-202/2016/2011 ACUERDO DE CONCLUSIÓN EN EL QUE SE DETERMINÓ MEDULARMENTE LO SIGUIENTE: NO SE ENCONTRARON PRUEBAS DOCUMENTALES O ELEMENTOS PROBATORIOS OBJETIVOS, IDÓNEOS Y SUFICIENTES PARA PRESUMIR LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE FINANZAS DE PETRÓLEOS MEXICANOS, POR LOS HECHOS Y CONDUCTAS QUE SE LES ATRIBUYEN EN EL RESULTADO 4, DE LA AUDITORÍA 454 DENOMINADA "INVERSIÓN DE LAS DISPONIBILIDADES DE LOS FONDOS AOI, FIEX, FEX Y OTROS", CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DOS MIL NUEVE (2009), RESPECTO DE LAS CUALES LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, PROMOVÍ LA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 09-9-18T4I-02-0454-08-001, Y POR LO TANTO, TAMPOCO PROCEDA TURNAR EL EXPEDIENTE RESPECTIVO AL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PETRÓLEOS MEXICANOS, POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS LEGALES EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL ACUERDO.
2009	SAD2.1	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4M-04-1140-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en PEMEX-Refinación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, como resultado de la licitación pública núm. 185786004-109-09, permitieron que el contrato de obras públicas núm. CO-RCDY-081/09, por un total ejercido de 66,190.1 miles de pesos, se adjudicara a un licitante que no estaba facultado para presentar propuestas, debido a que se encontraba	18-576-OIC-O148-2011 Se determinó la procedencia por parte del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de iniciar el procedimiento de investigación que compete a dicha unidad administrativa para radicar la denuncia correspondiente, y na vez agotadas las diligencias respectivas, se le

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	SAC3.3	PGPB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4N-02-0539-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no oficializaron la medición de gas húmedo amargo, por 369,274.7 MMpcd (millones de pies cúbicos por día), mediante la formalización del Acuerdo de Medición y Operación y Convenio de Medición para cada Punto de Entrega, que establece el contrato celebrado con Pemex Exploración y Producción.	18/577/OIC/AQ/424/2011 El Titular del Área de Quejas, informó que se ordenó archivar el expediente como asunto total y definitivamente concluido, ya que no se contó con elementos de procedibilidad idóneos tendientes a acreditar una presunta responsabilidad administrativa, a cargo de servidores públicos adscritos a PGPB.
2009	SAC3.3	PGPB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4N-02-0539-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron evidencia documental que compruebe y justifique las acciones realizadas para aclarar las diferencias de más y de menos en los volúmenes de gas húmedo amargo, registrados en el Sistema SAP/R3 de Nuevo PEMEX y de Poza Rica, por 135.0 y 43.1 MMpcd (millones de pies cúbicos por día), respecto de los comprobantes de entrega-recepción facturados, cuyos montos no se lograron cuantificar porque la facturación se realizó en gigajoules.	18/577/OIC/AQ/375/2011 El Titular del Área de Quejas, informó que se ordenó archivar el expediente como asunto total y definitivamente concluido, ya que no se contó con elementos de procedibilidad idóneos tendientes a acreditar una presunta responsabilidad administrativa, a cargo de servidores públicos adscritos a PGPB.

Cuenta Pública 2009

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	5
Total	5

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAIFF	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18TOQ-04-0225-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el incremento al importe contratado a 32,069.5 miles de dólares y 29,911.3 miles de pesos, con lo cual se rebasó la inversión autorizada de 27,700.0 miles de dólares para el proyecto, por lo que se presume un presunto daño o perjuicio o ambos al patrimonio de la entidad.	La DGAIFF da por atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria de conformidad con el Macroproceso para el seguimiento de las acciones promovidas y fincamiento de responsabilidades, tomo III, volumen 1, Proceso de seguimiento, SE/LT/42/DP01, versión 02 de noviembre 2009, apartado III.7, Criterios generales para la conclusión del seguimiento de las acciones promovidas por la ASF, criterio 6, ya que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la CFE, mediante el oficio núm. 18/164/CFE/CI/AQ/2433/2011 del 13 de junio de 2011, notificó al Auditor Superior de la Federación que "...el pasado 10 de junio, esta Autoridad, una vez que realizó su investigación, dictó acuerdo de archivo del expediente DE-001013/2011-CI, folio 181816400020110000012".
2009	DGAFFA	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18TOQ-02-0431-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no controlaron el manejo de la distribución y cobro de los cheques para el pago de gastos previos, ya que se determinó una diferencia de 4,990 folios de cheques entre los 7,635 folios utilizados desde el folio inicial y final y los comprobados por 2,645 en la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Sureste.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Se da por concluido el proceso de seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio núm. 18/164/CFE/CI/AQ/1139/2011 del 10 de marzo de 2011, dictó acuerdo de inicio de investigación, con núm. de expediente DE-001014/2011-C1.
2009	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18TOQ-02-0501-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron la presentación de la garantía de cumplimiento del proveedor, como lo establecía el contrato.	8-abril-2011 Con oficio núm. OASF/0327/2010, la ASF promovió ante el Titular del Órgano Interno de Control en la CFE, la Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 09-9-18TOQ-02-0501-08-001; al respecto la Titular del Área de Quejas del OIC informó que se dictó acuerdo en el que se ordenó el inicio de investigación asignándole el núm. de expediente DE-001015/2011-CI.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18TOQ-02-0501-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no inspeccionaron que los servicios de mantenimiento a una unidad vehicular correspondieran a las especificaciones del contrato.	8-abril-2011 Con oficio núm. OASF/0327/2010, la ASF promovió ante el Titular del Órgano Interno de Control en la CFE, la Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 09-9-18TOQ-02-0501-08-002; al respecto la Titular del Área de Quejas del OIC informó que se dictó acuerdo en el que se ordenó el inicio de investigación asignándole el núm. de expediente DE-001016/2011-CI. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18TOQ-02-0501-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron el cumplimiento de las cláusulas de los contratos, lo que ocasionó que el proveedor no entregara en tiempo y forma los materiales sustituidos en la reparación de transformadores de conformidad con las condiciones pactadas.	8-abril-2011 Con oficio núm. OASF/0327/2010 suscrito por el Auditor Superior de la Federación, se promovieron ante el Titular del Órgano Interno de Control en la CFE, Responsabilidades Administrativas Sancionatorias derivadas de la fiscalización de la Cuenta Pública 2009, entre las que se encuentran la identificada con clave 09-9-18TOQ-02-0501-08-003; al respecto la Titular del Área de Quejas del OIC informó que se dictó acuerdo en el que se ordena el inicio de las investigaciones asignándosele el núm. de expediente DE-001017/2011-CI. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18TOQ-02-0519-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las acciones inherentes de la defensa de los juicios núms. 14/09, 1068/08, 127/2009, 126/2009, 330/2007, 50/08, 275/2008, 107/2008, 53/2009, 620/2006 y 278/2007 en contra de la Comisión Federal de Electricidad.	Del análisis a la documentación proporcionada por el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la CFE, se constató que a través del oficio núm. 18/164/CFE/CI/AQ/1489/2011 del 4 de abril de 2011, se notificó que mediante acuerdo se ordenó el inicio de la investigación correspondiente a la acción promovida núm. 09-9-18TOQ-02-0519-08-001, asignándose el número de expediente DE-001021/2011-CI para su atención. El Área de Quejas del OIC en la CFE, informó que el 4 de abril de 2011, se dictó acuerdo en el que se ordenó el inicio de la investigación relativa a la acción promovida. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18TOQ-02-0519-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones inherentes a la defensa de los intereses de la CFE en los juicios 63/2009, 434/2008, 322/2008, 38/2008, 351/2007, 547/2008, 274/2008, 242/2008 y 217/2008.	<p>Del análisis a la documentación proporcionada por el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la CFE, se constató que a través del oficio núm. 18/164/CFE/CI/AQ/1488/2011 del 4 de abril de 2011, se notificó que mediante acuerdo se ordenó el inicio de la investigación correspondiente a la acción promovida núm. 09-9-18TOQ-02-0519-08-002, asignándose el número de expediente DE-001022/2011-CI para su atención.</p> <p>El Área de Quejas del OIC en la CFE, informó que el 4 de abril de 2011, se dictó acuerdo en el que se ordenó el inicio de la investigación relativa a la acción promovida.</p>
2009	DGAFFC	CFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18TOQ-02-0519-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en deficiencias en la defensa de los juicios 225/06 y 1177/08 en contra de la Comisión Federal de Electricidad.	<p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p> <p>Del análisis a la documentación proporcionada por el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la CFE, se constató que a través del oficio núm. 18/164/CFE/CI/AQ/1487/2011 del 4 de abril de 2011, se notificó que mediante acuerdo se ordenó el inicio de la investigación correspondiente a la acción promovida núm. 09-9-18TOQ-02-0519-08-003, asignándose el número de expediente DE-001023/2011-CI para su atención.</p> <p>El Área de Quejas del OIC en la CFE, informó que el 4 de abril de 2011, se dictó acuerdo en el que se ordenó el inicio de la investigación relativa a la acción promovida.</p>
2009	DGAFFC	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4I-02-0427-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron al comisionista, en los meses de marzo, agosto, septiembre y noviembre de 2009, la aclaración respecto de la presentación de las "Operaciones Pendientes por Liquidar" en la información financiera del fondo FEX.	<p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p> <p>1 de abril de 2011</p> <p>Con el análisis de la información proporcionada por la Gerencia de Responsabilidades, adscrita al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, se constató que mediante la asignación núm. INV.ADMVA.DE/075/2011 se admitió a trámite e investigó la presunción de hechos irregulares atribuidos a servidores públicos de la entidad, por lo que se ha iniciado la investigación de la presunta responsabilidad administrativa sancionatoria. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4I-02-0427-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión generaron 106 propuestas de pago, con cargo en el fondo FEX, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado por 175,144.2 miles de pesos.	<p>Con el análisis de la información proporcionada por la Gerencia de Responsabilidades, adscrita al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, se constató que mediante la asignación del expediente núm. INV.ADMVA.DE/075/2011, se admitió a trámite e investigación la presunción de hechos irregulares atribuidos a servidores públicos de PEMEX; asimismo, el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, emitió Acuerdo determinando la radicación de la denuncia con el número de expediente DE-097/2011 y el inicio de la investigación de los presuntos hechos irregulares atribuidos a servidores públicos de PEP. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFC	PEMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4I-02-0446-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, otorgaron contratos que excedieron el monto máximo autorizado para adjudicación directa.	<p>La Auditoría Superior de la Federación cuenta con el oficio 18-576 -OIC-O-148-2011 del titular del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos en el que se informó que el titular del Área de Quejas dictó acuerdo y se admitió a través de integración del expediente núm. DE/076/2011 el resultado obtenido, por lo que se considera la acción promovida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos realizó las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicio el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, otorgaron contratos que excedieron el monto máximo autorizado para adjudicación directa, por lo que se considera que la respuesta del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, se ubica en el supuesto contenido en el numeral I del capítulo III.7 "Criterios Generales para la Conclusión y Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", Tomo III, volumen 1, Proceso de Seguimiento, aprobado por el Auditor Superior de la Federación en noviembre de 2009, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFA	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4M-02-0376-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron de baja 135 activos en el sistema SAP/R3, debido a que de esa cantidad 76 activos tenían hasta 513 días (al 30 de septiembre de 2010) después del acta de finiquito, sin darse de baja en el sistema y 59 se dieron de baja en 2010, no obstante que se vendieron en 2009.	<p>Del análisis al oficio núm. 18-576-OIC-O-148-2011 del 22 de marzo de 2011 el Titular del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación informó, que con el oficio núm. 18-576-OIC-AQ-O-407-2011 de la misma fecha, el Titular del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control comunicó que se determinó la procedencia de iniciar el procedimiento de investigación y se radicó la denuncia de la Promoción de Responsabilidades Administrativa Sancionatoria núm. 09-9-18T4M-02-0376-08-001 con número de expediente DE/049/2011, por lo que una vez analizada la información respectiva, se establecerán las líneas de acción que resulten procedentes para que esta instancia fiscalizadora pueda determinar lo conducente, por lo que una vez agotadas las diligencias respectivas, se le comunicará el resultado de las mismas a la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFA	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4M-02-0376-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron las bajas de 3,173 activos improductivos de conformidad con la clasificación contenida en la actividad 26 del Procedimiento Administrativo para la Baja Patrimonial de Bienes Muebles, ya que se observó que los clasificaron bajo los conceptos de baja por reclasificación, baja por venta interorganismo, baja como desecho, desincorporación por permuta y en proceso de desincorporación, en vez de clasificarlos como afectación por asignación, desincorporación por licitación pública, desincorporación por donación y desincorporación por la Unidad de Racionalización de Activos.	<p>Del análisis al oficio núm. 18-576-OIC-O-148-2011 del 22 de marzo de 2011 el Titular del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación informó, que con el oficio núm. 18-576-OIC-AQ-O-407-2011 de la misma fecha, el Titular del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control comunicó que se determinó la procedencia de iniciar el procedimiento de investigación y se radicó la denuncia de la Promoción de Responsabilidades Administrativa Sancionatoria núm. 09-9-18T4M-02-0376-08-002 con número de expediente DE/050/2011, por lo que una vez analizada la información respectiva, se establecerán las líneas de acción que resulten procedentes para que esta instancia fiscalizadora pueda determinar lo conducente, por lo que una vez agotadas las diligencias respectivas, se le comunicará el resultado de las mismas a la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFA	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4M-02-0376-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no depositaron en tiempo la garantía correspondiente a la licitación núm. GAS-LP-03-2009, ya que la fecha límite fue el 20 de julio de 2009, sin embargo lo realizaron hasta el 6 de noviembre de 2009 por 150.0 miles de pesos, 79 días después.	<p>Del análisis al oficio núm. 18-576-OIC-O-148-2011 del 22 de marzo de 2011 el Titular del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación informó, que con el oficio núm. 18-576-OIC-AQ-O-407-2011 de la misma fecha, el Titular del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control comunicó que se determinó la procedencia de iniciar el procedimiento de investigación y se radicó la denuncia de la Promoción de Responsabilidades Administrativa Sancionatoria núm. 09-9-18T4M-02-0376-08-003 con número de expediente DE/051/2011, por lo que una vez analizada la información respectiva, se establecerán las líneas de acción que resulten procedentes para que esta instancia fiscalizadora pueda determinar lo conducente, por lo que una vez agotadas las diligencias respectivas, se le comunicará el resultado de las mismas a la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFA	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4M-02-0418-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no resguardaron las constancias de recepción de los productos, ni recabaron los sellos de despachado y los acuses de recibo en las copias de la remisión, requisitos indicados en los instructivos correspondientes, debido a que de 205 operaciones revisadas por 219,098.4 miles de pesos, en 64 por 19,925.6 miles de pesos la entidad no contó con la constancia de recepción de los productos, en 142 por 174,050.6 miles de pesos las remisiones no tenían el sello de despachado y en 40 por 31,913.5 miles de pesos no se incluyó el acuse de recibo en éstas.	<p>Con oficio número núm. 18-576-OIC-O-148-2011 del 22 de marzo de 2011, el Titular del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación comunicó que el Titular del Área de Quejas determinó iniciar el procedimiento de investigación, por lo cual radicó la denuncia correspondiente el 14 de marzo de 2011, con el expediente núm. DE/052/2011. Asimismo, indicó que se están llevando a cabo las investigaciones que permitan determinar lo conducente en relación con los hechos y omisiones denunciados, y una vez agotadas las diligencias comunicará el resultado con las mismas.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAFFA	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4M-02-0418-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con el Anexo uno del contrato de suministro celebrado entre el organismo y Autobuses de Oriente ADO, S.A. de C.V., el 12 de diciembre de 1995.	<p>Con oficio número núm. 18-576-OIC-O-148-2011 del 22 de marzo de 2011, el Titular del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación comunicó que el Titular del Área de Quejas determinó iniciar el procedimiento de investigación, por lo cual radicó la denuncia correspondiente el 14 de marzo de 2011, con el expediente núm. DE/053/2011. Asimismo, indicó que se están llevando a cabo las investigaciones que permitan determinar lo conducente en relación con los hechos y omisiones denunciados, y una vez agotadas las diligencias comunicará el resultado con las mismas.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4M-02-0423-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no determinaron las estimaciones de presupuesto requerido para el mantenimiento de cada embarcación, no emitieron el presupuesto general de los proyectos ni gestionaron los "Acuerdos para Inmovilizar dichos Alcances", situación que originó desfases en la atención de los buques del 305.9% y 123.8%; así como, por no haber determinado la reparación o desincorporación del Buque José Colomo, un año diez meses después de la fecha programada para su mantenimiento.	30 de Marzo de 2011. La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación tiene radicado el asunto como denuncia con núm. de expediente DE/054/2011, respecto a las irregularidades determinadas, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
2009	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4M-02-0423-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no especificaron cantidades y unidad de medida de los trabajos a recepcionar en los contratos núms. 4500300957y 4500307712 por lo que se presume la duplicidad de la prestación de siete servicios de mantenimiento a calderas, así como por la carencia de comprobantes de entrega de trabajos, con la descripción del material utilizado, de cinco órdenes de mantenimiento del Buque Tanque Nuevo Pemex II.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. 30 de Marzo de 2011. La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación tiene radicado el asunto como denuncia con núm. de expediente DE/055/2011, respecto a las irregularidades determinadas, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4M-02-0423-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron los niveles óptimos máximos y mínimos de existencias del Inventario de Mantenimiento Naval, por lo que no fue factible determinar si se encontraban en los niveles óptimos de operación, si existieron bienes sin movimiento u obsoletos o si se realizaron compras de bienes con existencias en el almacén.	30 de Marzo de 2011. La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación tiene radicado el asunto como denuncia con núm. de expediente DE/056/2011, respecto a las irregularidades determinadas, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
2009	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4M-02-0423-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evidenciaron haber aplicado toda la capacidad disponible de mano de obra en el mantenimiento de las embarcaciones; así como por no operar con oportunidad el sistema SAP.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. 30 de Marzo de 2011. La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación tiene radicado el asunto como denuncia con núm. de expediente DE/057/2011, respecto a las irregularidades determinadas, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4M-02-0423-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no mantuvieron actualizados los Reportes de Utilización de Mano de Obra y realizaron el pago de tiempo extra, aun cuando la productividad de 13 talleres se ubicó en rangos de 45.2% al 86.9%, conforme a las actualizaciones del sistema SAP realizadas al 15 de noviembre de 2010, las cuales continuaron en diciembre del mismo año.	30 de Marzo de 2011. La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación tiene radicado el asunto como denuncia con núm. de expediente DE/058/2011, respecto a las irregularidades determinadas, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
2009	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4M-02-0423-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, respecto de las actividades de mantenimiento, reportaron una productividad menor del 50.0% en 39 plazas.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. 30 de Marzo de 2011. La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación tiene radicado el asunto como denuncia con núm. de expediente DE/059/2011, respecto a las irregularidades determinadas, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4M-02-0439-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>Ante el Órgano Interno de Control de Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria (GOMP) que en su gestión no llevaron a cabo las acciones para verificar y validar el monto de la penalización; asimismo, de los de la Gerencia de Recursos Materiales (GRM) que no han efectuado las acciones para su recuperación, respecto de los contratos de arrendamiento a casco desnudo y prestación de servicios de mantenimiento y administración técnica.</p>	<p>La Auditoría Superior de la Federación cuenta con el oficio núm. 18-576-OIC-AQ-O-407-2011 el Área de Quejas de su Órgano Interno informó que radicó el expediente DE/060/2011 del para que se lleven a cabo las investigaciones que permitan determinar lo conducente en relación con los hechos y omisiones denunciados, y una vez agotadas las diligencias respectivas se comunicará el resultado de las mismas, por lo que se considera promovida esta acción.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación realizó las investigaciones pertinentes y, en su caso inicio el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria (GOMP) que en su gestión no llevaron a cabo las acciones para verificar y validar el monto de la penalización; asimismo, de los de la Gerencia de Recursos Materiales (GRM) que no han efectuado las acciones para su recuperación, respecto de los contratos de arrendamiento a casco desnudo y prestación de servicios de mantenimiento y administración técnica, por lo que se considera que la respuesta del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se ubica en el supuesto contenido en el numeral I del capítulo III.7 "Criterios Generales para la Conclusión y Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", Tomo III, volumen 1, Proceso de Seguimiento, aprobado por el Auditor Superior de la Federación en noviembre de 2009, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4M-02-0442-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no comprobaron con documentación la diferencia de recursos ejercidos, por 24,127.5 miles de pesos, entre el reporte de avance físico-financiero de programas y el Programa de Proyectos de Inversión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2009.	<p>La Auditoría Superior de la Federación cuenta con el oficio núm. 18-576-OIC-O-148-2011 de fecha 22 de marzo de 2011 mediante el cual el Titular del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, informó que con oficio 18-576-OIC-AO-O-407-2011 el Área de Quejas radicó el expediente DE/061/2011 del 14 de marzo de 2011 para que se lleven a cabo las investigaciones que permitan determinar lo conducente en relación con los hechos y omisiones denunciados, por lo que una vez agotadas las diligencias respectivas se comunicará el resultado de las mismas, por lo que se considera promovida esta acción.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación realizó las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicio el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no comprobaron con documentación la diferencia de recursos ejercidos, por 24,127.5 miles de pesos, entre el reporte de avance físico-financiero de programas y el Programa de Proyectos de Inversión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2009, por lo que se considera que la respuesta del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se ubica en el supuesto contenido en el numeral I del capítulo III.7 "Criterios Generales para la Conclusión y Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", Tomo III, volumen 1, Proceso de Seguimiento, aprobado por el Auditor Superior de la Federación en noviembre de 2009, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	PEMEX REF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4M-02-0445-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la documentación de las áreas operativas, que justifique y sustente el origen de las causas que motivaron la estadía en exceso de los buquetanques, que causó el pago de demoras.	<p>La Auditoría Superior de la Federación cuenta con los oficios 18-576-OIC-O-148-2011 y 18-576-OIC-AQ-O-407-2011 de fecha 22 de marzo de 2011 del Titular del Órgano Interno de Control y del Titular del Área de Quejas respectivamente donde informaron que se determinó la procedencia de iniciar el procedimiento de investigación, para lo cual se procedió a la radicación del expediente de denuncia número DE/062/2011 correspondiente a la acción promovida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación realizó las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicio el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la documentación de las áreas operativas, que justifique y sustente el origen de las causas que motivaron la estadía en exceso de los buquetanques, que causó el pago de demoras., por lo que se considera que la respuesta del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se ubica en el supuesto contenido en el numeral I del capítulo III.7 "Criterios Generales para la Conclusión y Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", Tomo III, volumen 1, Proceso de Seguimiento, aprobado por el Auditor Superior de la Federación en noviembre de 2009, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 15m fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAIFF	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4L-04-0368-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no planearon debidamente los trabajos ejecutados, toda vez que los volúmenes de obra considerados por la entidad fiscalizada en el catálogo de conceptos de concurso se refieren a trabajos generales que no se basan en un proyecto definido, sino que están en función de los requerimientos del proyecto y de las necesidades de las áreas operativas, y a que se realizaron modificaciones sustanciales al proyecto original, ya que por su monto se debieron adjudicar mediante el procedimiento de licitación pública a fin de asegurar al Estado la obtención de las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.	<p>De conformidad con lo anterior, la DGAIFF en cumplimiento de sus atribuciones, dictamina que se atiende la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción emitió el acuerdo de fecha 14 de marzo de 2011, en el que se determinó radicar la denuncia con el número de expediente DE-070/2011, e iniciar la investigación correspondiente.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFA	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4L-02-0402-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron el inventario de campos abandonados y en proceso de abandono con inconsistencias en la cantidad de campos, ya que en el inventario original contenido en el "Estudio de campos abandonados y en proceso de abandono" presentaron 144 campos y de estos campos, en el inventario actualizado suprimieron 72 sin comunicar las razones a la Secretaría de Energía y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Con oficio núm. OIC-AQ-PEP-18-575-0638/2011 del 17 de marzo de 2011, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción comunicó que emitió Acuerdo de Inicio de Investigación del 10 de marzo de 2011, determinando la radicación de la denuncia bajo el número de expediente DE-071/2011, por lo que una vez que se emita la resolución correspondiente, se hará de su conocimiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFA	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4L-02-0402-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no destinaron a un Fondo de Inversión en Exploración y Producción los recursos excedentes por 135,522.6 miles de pesos para financiar proyectos registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aprobados por la Secretaría de Energía, para inversiones en exploración, explotación, almacenamiento y transporte de petróleo y gas.	El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción comunicó que emitió Acuerdo de Inicio de Investigación del 11 de marzo de 2011, determinando la radicación de la denuncia bajo el número de expediente DE-072/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4L-02-0433-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo las acciones para el seguimiento de las desviaciones en el petróleo crudo Olmeca de 9.9 a -9.7 miles de barriles (3.4% a -3.5%), en el petróleo crudo Istmo de 17.6 a -11.9 miles de barriles (2.5% a -1.5%) y del petróleo crudo Maya por 14.8 a -16.5 miles de barriles (2.7% a -3.2%), las cuales excedieron la desviación máxima permisible de +/- 0.3%.	<p>El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción informó que determinó radicar la denuncia bajo el número de expediente DE-73/2011, e inicio de la investigación la cual una vez concluida se hará saber el resultado.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción realizó las investigaciones pertinentes y, en su caso, inició el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo las acciones para el seguimiento de las desviaciones en el petróleo crudo Olmeca de 9.9 a -9.7 miles de barriles (3.4% a -3.5%), en el petróleo crudo Istmo de 17.6 a -11.9 miles de barriles (2.5% a -1.5%) y del petróleo crudo Maya por 14.8 a -16.5 miles de barriles (2.7% a -3.2%), las cuales excedieron la desviación máxima permisible de +/- 0.3%, por lo que se considera que la respuesta del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, se ubica en el supuesto contenido en el numeral I del capítulo III.7 "Criterios Generales para la Conclusión y Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", Tomo III, volumen 1, Proceso de Seguimiento, aprobado por el Auditor Superior de la Federación en noviembre de 2009, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4L-02-0433-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo las acciones para la recuperación oportuna de 69 adeudos de empleados por 1,092.8 miles de pesos ni la depuración del registro por la venta de un activo fijo por 52.0 miles de pesos, ambos registrados en la cuenta 1203 "Clientes Interorganismos".	<p>La Auditoría Superior de la Federación cuenta con oficio núm. OIC-AQ-PEP-18.575-776/2011 del Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción en el que informó que ordenó radicar la denuncia bajo el número de expediente DE/074/2011, por lo que se considera promovida esta acción.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción emitió Acuerdo de Inicio de fecha 14 de marzo de 2011, determinó radicar la denuncia bajo el expediente número DE/074/2011 e inicio la investigación, se considera que la respuesta del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, se ubica en el supuesto contenido en el Criterio número 6 del capítulo III.7. "Criterios Generales para la conclusión y seguimiento de las Acciones promovidas por la ASF", Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, aprobado por el Auditor Superior de la Federación en noviembre de 2009, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2009	DGAIFF	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4L-04-0561-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron un proyecto de ingeniería sin estar terminado o con un avance en su desarrollo que permitiera a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma interrumpida en concordancia con el programa de ejecución convenido y que impidió el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos y el logro de objetivos y metas anuales, incurriendo en un subejercicio del gasto y un sobrecosto por haberse contratado hasta 2009.	<p>El Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, comunica que emitió acuerdo de radicación de la acción para la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 09-9-18T4L-04-0561-08-001, el 14 de marzo de 2011, determinando la radicación de la denuncia bajo el número de expediente DE-075/2011 y el inicio de la investigación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAIFF	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4L-04-0749-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que las contratistas contaran con la capacidad técnica para la administración del mantenimiento de sistemas de transporte de hidrocarburos, en incumplimiento de las condiciones de la licitación pública.	El Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, comunica términos de acuerdo de radicación de la acción para la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 09-9-18T4L-04-0749-08-001, en el que emite acuerdo del 14 de marzo de 2011, determinando la radicación de la denuncia bajo el número de expediente DE-076/2011 y el inicio de la investigación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAIFF	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4L-04-0751-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron estimaciones sin contar con la facultad del supervisor del contrato.	El Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, comunica que emitió acuerdo de radicación de la acción para la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 09-9-18T4L-04-0751-08-001, el 14 de marzo de 2011, determinando la radicación de la denuncia bajo el número de expediente DE-077/2011 y el inicio de la investigación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAIFF	PEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4L-04-0751-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que la propuesta técnica económica tuviera los alcances y descripción genérica de los servicios resultado de la tabla de programa de utilización de recursos humanos en horas hombre y el análisis detallado vinculado con los alcances de cada uno de los servicios y regiones.	El Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, comunica que emitió acuerdo de radicación de la acción para la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 09-9-18T4L-04-0751-08-002, el 10 de marzo de 2011, determinando la radicación de la denuncia bajo el número de expediente DE-078/2011 y el inicio de la investigación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	PPQ (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4O-02-0470-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requisitaron conforme al formato respectivo 33 avisos de embarque y recibo de producto, por la adquisición de nafta de importación a Pemex Refinación.	<p>12-Abril-2011</p> <p>Esta Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", cuenta con copia del oficio núm. 18/578.4/0216/2011 del 11 de marzo de 2011, mediante el cual el Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica informó al Auditor Superior de la Federación, que inició la investigación de la acción emitida quedando registrada con el núm. de expediente DE-0029/2011, por lo que la acción se considera promovida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, relativa a los actos u omisiones de los servidores que no requisitaron conforme al formato respectivo 33 avisos de embarque y recibo de producto, por la adquisición de nafta de importación a Pemex Refinación, determina que dado que está demostrado y acreditado que el OIC en Pemex Petroquímica informó el inicio de la investigación que registró con el expediente núm. DE-0029/2011, se ubica en el supuesto contenido en el numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, aprobado por el Auditor Superior de la Federación en noviembre de 2009, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	PPQ (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4O-02-0471-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión en el año de 2009 incumplieron con el registro de la fecha de recepción en la orden de surtimiento presentada por el proveedor, lo cual impide determinar la procedencia de la aplicación de penas convencionales.	<p>12-abril-2011</p> <p>Esta Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", cuenta con copia del oficio núm. 18/578.4/0216/2011 del 11 de marzo de 2011, mediante el cual el Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica informó al Auditor Superior de la Federación, que inició la investigación de la acción emitida quedando registrada con el núm. de expediente DE-0030/2011, por lo que la acción se considera promovida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, relativa a los actos u omisiones de los servidores que incumplieron con el registro de la fecha de recepción en la orden de surtimiento presentada por el proveedor, lo que impidió determinar la procedencia de la aplicación de penas convencionales, determina que dado que está demostrado y acreditado que el OIC en Pemex Petroquímica informó el inicio de la investigación que registró con el expediente núm. DE-0030/2011, se ubica en el supuesto contenido en el numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, aprobado por el Auditor Superior de la Federación en noviembre de 2009, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	PPQ (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4O-02-0472-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron servicios para mantenimiento y conservación de plantas mediante el procedimiento de adjudicación directa, en el cual transcurrieron de 149 a 314 días naturales, desde la fecha en que las áreas usuarias elaboraron las requisiciones hasta la formalización de los contratos.	12-Abril-2011 Esta Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", cuenta con copia del oficio núm. 18/578.4/0216/2011 del 11 de marzo de 2011, mediante el cual el Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica informó al Auditor Superior de la Federación, que inició la investigación de la acción emitida quedando registrada con el núm. de expediente DE-0031/2011, por lo que la acción se considera promovida. La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, relativa a los actos u omisiones de los servidores que contrataron servicios para mantenimiento y conservación de plantas mediante el procedimiento de adjudicación directa, en el cual transcurrieron de 149 a 314 días naturales, desde la fecha en que las áreas usuarias elaboraron las requisiciones hasta la formalización de los contratos, determina que dado que está demostrado y acreditado que el OIC en Pemex Petroquímica informó el inicio de la investigación que registró con el expediente núm. DE-0031/2011, se ubica en el supuesto contenido en el numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, aprobado por el Auditor Superior de la Federación en noviembre de 2009, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
2009	DGAIFF	PPQ (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4O-04-0793-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron un convenio de ampliación en tiempo y monto sin contar con el dictamen técnico que funde y motive las causas que le dieron origen.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendido el seguimiento a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica, llevará las investigaciones y diligencias respectivas. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAIFF	PPQ (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-18T4O-04-0793-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no consignaron la relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encontraban los trabajos, las acciones que seguiría la entidad, el programa de ejecución que se aplicaría, ni las medidas de protección que resultaran necesarias para salvaguardar los trabajos realizados. Asimismo, en el expediente no integraron la documentación que regularice las modificaciones a los términos y condiciones originales del contrato, la reprogramación de actividades en el periodo de ejecución del 6 de mayo al 19 de junio de 2009, ni el convenio modificadorio del plazo y del monto que avale como fecha de terminación de los trabajos el 30 de septiembre de 2009, lo cual se consignó en la nota de bitácora número 219 del 31 de agosto de 2009.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendido el seguimiento a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica, llevará las investigaciones y diligencias respectivas.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública 2009

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	39
Total	39

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2009
ENERGÍA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	19	8	0	8	0	0	11	5	5	0	0	0	0	0	0	6	0	6	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	42.11	0.00	42.11	0.00	0.00	57.89	26.32	26.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.58	0.00	31.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2009
ENERGÍA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación	Emitiidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
PPQ	12	4	0	4	0	0	8	3	3	0	0	0	0	0	0	37.50	5	0	5	0	0	0	0	0	0
PEP	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CFE	5	2	0	2	0	0	3	2	2	0	0	0	0	0	0	66.67	1	0	1	0	0	0	0	0	0
PEMEX REF	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total ENERGÍA	19	8	0	8	0	0	11	5	5	0	0	0	0	0	0	45.45	6	0	6	0	0	0	0	0	0



Sector / Entidad	Atendidas
CFE	6
CRE	4
ININ	10
PEMEX	4
PEMEX REF	13
PEP	23
PGPB	1
PPQ	1
SENER	4
TOTAL SECTOR ENERGÍA	66



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: CFE
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDEB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría al Proceso de Generación de Energía Eléctrica

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0185/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-18TOQ-07-0068-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad adopte medidas para llevar a cabo la programación del crecimiento de la capacidad de generación del sector dentro de márgenes de reserva adecuados, sin sacrificar la confiabilidad del suministro de energía eléctrica, de tal forma que el margen de reserva operativo y el margen de reserva tiendan a alcanzar los valores mínimos para asegurar el suministro de electricidad establecidos por la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad, en cumplimiento del Programa Sectorial de Energía 2007-2012. La Comisión Federal de Electricidad presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Federal de Electricidad adoptó las medidas para llevar a cabo la programación del crecimiento de la capacidad de generación del sector dentro de márgenes de reserva adecuados, sin sacrificar la confiabilidad del suministro de energía eléctrica, de tal forma que el margen de reserva operativo y el margen de reserva tiendan a alcanzar los valores mínimos para asegurar el suministro de electricidad establecidos por la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad, en cumplimiento de lo establecido en el Programa Sectorial de Energía 2007-2012, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0185/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-18TOQ-07-0068-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad adopte las medidas necesarias para disminuir sus índices de frecuencia y gravedad de accidentes, con el propósito de alcanzar las metas establecidas para operar los medios de generación de energía bajo criterios de seguridad del personal, en cumplimiento de su Manual de Organización General. La Comisión Federal de Electricidad presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Federal de Electricidad adoptó las medidas necesarias para disminuir sus índices de frecuencia y gravedad de accidentes, con el propósito de alcanzar las metas establecidas para operar los medios de generación de energía bajo criterios de seguridad del personal, en cumplimiento de lo establecido en su Manual de Organización General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0185/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-18TOQ-07-0068-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad adopte las medidas necesarias para optimizar los recursos de generación de energía eléctrica y reducir costos, en cumplimiento de su Manual de Organización General. La Comisión Federal de Electricidad presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la CFE ha adoptado medidas para optimizar los recursos de generación a fin de reducir los costos de generación, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0185/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-1-18TOQ-07-0068-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad adopte las medidas necesarias para que en los proyectos Chihuahua, Guerrero Negro II, Rosarito III, El Sauz, Altamira II, La Laguna II, Río Bravo III, Altamira V y Río Bravo IV se generen los recursos suficientes para cubrir sus gastos, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley General de Deuda Pública. La Comisión Federal de Electricidad presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Federal de Electricidad adoptó las medidas necesarias para que en los proyectos Chihuahua, Guerrero Negro II, Rosarito III, El Sauz, Altamira II, La Laguna II, Río Bravo III, Altamira V y Río Bravo IV, se generen los recursos suficientes para cubrir sus gastos, ya que se ha escalado el tema a la alta dirección de entidad, con la finalidad de señalar las líneas de acción y la creación de un grupo interdisciplinario que analice dicho problema, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: CFE

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD3.2

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa Operación y Mantenimiento de las Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Indicador Disponibilidad de Centrales de Generación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0185/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-18TOQ-07-0371-07-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad se asegure de que en la elaboración del indicador de desempeño relativo a la disponibilidad de centrales de generación, se considere la totalidad de la capacidad efectiva con la que cuenta la entidad para la satisfacción de la demanda, a fin de que se diferencien los indicadores de la entidad con los de sus unidades administrativas y los resultados de las actividades relevantes que se presenten en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal sean congruentes con la información de los indicadores y programas a los que se asocian, en cumplimiento del artículo 27, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La Comisión Federal de Electricidad presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La recomendación se considera atendida debido a que el Subdirector de Generación, con el oficio núm. SDG-00134 del 26 de marzo de 2010, instruyó al Jefe de la Unidad de Control de Gestión Noroeste que instrumente las medidas necesarias para que en la elaboración del indicador de desempeño relativo a la disponibilidad de centrales de generación, se considere la totalidad de la capacidad efectiva con la que cuenta la entidad para la satisfacción de la demanda, a fin de que se diferencien los indicadores de la entidad con los de sus unidades administrativas y los resultados de las actividades relevantes que se presenten en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal sean congruentes con la información de los indicadores y programas a los que se asocian, en cumplimiento del artículo 27, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>



SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: CFE

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD3.2

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa Operación y Mantenimiento de las Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Indicador Disponibilidad de Centrales de Generación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0185/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-18TOQ-07-0371-07-002</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Federal de Electricidad realice las acciones que estime convenientes, en lo que respecta a las emisiones de óxidos de nitrógeno, a fin de que la generación de energía eléctrica sea la más conveniente en términos de protección al ambiente, en cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-ECOL-1994.</p> <p>Comisión Federal de Electricidad presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>Del análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se observó la CFE ha implementado acciones tendientes a reducir las emisiones de óxidos de nitrógeno (NOx) de las centrales observadas, las cuales consistieron en la dosificación del aditivo NoxyNox en las centrales Francisco Pérez Ríos y Samalayuca; así como en la instalación de quemadores de baja emisión de NOx y mantenimiento a las Unidades de las Centrales Termoeléctricas Salamanca y Altamira, las cuales estuvieron fuera de servicio más del 50% del año 2009.</p>



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: CRE
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDEB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría al Proceso de Generación de Energía Eléctrica

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-18C00-07-0068-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Reguladora de Energía establezca un indicador de fin para el programa presupuestario G002 Regulación y supervisión del otorgamiento de permisos y la administración de éstos, en materia de electricidad, gas natural y gas licuado de petróleo, en cumplimiento de los Lineamientos para la Integración del Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente. La Comisión Reguladora de Energía presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Reguladora de Energía estableció un indicador de fin, que consiste en medir el incremento de la participación de las energías renovables en la capacidad de generación eléctrica, para el programa presupuestario G002 Regulación y supervisión del otorgamiento de permisos y la administración de éstos, en materia de electricidad, gas natural y gas licuado de petróleo, en cumplimiento de lo dispuesto en los Lineamientos para la Integración del Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-18C00-07-0068-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Reguladora de Energía establezca una meta para medir su objetivo de impulsar el desarrollo de proyectos bajo las modalidades que no constituyen servicio público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Planeación. La Comisión Reguladora de Energía presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Reguladora de Energía estableció una meta para medir su objetivo de impulsar el desarrollo de proyectos bajo las modalidades que no constituyen servicio público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Planeación, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-18C00-07-0068-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Reguladora de Energía adopte las medidas necesarias para vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas de carácter general aplicables a las personas que realicen actividades reguladas como la generación, exportación e importación de energía eléctrica, en cumplimiento del artículo 3, fracción XIV, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía. La Comisión Reguladora de Energía presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Reguladora de Energía aprobó el Programa Anual de Visitas de Verificación de la Dirección General de Electricidad correspondiente a 2010 considerando como objetivo vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas de carácter general aplicables a las personas que realicen actividades reguladas como la generación, exportación e importación de energía eléctrica, en cumplimiento del artículo 3, fracción XIV, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: CRE
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDEB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría al Proceso de Generación de Energía Eléctrica

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0205/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-18C00-07-0068-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Comisión Reguladora de Energía adopte las medidas necesarias para que verifique que, en la prestación del servicio público de energía eléctrica, se adquiera aquella que resulte de menor costo para las entidades que tengan a su cargo la prestación del servicio público y ofrezca, además, óptima estabilidad, calidad y seguridad para el Sistema Eléctrico Nacional, en cumplimiento del artículo 3, fracción III, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía. La Comisión Reguladora de Energía presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Reguladora de Energía incluye en su Programa Anual de Visitas de Verificación de la Dirección General de Electricidad correspondiente a 2010 una visita al Centro Nacional de Control de Energía de la Comisión Federal de Electricidad con el objetivo vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas de carácter general aplicables a las personas que realicen actividades reguladas como la generación, exportación e importación de energía eléctrica, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, fracción III, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: ININ
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDEC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Investigación Científica y de Desarrollo Tecnológico en Materia de Energía Nuclear

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0226/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-18T0Q-07-0065-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares incluya en la matriz de indicadores los medios de verificación de cada indicador, en cumplimiento del numeral 16 del Anexo 2 del Oficio Circular núm. 307-A-1593 del 17 de julio de 2007, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la conclusión del seguimiento de la Recomendación al Desempeño, determina que debido a que ésta demostrado y acreditado que el ININ incluyó en la matriz de indicadores MIR del Programa presupuestario E016 Prestación de bienes y servicios en materia nuclear, los medios de verificación de cada indicador, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: ININ
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDEC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Investigación Científica y de Desarrollo Tecnológico en Materia de Energía Nuclear

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0226/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-18T0Q-07-0065-07-002</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares establezca indicadores para medir el cumplimiento de su objetivo estratégico, relativo a realizar investigación y desarrollo en el campo de las ciencias y tecnología nucleares para vincularlos al desarrollo económico, social, científico y tecnológico del país, así como indicadores para evaluar en qué medida coadyuva a la sustentabilidad del medio ambiente y a la seguridad energética, en cumplimiento del artículo 24, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral I, punto 1, del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>El Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la conclusión del seguimiento de la Recomendación al Desempeño, determina que debido a que ésta demostrado y acreditado que el ININ estableció indicadores para medir el cumplimiento de su objetivo estratégico, relativo a realizar investigación y desarrollo en el campo de las ciencias y tecnología nucleares para vincularlos al desarrollo económico, social, científico y tecnológico del país, así como indicadores para evaluar en qué medida coadyuva a la sustentabilidad del medio ambiente y a la seguridad energética, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0226/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-18T0Q-07-0065-07-003</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XIV, y 88 fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares establezca en su programa institucional metas sobre la difusión de los resultados científicos y tecnológicos de sus investigaciones, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.</p> <p>El Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la conclusión del seguimiento de la Recomendación al Desempeño, determina que debido a que ésta demostrado y acreditado que el ININ estableció indicadores para medir las metas sobre la difusión de los resultados científicos y tecnológicos de sus investigaciones, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0226/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-18T0Q-07-0065-07-004</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XIV, y 88 fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares fortalezca las acciones orientadas a cumplir las metas o el valor estándar del indicador de patentes, registros y derechos de autor, de conformidad con el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la conclusión del seguimiento de la Recomendación al Desempeño, determina que debido a que ésta demostrado y acreditado que el ININ fortaleció las acciones orientadas a cumplir las metas o el valor estándar del indicador de patentes, registros y derechos de autor, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0226/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-18T0Q-07-0065-07-005</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares utilice el indicador Gasto en ciencia y Tecnología, sin incluir los gastos administrativos, a fin de que se destine la mayor parte de su presupuesto autorizado a las acciones sustantivas de ciencia y tecnología, en cumplimiento del Manual de Programación y Presupuesto del ejercicio correspondiente.</p> <p>El Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la conclusión del seguimiento de la Recomendación al Desempeño, determina que debido a que ésta demostrado y acreditado que el ININ estableció un indicador para medir el cumplimiento el indicador Gasto en Ciencia y Tecnología, sin incluir los gastos administrativos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0226/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-18T0Q-07-0065-07-006</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares establezca un indicador y la meta respectiva sobre el financiamiento externo para el desarrollo de proyectos de investigación científica y de desarrollo tecnológico, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.</p> <p>El Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la conclusión del seguimiento de la Recomendación al Desempeño, determina que debido a que ésta demostrado y acreditado que el ININ estableció un indicador y la meta respectiva sobre la proporción del financiamiento externo para el desarrollo de proyectos de investigación científica y de desarrollo tecnológico, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: ININ

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDEC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Investigación Científica y de Desarrollo Tecnológico en Materia de Energía Nuclear

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0226/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-18T0Q-07-0065-07-007</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares fortalezca las acciones orientadas a cumplir la meta del indicador de suficiencia financiera, en cumplimiento de los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 30 del Estatuto Orgánico del ININ.</p> <p>El Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la conclusión del seguimiento de la Recomendación al Desempeño, determina que debido a que está demostrado y acreditado que para el año de 2009 el ININ fortaleció las acciones para cumplir la meta del indicador de suficiencia financiera, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0226/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-18T0Q-07-0065-07-008</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares realice las gestiones correspondientes ante la Procuraduría Fiscal de la Federación a fin de registrar su Estatuto Orgánico, en cumplimiento del artículo 25, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.</p> <p>El Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la conclusión del seguimiento de la Recomendación al Desempeño, determina que debido a que está demostrado y acreditado que el ININ realizó las gestiones correspondientes ante la Procuraduría Fiscal de la Federación a fin de registrar su Estatuto Orgánico, pero que como a la fecha no se encuentra constituido el Registro Público de Organismo Descentralizados, la copia del Estatuto Orgánico del ININ quedó archivado en el expediente de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta de la SHCP, por lo que en el ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0226/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-18T0Q-07-0065-07-009</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XIV, y 88 fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares establezca metas para evaluar los resultados del indicador nivel académico, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y del apartado 7 Objetivos y Metas del Plan Estratégico del ININ 2008-2012.</p> <p>El Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la conclusión del seguimiento de la Recomendación al Desempeño, determina que debido a que ésta demostrado y acreditado que el ININ estableció un indicador con su meta para evaluar los resultados del indicador nivel académico, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>

SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: ININ

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDEC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Investigación Científica y de Desarrollo Tecnológico en Materia de Energía Nuclear

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0226/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-18T0Q-07-0065-07-010 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares lleve a cabo las acciones necesarias para que las plazas vacantes de investigador sean ocupadas con personas menores de 30 años con doctorado en áreas de la ciencia y tecnología nuclear, en cumplimiento del Apartado 7 Objetivos y Metas del Plan Estratégico del ININ 2008-2012. El Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la conclusión del seguimiento de la Recomendación al Desempeño, determina que debido a que esta demostrado y acreditado que el ININ realizó las acciones necesarias para ocupar una de las dos plazas vacantes de 2008 y proporcionó la documentación que permitió verificar que la plaza fue ocupada por un investigador con doctorado, quien cumplió el perfil solicitado por parte del área solicitante y con el Reglamento de Evaluación del Trabajo del ININ, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDEB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Actividades de Producción de Petrolíferos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-18T4M-07-0081-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Pemex Refinación adopte las medidas necesarias para que se realicen oportunamente los trabajos de rehabilitación y mantenimiento de plantas, con el propósito de aumentar los índices de cumplimiento de las metas de producción de petrolíferos establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente. Pemex Refinación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para la atención a la recomendación al desempeño, determinó que Pemex Refinación implementó medidas para realizar oportunamente los trabajos de rehabilitación y mantenimiento de plantas, lo que permitirá cumplir con las metas de producción, por lo que en el ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDEB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Actividades de Producción de Petrolíferos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-18T4M-07-0081-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Pemex Refinación adopte las medidas necesarias para que en la programación de las metas del proceso de petróleo crudo se consideren, invariablemente, los trabajos de mantenimiento preventivo de las plantas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24, fracciones I y II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Pemex Refinación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que el estado de la recomendación es solventada, debido a que con base en la información que remitió el organismo, se observó que éste adoptó acciones para que en la programación de sus metas de proceso de petróleo crudo se consideren los trabajos de mantenimiento preventivo de las plantas de proceso.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDEB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Actividades de Producción de Petrolíferos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-18T4M-07-0081-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Pemex Refinación elabore y someta a la consideración de su Consejo de Administración un programa de acciones orientado a incrementar la utilización de la capacidad instalada de destilación primaria, a fin de cumplir con la estrategia del Programa Sectorial de Energía 2007-2012 y las metas estratégicas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente. Pemex Refinación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para la atención a la recomendación al desempeño, determinó que Pemex Refinación remitió información en la cual se observó que la Subdirección de Producción turnó a la Coordinación de Asesores de la Dirección General de Pemex Refinación información de las acciones orientadas a incrementar la utilización de la capacidad instalada de destilación primaria para ser sometida a consideración del Consejo de Administración.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDEB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Actividades de Producción de Petrolíferos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-18T4M-07-0081-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 fracción II, 15, fracción XIV, y 88 fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Pemex Refinación elabore y someta a la consideración de su Consejo de Administración un programa de acción para reducir el consumo de energía en sus plantas de proceso a un valor similar a los estándares internacionales, conforme al objetivo establecido en el Programa Sectorial de Energía 2007-2012 y las metas estratégicas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente. Pemex Refinación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para la atención a la recomendación al desempeño, determinó que Pemex Refinación remitió información en la cual se observó que la Subdirección de Producción turnó a la Coordinación de Asesores de la Dirección General de Pemex Refinación información de las acciones orientadas a reducir el consumo de energía en sus plantas de proceso para ser sometida a consideración del Consejo de Administración.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDEB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Actividades de Producción de Petrolíferos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-18T4M-07-0081-07-005 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Pemex Refinación elabore y someta a la consideración de su Consejo de Administración un programa de acción orientado a incrementar el rendimiento de las gasolinas en las refinerías del Sistema Nacional de Refinación, a fin de cumplir con el objetivo establecido en el Programa Sectorial de Energía 2007-2012 y las metas estratégicas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente. Pemex Refinación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para la atención a la recomendación al desempeño, determinó que Pemex Refinación remitió información en la cual se observó que la Subdirección de Producción turnó a la Coordinación de Asesores de la Dirección General de Pemex Refinación información de las acciones orientadas a incrementar el rendimiento de las gasolinas de las refinerías del organismo para ser sometida a consideración del Consejo de Administración.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDEB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Actividades de Producción de Petrolíferos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-18T4M-07-0081-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Pemex Refinación elabore y someta a la consideración de su Consejo de Administración un programa de acción orientado a mejorar su índice de personal equivalente, a fin de reducir las brechas respecto de los estándares internacionales, en cumplimiento del objetivo establecido en el Programa Sectorial de Energía, 2007-2012 y las metas estratégicas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente. Pemex Refinación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para la atención a la recomendación al desempeño, determinó que Pemex Refinación remitió información en la cual se observó que la Subdirección de Producción turnó a la Coordinación de Asesores de la Dirección General de Pemex Refinación información de las acciones encaminadas a mejorar su índice de personal equivalente para ser sometida a consideración del Consejo de Administración.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-18T4M-07-0081-07-007 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Pemex Refinación implemente las acciones necesarias para incluir en el Anteproyecto de Presupuesto y en el Presupuesto de Egresos de la Federación las metas relacionadas con el mantenimiento preventivo de las plantas de proceso de las refinerías, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24, fracciones I y II, y 28, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Pemex Refinación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para la atención a la recomendación al desempeño, determinó que Pemex Refinación implementó medidas para incluir los mantenimientos preventivos a plantas de proceso en el Programa Operativo Anual de cada refinería del año 2011 y subsecuentes, apegado a la estrategia del plan quinquenal y con base en éstos incluir en el anteproyecto del presupuesto de operación las previsiones de gasto correspondientes que les permitan cumplir con las metas y objetivos, por lo que en el ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDEB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Actividades de Producción de Petrolíferos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-18T4M-07-0081-07-008	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XIV, y 88 fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Pemex Refinación instrumente las medidas correctivas que se requieran, a fin de alcanzar los beneficios esperados con la reconfiguración de las refinerías de Cadereyta y Madero en cuanto al proceso de crudo Maya, producción de gasolinas, destilados y combustóleo, establecidos en los estudios técnicos de esas refinerías, en cumplimiento de las metas estratégicas establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente. Pemex Refinación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p> <p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para la atención a la recomendación al desempeño, determinó que Pemex Refinación remitió información en la cual se establece las limitantes técnicas que existen para cumplir con las metas de proceso de crudo pesado para lo cual fueron diseñadas con los proyectos de reconfiguración de las refinerías de Cadereyta y Madero, por lo que en el ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDEB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Actividades de Producción de Petrolíferos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-18T4M-07-0081-07-009 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Pemex Refinación fortalezca sus mecanismos de supervisión y control a efecto de que en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto y en el Presupuesto de Egresos de la Federación se consideren recursos presupuestales para la adquisición de materiales y suministros necesarios para la operación de los centros de proceso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24, fracciones I y II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Pemex Refinación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que el estado de la recomendación es atendida, debido a que el organismo remitió información en la cual solicitó a la Gerencia de Presupuestos de Pemex Corporativo, su intervención para que los recursos presupuestales requeridos por las áreas operativas en la fase de solicitud, sean consideradas en el Anteproyecto de Presupuestos y en el PEF e informe que PR implementará en procedimiento las evaluaciones respectivas en coordinación con las áreas operativas por rubro de gasto en las diversas fases presupuestales: anteproyecto, proyecto y aprobación y adecuaciones, mediante las cuales se informe y evidencie que los recursos sí fueron previstos en los diversos rubros requeridos, documentando las justificaciones de los requerimientos de las áreas operativas y las repercusiones por no contar con el techo solicitado para cumplir con sus metas programadas.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDEB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Actividades de Producción de Petrolíferos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-18T4M-07-0081-07-010 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Pemex Refinación fortalezca la supervisión de los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo a fin de asegurar invariablemente un flujo neto de recursos positivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18, párrafo primero, de la Ley General de Deuda Pública. Pemex Refinación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para la atención a la recomendación al desempeño, determinó que Pemex Refinación remitió información en la cual se señalan las actividades y acciones instrumentadas en la refinería de Tula para disminuir los paros no programados e incrementar la producción de isómeros butános, así como de las instrucciones del Director General del organismo al Subdirector de Producción para fortalecer la supervisión de los proyectos Pidregas, a fin de asegurar un flujo neto de recursos positivo en ese tipo de proyectos, por lo que en el ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDEB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Actividades de Producción de Petrolíferos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-18T4M-07-0081-07-011 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Pemex Refinación instruya a quien corresponda para que se fortalezcan los mecanismos de supervisión y control a efecto de que las explicaciones a las causas de variación que se reporten en la Cuenta Pública sobre los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo sean consistentes con la información que se le rinda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Pemex Refinación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para la atención a la recomendación al desempeño, determinó que Pemex Refinación implementó medidas para que el área de seguimiento y rendición de cuentas se asegure que la información cuantitativa y cualitativa que se reporta en la Cuenta Pública sea consistente en todos los informes internos y externos que se emitan, por lo que en el ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-18T4M-07-0081-07-012 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Pemex Refinación instrumente las medidas necesarias para evitar incurrir en sobrecostos a causa del incremento de importaciones de gasolinas por la menor producción respecto de lo programado y, de esta forma, ajustarse al criterio de economía previsto en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Pemex Refinación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para la atención a la recomendación al desempeño, determinó que Pemex Refinación remitió información y documentación en la cual señaló las actividades programas a implementar y las implementadas para a incrementar el rendimiento de gasolinas y cumplir los programas anuales que le permitirán evitar incurrir en sobrecostos a causa del incremento de importaciones de gasolinas, por lo que en el ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX REF
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SAC3.1
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-18T4M-07-0189-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Pemex Refinación incluya en sus procedimientos las actividades correspondientes a las áreas operativas, para integrar y reportar los resultados trimestrales del Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa, así como identificar las fuentes de información y las responsabilidades de las áreas que participan en su ejecución, en cumplimiento de los artículos 59, fracciones V y IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 3 y 13, fracciones III y IV, Tercera Norma, del acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. Pemex Refinación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Auditoría Superior de la Federación cuenta con el procedimiento con número de codificación 300-86000.SEG-PA-104 para Integrar y Reportar el Informe de Avance del Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa (PEO) de Pemex Refinación, el cual fue registrado por la Subdirección Corporativa de Recursos Humanos de Petróleos Mexicanos y Gerencia Corporativa de Organización y Desarrollo Institucional el 11 de septiembre de 2009; y se integra por Objetivo; ámbito de aplicación o alcance y responsabilidades; marco normativo o documentos de referencia; actualizaciones; desarrollo del procedimiento, fluograma y anexos; asimismo incluye las actividades y procedimientos que debe llevar a cabo cada una de las áreas involucradas, para integrar y reportar los resultados trimestrales del PEO, así como identificar las fuentes de información y las responsabilidades de las áreas que participan en su ejecución, por lo anterior se considera dar por atendida esta recomendación.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SAC3.1
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0234/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-18T4I-07-0295-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Petróleos Mexicanos incluya en sus procedimientos las actividades correspondientes a las áreas operativas, para integrar y reportar los resultados trimestrales del Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa, así como identificar las fuentes de información y las responsabilidades de las áreas que participan en su ejecución, en cumplimiento de los artículos 59, fracciones V y IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 3 y 13, fracciones III y IV, Tercera Norma, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. Petroleos Mexicanos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Auditoría Superior de la Federación cuenta con la actualización del Manual de Procedimientos de la Gerencia de Análisis y Programación de Operaciones y el registro del Procedimiento para Integrar el Informe Trimestral del Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, el cual, como se constató, contempla las responsabilidades de las áreas que participan en su ejecución, así como las actividades correspondientes a las áreas operativas para integrar y reportar los resultados trimestrales del Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0234/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-18T4I-07-0485-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Petróleos Mexicanos y Pemex Exploración y Producción, en coordinación con las autoridades financieras y normativas del sector energía, prioricen el fomento de las actividades correspondientes a la exploración en nuevos campos de desarrollo, entre ellas, la exploración en aguas profundas, a fin de contrarrestar la disminución en la producción de petróleo crudo del Activo Cantarell, considerando las repercusiones económicas y sociales que esta situación representa para el país, en cumplimiento de los artículos 27 de la Ley de Planeación; 45, párrafo primero; y 19, fracciones I, II y III, de la Ley de Petróleos Mexicanos; 33, fracciones I y III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 26, fracciones XIII y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía. Petróleos Mexicanos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su impropiedad.	Por lo anterior, la recomendación se considera atendida, debido a que se constató que tanto la Coordinadora de Sector como PEMEX y PEP, están llevando a cabo acciones para fomentar las actividades correspondientes a la exploración en nuevos campos de desarrollo, entre ellas, la exploración en aguas profundas, a fin de contrarrestar la disminución en la producción de petróleo crudo del Activo Cantarell.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD3.2
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa Producción de Petróleo, Gas, Petrolíferos y Petroquímicos, Indicador Producir Gas Seco

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0234/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-18T4I-07-0373-07-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Petróleos Mexicanos, en la solicitud de recursos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considere los recursos necesarios para el funcionamiento óptimo de Pemex Gas y Petroquímica Básica, que le permitan cumplir con las metas e indicadores de desempeño previstos, en cumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 3 de la Ley de Planeación; 45, párrafos primero y cuarto, y 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 19, fracción V, de la Ley de Petróleos Mexicanos.</p> <p>Petróleos Mexicanos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de improcedencia.</p>	<p>Por lo anterior, la recomendación se considera atendida, debido a que el Gerente de Presupuestación de la Dirección Corporativa de Finanzas de Petróleos Mexicanos instruyó al Gerente de Finanzas de Pemex Gas y Petroquímica Básica, para que en su solicitud de presupuesto considere los recursos necesarios para cumplir con las metas e indicadores de desempeño previstos.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0234/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-18T4I-07-0373-07-002</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, en coordinación con las autoridades financieras y normativas del sector energía, establezcan las medidas tendientes a resolver la problemática consistente en el incumplimiento de los niveles máximos permitidos de contenido de nitrógeno del 5% en volumen en las corrientes de gas seco inyectado al Sistema Nacional de Ductos, establecidos en la norma NOM-001-SECRE-2003 "Calidad del Gas Natural", lo cual repercute en la disminución de la cantidad de energía a la entrada de los equipos de los clientes que consumen dicho combustible, ya que a mayor contenido de nitrógeno en el gas seco, disminuye su poder calorífico. Por lo anterior, es necesario que se consideren los recursos suficientes para desarrollar la infraestructura necesaria para disminuir o eliminar esta situación, que redunde en mejoras operativas y en la reducción de costos a los clientes que consumen dicho combustible, en cumplimiento de los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Ley de Planeación; 45, párrafo primero, y 111 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 19 fracción I, inciso a, y 31, fracciones VII y VIII, de la Ley de Petróleos Mexicanos.</p> <p>Petróleos Mexicanos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su impropiedad.</p>	<p>Con base en la información proporcionada, se concluye que Petróleos Mexicanos ha llevado a cabo las acciones necesarias para cumplir con el contenido de nitrógeno en el gas seco inyectado al Sistema Nacional de Ductos, mismo que se encuentra dentro de los niveles máximos permitidos en la NOM-001-SECRE-2010 Norma de Calidad del Gas Natural Seco, la cual entró en vigor el 18 de mayo de 2010.</p>

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0236/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-18T4L-07-0475-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción elaboro o incluya procedimientos específicos en los que se establezcan las actividades que permitan orientar la operación y seguimiento del Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa (PEO), los plazos para integrar los reportes e informar los resultados trimestrales; asimismo, que se identifiquen las fuentes de información, con el fin de que se permita vincular los objetivos, metas e indicadores del PEO y las responsabilidades de las áreas que participan, en cumplimiento de los artículos 59, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 15 de su reglamento; 3 y 4 del Capítulo Segundo y 13, tercera norma del Capítulo Tercero, del Acuerdo por el que se establecen la Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. Pemex Exploración y Producción presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Con el análisis a la información proporcionada se determinó que PEP, elaboró los "Lineamientos para la elaboración, seguimiento y revisión del Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios; y sus informes Trimestrales", por lo que considera atendida la acción emitida. La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" con fundamento en el artículo 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Recomendación como la información y documentación recibida para su atención, relativa a que elabore o incluya procedimientos específicos en los que se establezcan las actividades que permitan orientar la operación y seguimiento del Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa (PEO), los plazos para integrar los reportes e informar los resultados trimestrales; asimismo, que se identifiquen las fuentes de información, con el fin de que se permita vincular los objetivos, metas e indicadores del PEO y las responsabilidades de las áreas que participan, por lo que considera que la respuesta de PEP, se ubica en el supuesto contenido en el numeral I del capítulo III.7 "Criterios Generales para la conclusión del seguimiento de las Acciones promovidas por la ASF", Tomo III, Volumen I, del Macroprocreso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades - Proceso de Seguimiento, aprobado por el Auditor Superior de la Federación en noviembre de 2009, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SAC3.2
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0236/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-18T4L-07-0475-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción establezca indicadores con metas orientadas a incrementar la eficiencia operativa, asimismo, que establezca mecanismos de control con el fin de que, en lo subsecuente, se asegure de tener la información primaria que sirva de base para establecer dichas metas, en cumplimiento de los artículos 59, fracción XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 15 de su reglamento; 3 y 4 del Capítulo Segundo y 13, tercera norma del Capítulo Tercero del Acuerdo por el que se establecen la Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. Pemex Exploración y Producción presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>Con el análisis a la información proporcionada se determinó que PEP, en los "Lineamientos para la elaboración, seguimiento y revisión del Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios; y sus informes Trimestrales", proporcionados para atender la acción, se incluye el proceso de "Integración y evaluación de las acciones e indicadores" el cual señala que "Las Gerencias de la Subdirección de Planeación y Evaluación, conforme a su ámbito de competencia y responsabilidad, anexo B, informan de los resultados alcanzados por los indicadores en el periodo de evaluación, asimismo, de ser necesario, explican las causa que propiciaron desviaciones a las metas y, de acuerdo a las iniciativas y actividades operativas, exponen las acciones a llevar a cabo para mejorar resultados futuros".</p> <p>Además, los lineamientos contemplan las áreas a cargo del reporte y seguimiento de los indicadores del PEO, por lo tanto las responsables de la información primaria, base para establecer las metas, asimismo, se han instrumentado cambios, ajustes y mejoras a los indicadores así como a sus metas, mismos que deberán ser autorizados por la SENER para su aplicación en 2010, por lo que la acción se considera atendida la acción emitida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" con fundamento en el artículo 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Recomendación como la información y documentación recibida para su atención, relativa a que establezca indicadores con metas orientadas a incrementar la eficiencia operativa, asimismo, que establezca mecanismos de control con el fin de que, en lo subsecuente, se asegure de tener la información primaria que sirva de base para establecer dichas metas, por lo que considera que la respuesta de PEP, se ubica en el supuesto contenido en el numeral I del capítulo III.7 "Criterios Generales para la conclusión del seguimiento de las Acciones promovidas por la ASF", Tomo III, Volumen I, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades - Proceso de Seguimiento, aprobado por el Auditor Superior de la Federación en noviembre de 2009, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0236/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-18T4L-07-0475-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción verifique que los reportes generados por los sistemas y aplicaciones informáticos de PEP correspondan a las cifras de metas alcanzadas y reportadas a la SENER; asimismo, en lo subsecuente perfeccione los mecanismos de control establecidos para reportar los avances del Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa, con el fin de que las cifras correspondan con la documentación soporte que se encuentra en los diversos sistemas de PEP y que los indicadores sean verificables, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley Federal de la Entidades Paraestatales, y del lineamiento octavo de los "Lineamientos a los que deberán sujetarse Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios en la elaboración y ejecución del programa para incrementar su eficiencia operativa a que se refiere el artículo noveno transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos en materia de hidrocarburos, publicado el 1 de octubre de 2007", y el punto VI de los "Mecanismos de Entrega del Informe". Pemex Exploración y Producción presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Con el análisis a la información proporcionada se determinó que PEP, con la emisión de los "Lineamientos para la elaboración, seguimiento y revisión del Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios y sus informes Trimestrales", estableció los mecanismos de control para que los reportes generados por los sistemas y aplicaciones informáticos, correspondan a las cifras de metas alcanzadas y reportadas a la SENER; por lo que considera atendida la acción promovida.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0236/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-18T4L-07-0485-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción realice las acciones que estime convenientes, a fin de que en la elaboración de los apartados Análisis Funcional Programático Económico Financiero (Devengable) e Indicadores de Desempeño que integran el Presupuesto de Egresos de la Federación, considere únicamente el gasto programable, a fin de evitar diferencias e inconsistencias en la presupuestación de los recursos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ya que para dar correcta aplicación a lo dispuesto en dicha ley las dependencias y entidades deberán observar las disposiciones generales que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de los lineamientos del Manual de Programación-Presupuestación, apartado III "Metodologías" y del Sistema de Evaluación al Desempeño en su apartado IV.2, penúltimo párrafo, donde se establece que: "...la definición de los principales objetivos de los programas presupuestarios, junto con sus indicadores y metas a integrarse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, son propuestos por las dependencias y entidades responsables de los mismos". Pemex Exploración y Producción presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De conformidad con lo anterior, la DGAIFF, en cumplimiento de sus atribuciones, dictamina que la recomendación emitida se atiende, en virtud de que Pemex Exploración y Producción emitió el oficio núm. PEP-SAF-GCG-895-2010 del 6 de agosto de 2010 con el cual el Encargado de la Gerencia de Control de Gestión de PEP informó sobre las acciones que realiza, a fin de encontrar una respuesta a la diferencia que se presentó entre los apartados Análisis Funcional Programático Económico Financiero Devengable y los Indicadores de Desempeño del PEF 2008; y de que se comprobó que PEP no registró ni vinculó en el PEF 2010 el valor monetario del apartado Análisis Funcional Programático Económico Financiero Devengable con la MIR.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD3.1
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa Producción de Petróleo, Gas, Petrolíferos y Petroquímicos, Indicador Producción de Crudo y Gas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0236/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-18T4L-07-0485-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción revise la integración de la información que deberá contener el Indicador de Desempeño "Producción de Petróleo Crudo", relativa a la producción de gas natural y condensados, con el propósito de que dicho indicador permita medir los resultados en términos de calidad y cantidad de los bienes previstos, la eficiencia de las actividades desempeñadas, la consistencia del proceso productivo y el impacto económico de sus acciones, en cumplimiento del artículo 27, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de los capítulos IV "La Planeación Nacional y el Proceso Presupuestario" y V "La Metodología de Marco Lógico y la Matriz de Indicadores", apartados IV.2 "Programación y Presupuesto", párrafo penúltimo y V.4 "Indicadores de Desempeño", del Sistema de Evaluación al Desempeño y del numeral 5 "Presupuesto basado en resultados (PbR) y sistema de evaluación del desempeño (SED)", del anexo dos "Metodología para la elaboración de la matriz de indicadores de los programas presupuestarios de la APF", del punto 2 "Formulación, captura y aprobación de la matriz de indicadores", de los "Lineamientos generales para el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal vigente". Pemex Exploración y Producción presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De conformidad con lo anterior, la DGAIFF, con base en el artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y en cumplimiento de sus atribuciones, dictamina que la recomendación emitida se atiende, en virtud de que Pemex Exploración y Producción comprobó que no resulta factible la implementación de la recomendación, toda vez que mediante el oficio núm. DCF-SPP-GPPF/036-2010 del 18 de agosto de 2010, el Gerente de Planeación y Programación Financiera de la Subdirección de Programación y Presupuestación de la Dirección Corporativa de Finanzas informó sobre el resumen del 28 de marzo de 2008, en donde se muestran los Indicadores de la Unidad Responsable T4L "Pemex Exploración y Producción" que fueron cargados en la Matriz de Indicadores, destacando los componentes Producción de Crudo y Producción de Gas Natural y que sustentan el fin y propósito determinados en la propia Matriz; y comunicó el motivo por el cual no se definió como componente la "Producción de Condensados", ya que éstos, son resultado como su nombre lo indica de la condensación que tiene el gas natural al ser transportado, siendo más importantes la producción de crudo y gas natural.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD3.1
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa Producción de Petróleo, Gas, Petrolíferos y Petroquímicos, Indicador Producción de Crudo y Gas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0236/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-18T4L-07-0485-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción considere para la programación de las metas de terminación de pozos de desarrollo la información aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a fin de que al término del ejercicio, sus registros internos reflejen efectivamente el cumplimiento de la eficacia, eficiencia y oportunidad previstas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ya que la eficacia dependerá del logro de los objetivos y metas previstos, en el ejercicio presupuestario, en términos del artículo 2, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Pemex Exploración y Producción presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De conformidad con lo anterior, la DGAIFF, en cumplimiento de sus atribuciones, dictamina que la recomendación se atiende, en virtud de que Pemex Exploración y Producción emitió el oficio núm. SPE-811-2009 del 16 de octubre de 2009 para que, se continúen realizando las acciones necesarias para asegurar la optimización de operaciones en las instalaciones superficiales que hagan factible alcanzar como mínimo las metas establecidas por el Ejecutivo Federal.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: SAD3.1
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa Producción de Petróleo, Gas, Petrolíferos y Petroquímicos, Indicador Producción de Crudo y Gas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0236/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-18T4L-07-0485-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción intensifique las acciones de control, verificación y seguimiento en la terminación de pozos de desarrollo, con finalidad de que en lo sucesivo el cabal cumplimiento al programa establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación con la eficacia esperada; se fortalezca el proceso de producción de crudo y sobre todo que el desempeño sea congruente con lo dispuesto en su misión institucional referente a maximizar el valor económico y garantizar las reservas de crudo en cumplimiento de la Estrategia Programática, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Pemex Exploración y Producción presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De conformidad con lo anterior, la DGAIFF, en cumplimiento de sus atribuciones, dictamina que la recomendación se atiende, en virtud de que Pemex Exploración y Producción emitió el oficio núm. PEP-SAF-GCG-919-2010 del 10 de agosto de 2010 con el cual el Gerente de Control de Gestión de PEP informó sobre las acciones de control, verificación y seguimiento que se realizan a fin de cumplir con la terminación de pozos de desarrollo.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: SAD3.1
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa Producción de Petróleo, Gas, Petrolíferos y Petroquímicos, Indicador Producción de Crudo y Gas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0236/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-18T4L-07-0485-07-005 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción adopte las medidas pertinentes para que en el corto plazo se realicen los estudios de costo-beneficio para implementar proyectos de inversión encaminados al desarrollo y aprovechamiento de los productos que se envían a la atmósfera, con la finalidad de que en los ejercicios subsecuentes obtenga mayores beneficios y se reflejen en el incremento de la venta de gas natural, y se evalúe la viabilidad de disminuir o eliminar la inyección de gas nitrógeno en el Activo Cantarell por gas natural, a fin de aprovechar este hidrocarburo para la venta y eliminar su quema por no contar con la infraestructura necesaria para su procesamiento, en cumplimiento de los artículos 2, primer párrafo, y 3 de la Ley de Planeación; 34, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 19, fracciones I, II y III, de la Ley de Petróleos Mexicanos. Pemex Exploración y Producción presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De conformidad con lo anterior, la DGAIFF, en cumplimiento de sus atribuciones, dictamina que la recomendación emitida se tiene plenamente atendida, en virtud de que Pemex Exploración y Producción emitió el oficio núm. PEP-SAF-GCG-291-2010 del 29 de marzo de 2010 con el cual el Encargado del Despacho de la Gerencia de Control de PEP informó sobre las acciones que se realizan a fin de incrementar el aprovechamiento de gas y evitar su envío a la atmósfera.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0236/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-18T4L-07-0485-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción realice los estudios necesarios sobre la factibilidad de incrementar el equipamiento y la infraestructura necesaria para realizar con recursos propios las actividades de perforación de pozos de desarrollo, con el propósito de optimizar la aplicación presupuestal, la generación de un mayor desempeño operativo y, sobre todo, que disponga de mayores recursos presupuestales para realizar esta actividad medular en la producción de crudo y gas, conforme a lo establecido en los artículos 2, primer párrafo, y 3 de la Ley de Planeación y 45, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Pemex Exploración y Producción presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De conformidad con lo anterior, la DGAIFF, en cumplimiento de sus atribuciones, dictamina que la recomendación emitida se atiende, en virtud de que Pemex Exploración y Producción emitió el oficio núm. PEP-SAF-GCG-919-2010 del 10 de agosto de 2010 con el cual el Gerente de Control de Gestión de PEP informó sobre las razones por las cuales no resulta factible la implementación de la recomendación en este momento.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: SAD3.1
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa Producción de Petróleo, Gas, Petrolíferos y Petroquímicos, Indicador Producción de Crudo y Gas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0236/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-18T4L-07-0485-07-007 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción lleve a cabo una revisión de las funciones, cargas de trabajo y responsabilidades de las áreas administrativas y operativas a su cargo, así como la evaluación al desempeño del personal tanto sindicalizado como de estructura, a fin de que la administración de los recursos humanos sea congruente con los resultados sustantivos del organismo, lo cual redundará en mejorar la eficiencia operativa, además de mostrar claridad y transparencia en el manejo de los recursos públicos, en cumplimiento de los artículos 45, párrafo primero, y 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Pemex Exploración y Producción presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De conformidad con lo anterior, la DGAIFF, en cumplimiento de sus atribuciones, dictamina que la recomendación emitida se atiende, en virtud de que Pemex Exploración y Producción emitió el oficio núm. SPE-811-2009 del 16 de octubre de 2009 con el cual el Gerente de Control de Gestión de PEP informó sobre las acciones que lleva a cabo en la revisión de las funciones, cargas de trabajo y responsabilidades de las áreas administrativas y operativas, así como de la evaluación al desempeño del personal, a fin de que la administración de los recursos humanos sea congruente con los resultados del organismo.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: SAD3.1
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa Producción de Petróleo, Gas, Petrolíferos y Petroquímicos, Indicador Producción de Crudo y Gas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0236/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-18T4L-07-0485-07-008 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción analice las políticas, estrategias y líneas de acción actualmente adoptadas, con la finalidad de contar con un diagnóstico integral en la exploración, producción y comercialización de sus productos que coadyuve a la toma de decisiones, dada la tendencia mostrada en la producción de crudos de baja calidad y las mezclas realizadas posteriormente para reunir la calidad requerida, ya que de no hacerlo ese indicador de costo no reflejará efectivamente el desempeño mostrado por Pemex Exploración y Producción en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracciones I, II y III, y 31, fracción VIII, último párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos. Pemex Exploración y Producción presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De conformidad con lo anterior, la DGAIFF, en cumplimiento de sus atribuciones, dictamina que la recomendación se atiende, en virtud de que Pemex Exploración y Producción emitió diversos oficios para que, se continúen realizando las acciones necesarias para asegurar que la calidad de los hidrocarburos que se comercializan en Pemex Exploración y Producción cumplan con las especificaciones de calidad para ser comercializados, coadyuvando con esto a los indicadores de costo que muestran el desempeño en PEP, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracciones I, II y III, y 31, fracción VIII, último párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0236/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-18T4L-07-0485-07-009 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Pemex Exploración y Producción destine los recursos derivados de los rendimientos después del pago de impuestos y derechos para la ejecución de nuevos proyectos encaminados a la exploración en aguas profundas y otros desarrollos, así como en la producción de crudo y gas natural, mediante la mayor perforación y terminación de pozos de desarrollo, priorizando en todo momento la posibilidad de realizarlo con recursos propios del organismo, en cumplimiento del artículo 19, fracciones I, II y III, de la Ley de Petróleos Mexicanos. Pemex Exploración y Producción presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La DGAIFF considera atendida la recomendación, debido a que con la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se comprueba que actualmente hay una iniciativa para reformar la Ley Federal de Derechos, que entre sus beneficios contempla un sistema más flexible de régimen fiscal para la entidad, lo que le permitiría tener incentivos económicos para desarrollar proyectos de crudo y gas tomando en cuenta la complejidad geológica de los yacimientos. Por otra parte, la entidad indicó que para cumplir sus metas y objetivos elabora un portafolio de proyectos optimizado, considerando los más viables para su autorización por la SHCP. Complementariamente, es importante mencionar que para los ejercicios 2009 y 2010 la SHCP autorizó a PEP recursos destinados a la exploración de nuevos yacimientos de hidrocarburos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0236/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-18T4L-07-0507-07-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que PEMEX Exploración y Producción realice las gestiones correspondientes, a efecto de que se establezca un sistema que le permita identificar, administrar y controlar de manera oportuna los riesgos que pudieran impactar en el cumplimiento de las metas relacionadas con la producción de petróleo y gas, así como con la perforación, terminación y reparación menor de pozos; e implementar mecanismos de información y comunicación sobre sus principales actividades, a efecto de que las cifras de producción de petróleo y gas reportadas, sean confiables y congruentes, en cumplimiento del artículo 13, fracciones II y IV, del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal.</p> <p>PEMEX Exploración y Producción presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que PEMEX, Exploración y Producción realizó gestiones para establecer un método que permita identificar, administrar y controlar de manera oportuna los riesgos que pudieran impactar en el cumplimiento de las metas relacionadas con la producción de petróleo y gas, así como con la perforación, terminación y reparación menor de pozos; e implementar herramientas de información y comunicación sobre sus principales actividades, a efecto de que las cifras de producción de petróleo y gas reportadas, sean confiables y congruentes, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0236/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-18T4L-07-0507-07-002</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que PEMEX Exploración y Producción realice las gestiones correspondientes, a efecto de desarrollar mecanismos y procedimientos de supervisión que permitan asegurar que las metas de sus principales actividades sean confiables y congruentes entre los documentos que se emitan, para contar con elementos que den certidumbre sobre la meta que se debe alcanzar en un ejercicio fiscal; y se establezcan los indicadores de gestión necesarios para evaluar su desempeño en el establecimiento de metas, en cumplimiento del artículo 13, fracción IV, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal.</p> <p>PEMEX Exploración y Producción presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que PEMEX Exploración y Producción cuenta con mecanismos y procedimientos de supervisión que le permiten asegurar que las metas de sus principales actividades sean confiables y congruentes entre los documentos que se emiten, para contar con elementos que den certidumbre sobre la meta que se debe alcanzar en un ejercicio fiscal, e informó que se apegará a la normatividad para proponer los indicadores conforme a lo solicitado por la DCF y la SHCP, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SAESPA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Proyectos de Exploración y Explotación de Petróleo en Chicontepec

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0236/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-18T4L-07-0507-07-003</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que PEMEX Exploración y Producción realice las gestiones correspondientes, a efecto de establecer controles y mecanismos de seguimiento que le permitan asegurar el cumplimiento de las metas de sus principales actividades, así como los indicadores de gestión necesarios para evaluar su desempeño en el cumplimiento de las metas establecidas, en observancia del artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>PEMEX Exploración y Producción presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorias Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la desviación en el cumplimiento de las metas tiene relación directa con el riesgo de la exploración, ya que los objetivos originales se plantean conforme a un conocimiento inicial de las localizaciones seleccionadas para ser perforadas, lo cual, una vez que se cuenta con mayor conocimiento sobre la zona, se toman decisiones que impactan en el programa de de perforación y en la producción de petróleo y gas obtenidas; dicha situación, entre otras causas del incumplimiento de las metas, se informaron al Consejo de Administración de PEMEX en el ejercicio fiscal de 2008, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SAESPA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Proyectos de Exploración y Explotación de Petróleo en Chicontepec

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0236/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-18T4L-07-0507-07-004</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que PEMEX Exploración y Producción realice las gestiones correspondientes, a efecto de desarrollar mecanismos y procedimientos de supervisión, que permitan asegurar que las metas de producción de petróleo y gas en el Proyecto Aceite Terciario del Golfo son confiables y congruentes entre los documentos que se emitan, para contar con elementos que den certidumbre sobre la meta que se debe alcanzar en un ejercicio fiscal; y establecer los indicadores de gestión necesarios para evaluar su desempeño en el establecimiento de metas, en cumplimiento del artículo 13, fracción IV, del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ambito de la Administración Pública Federal.</p> <p>PEMEX Exploración y Producción presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que PEMEX Exploración y Producción acredita que las metas de producción de petróleo y gas en el Proyecto Aceite Terciario del Golfo son confiables y congruentes, que permite contar con elementos que den certidumbre sobre la meta que se debe alcanzar en un ejercicio fiscal; y estableció los indicadores de gestión necesarios para evaluar su desempeño en el establecimiento de meta, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SAESPA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Proyectos de Exploración y Explotación de Petróleo en Chicontepec

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0236/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-18T4L-07-0507-07-005</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que PEMEX Exploración y Producción realice las gestiones correspondientes, a efecto de desarrollar controles y mecanismos de seguimiento que le permitan asegurar el cumplimiento de las metas de producción de petróleo y del Programa Operativo Anual, y de establecer los indicadores de gestión necesarios para evaluar su desempeño en el cumplimiento de dichas metas, conforme al artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>PEMEX Exploración y Producción presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que PEMEX Exploración y Producción acreditó que la confiabilidad realizó las gestiones correspondientes, a efecto de que cuente con controles y mecanismos de seguimiento que le permitan asegurar el cumplimiento de las metas de producción de petróleo y gas establecidas en el Programa Operativo Anual, y se establezcan los indicadores de gestión necesarios para contar con elementos que permitan evaluar su desempeño, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0236/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-18T4L-07-0507-07-006</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que PEMEX Exploración y Producción realice las gestiones correspondientes, a efecto de desarrollar mecanismos y procedimientos de supervisión, que permitan asegurar que las metas de perforación de pozos de desarrollo en el Proyecto Aceite Terciario del Golfo son confiables y congruentes entre los documentos que se emitan, para contar con elementos que den certidumbre sobre la meta que se debe alcanzar en un ejercicio fiscal; y se establezcan los indicadores de gestión necesarios para evaluar su desempeño en el establecimiento de metas, en cumplimiento del artículo 13, fracción IV, del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ambito de la Administración Pública Federal.</p> <p>PEMEX Exploración y Producción presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que PEP cuenta con mecanismos y procedimientos de supervisión que le permiten asegurar que las metas de perforación de pozos de desarrollo en el Proyecto Aceite Terciario del Golfo, son confiables y congruentes entre los documentos que se emitan, a fin de contar con elementos que den certidumbre sobre la meta que se debe alcanzar, en un ejercicio fiscal; además de que se establecieron los indicadores de gestión necesarios para evaluar su desempeño, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SAESPA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Proyectos de Exploración y Explotación de Petróleo en Chicontepec

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0236/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-18T4L-07-0507-07-007</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que PEMEX Exploración y Producción realice las gestiones correspondientes, a efecto de desarrollar controles y mecanismos de seguimiento que le permitan asegurar el cumplimiento de las metas de perforación de pozos de desarrollo del Programa Operativo Anual, y se establezcan los indicadores de gestión necesarios para evaluar su desempeño, en observancia del artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>PEMEX Exploración y Producción presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que PEP cuenta con mecanismos y procedimientos de supervisión que le permiten asegurar que las metas de perforación de pozos, además de que se establecieron los indicadores de gestión necesarios para evaluar su desempeño, y proporciona evidencia documental que aclara y acredita el porqué no se alcanzaron las metas programadas relativas a la perforación de pozos de desarrollo, durante el ejercicio fiscal de 2008, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0236/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-18T4L-07-0507-07-008</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que PEMEX Exploración y Producción realice las gestiones correspondientes, a efecto de desarrollar controles y mecanismos de seguimiento que le permitan asegurar el cumplimiento de las metas de terminación de pozos de desarrollo del Programa Operativo Anual, y se establezcan los indicadores de gestión necesarios para evaluar su desempeño en el cumplimiento de dichas metas, en observancia del artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>PEMEX Exploración y Producción presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que PEMEX Exploración y Producción cuenta con controles y mecanismos de seguimiento que le permiten asegurar el cumplimiento de las metas de terminación de pozos de desarrollo establecidas en el Programa Operativo Anual, y con los indicadores de gestión necesarios para contar con elementos que permitan evaluar su desempeño, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0236/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-18T4L-07-0507-07-009</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que PEMEX Exploración y Producción realice las gestiones correspondientes, a efecto de desarrollar mecanismos y procedimientos de supervisión, que permitan asegurar que la información presentada como real sobre la producción de petróleo y gas del Proyecto Aceite Terciario del Golfo sea confiable y congruente entre los documentos que se emitan, para contar con elementos que den certidumbre sobre la producción de petróleo y gas alcanzada en un ejercicio fiscal; y se establezcan los indicadores de gestión necesarios para evaluar su desempeño en la presentación de los resultados alcanzados, en cumplimiento del artículo 13, fracción IV, del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal.</p> <p>PEMEX Exploración y Producción presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que PEP informó que el establecimiento de metas para los diferentes documentos pueden llegar a ser diferentes, ya que se elaboran en diferentes momentos de cada ejercicio fiscal, y que el cumplimiento de las mismas son sancionadas por el Órgano de Gobierno en cada sesión del Consejo de Administración, además informó que cuenta con los indicadores de Gestión con los que se evalúa el cumplimiento de las metas establecidas, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SAESPA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Proyectos de Exploración y Explotación de Petróleo en Chicontepec

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0236/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-18T4L-07-0507-07-010</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que PEMEX Exploración y Producción realice las gestiones correspondientes, a efecto de desarrollar controles y mecanismos de seguimiento que le permitan asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el Análisis Costo Beneficio del Proyecto Aceite Terciario del Golfo, en observancia de los términos establecidos en el Análisis Costo Beneficio del Proyecto Aceite Terciario del Golfo.</p> <p>PEMEX Exploración y Producción presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que PEP cuenta con controles y mecanismos de supervisión, que permitan asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el Análisis Costo Beneficio del Proyecto Aceite Terciario del Golfo, además, proporciona evidencia documental, mediante al cual quedan demostradas las causas por las que no se logran las metas y objetivos programadas en el ATG, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SAESPA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Proyectos de Exploración y Explotación de Petróleo en Chicontepec

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0236/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-18T4L-07-0507-07-011</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que PEMEX Exploración y Producción realice las gestiones correspondientes, a efecto de desarrollar controles y mecanismos de seguimiento que le permitan asegurar que la Prospectiva del Proyecto Aceite Terciario del Golfo, elaborada por PEMEX Exploración y Producción, sea congruente con el Análisis Costo Beneficio del Proyecto Aceite Terciario del Golfo, para lograr los rendimientos de producción de petróleo programados en dicho documento.</p> <p>PEMEX Exploración y Producción presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que PEMEX, Exploración y Producción demostró una mayor complejidad en los yacimientos del Proyecto Aceite Terciario del Golfo para extraer hidrocarburos, que las previstas en el análisis costo beneficio, razones por las cuales no coincide con las cifras de la prospectiva del PATG, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0238/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-18T4N-07-0373-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Pemex Gas y Petroquímica Básica realice las acciones que estime convenientes, a fin de que en la elaboración de los apartados Análisis Funcional Programático Económico Financiero (Devengable) e Indicadores de Desempeño que integran el Presupuesto de Egresos de la Federación, considere únicamente el gasto programable, a fin de evitar diferencias e inconsistencias en la presupuestación de los recursos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ya que para dar correcta aplicación a lo dispuesto en dicha ley, las dependencias y entidades deberán observar las disposiciones generales que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de los lineamientos del Manual de Programación-Presupuestación, apartado III, Metodologías, y del Sistema de Evaluación al Desempeño en su apartado IV.2. penúltimo párrafo, donde se establece que: "...la definición de los principales objetivos de los programas presupuestarios, junto con sus indicadores y metas a integrarse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, son propuestos por las dependencias y entidades responsables de los mismos". Pemex Gas y Petroquímica Básica presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de impropiedad.	Con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se concluye que la diferencia se debió a un error por parte de PGPB y de la Subdirección de Programación y Presupuestación de Pemex Corporativo, ya que como se mencionó en la respuesta de la SHCP, la base de datos que contiene la información del presupuesto original aprobado por las entidades de control directo incluye los registros del gasto total de cada entidad; sin embargo, en el caso del reporte Indicadores de Desempeño de Pemex Gas y Petroquímica Básica que forma parte del Tomo V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, no se encuentran filtrados para su exclusión los registros correspondientes al gasto no programable. Al respecto, a fin de precisar que esta situación no se haya presentado en el PEF correspondiente al ejercicio de 2010, se analizaron los reportes: Análisis Funcional Programático Económico Financiero Devengable y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), en los cuales se observó que en la Matriz de Indicadores no se presenta la información correspondiente a los recursos asignados para el cumplimiento de las metas. Por lo antes descrito, la recomendación se considera atendida, debido a que en el apartado de Matriz de Indicadores para Resultados del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010 de Pemex Gas y Petroquímica Básica, no se registró el valor monetario vinculado a los indicadores de desempeño.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0240/2010	18/Feb/2010	Atendida	<p>08-1-18T4O-07-0246-07-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Pemex Petroquímica adopte medidas para establecer procedimientos o políticas para regular los plazos y las actividades que se realizan para integrar y reportar los resultados trimestrales de los Indicadores del Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa, que identifiquen las fuentes de información, los documentos que se deben elaborar y las responsabilidades de las áreas que participan en el proceso, a fin de cumplir con los artículos 59, fracciones V y IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 15 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 13, normas III, tercera y IV, cuarta, capítulo tercero, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ambito de la Administración Pública Federal.</p> <p>Pemex Petroquímica presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p>	<p>Esta Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" cuenta con copia de los oficios núms. DGPPQ-SAF-081-2010, DGPPQ-SP-GPEDN-063-2010, DGPPQ-GCGND-072-2010 y DGPPQ-GCGND-069-2010, mediante los cuales la entidad fiscalizada informó que elaboró el "Procedimiento Administrativo para entrega del Informe Trimestral del Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (PEO) e indicadores semestrales" y el "Procedimiento Administrativo para la Integración de Informes de Indicadores".</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Recomendación como la información y documentación recibida para su atención, relativa al establecimiento de acciones que le permitan adoptar medidas para establecer procedimientos o políticas para regular los plazos y las actividades que se realizan para integrar y reportar los resultados trimestrales de los Indicadores del Programa para Incrementar la Eficiencia Operativa, por lo que considera que la respuesta de Pemex Petroquímica, se ubica en el supuesto contenido en el numeral I del capítulo III.7. "Criterios Generales para la conclusión y seguimiento de las Acciones promovidas por la ASF", Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, aprobado por el Auditor Superior de la Federación en noviembre de 2009, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV, XXI, XLII, XLIII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: SENER
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDEB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría al Proceso de Generación de Energía Eléctrica

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0261/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-18100-07-0068-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Energía establezca indicadores y metas distintos a los de la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Federal de Electricidad, para evaluar sus objetivos como conductora de la política energética en materia de generación de energía eléctrica, en cumplimiento del artículo 27, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Energía presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Energía avanza en el establecimiento de indicadores y metas distintos a los de la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Federal de Electricidad para evaluar sus objetivos como conductora de la política energética en materia de generación de energía eléctrica, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0261/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-18100-07-0068-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Energía elabora la matriz de indicadores de sus programas presupuestarios relacionados con la conducción de la política energética en materia de electricidad, en la cual se determine la alineación de esos programas presupuestarios con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa Sectorial de Energía 2007-2012, y se establezcan indicadores y metas con el propósito de implantar el Sistema de Evaluación de Desempeño, en cumplimiento del artículo 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Energía presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Energía elaboró la matriz de indicadores del Programa Presupuestario P002 Coordinación de la implementación de la política energética y de las entidades del sector electricidad, el cual está relacionado con la conducción de la política energética en materia de electricidad, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: SENER
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDEB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría al Proceso de Generación de Energía Eléctrica

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0261/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-18100-07-0068-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Energía adopte las medidas necesarias para supervisar que el margen de reserva tienda a alcanzar los valores establecidos por la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad para asegurar el suministro de electricidad, con el propósito de contribuir al objetivo de fortalecer a los organismos públicos del sector eléctrico en lo referente a prácticas operativas y estándares tanto de calidad como de confiabilidad en los servicios que ofrecen, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente. La Secretaría de Energía presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Energía adoptó las medidas necesarias para supervisar que el margen de reserva tienda a alcanzar los valores establecidos por la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad para asegurar el suministro de electricidad, con el propósito de contribuir al objetivo de fortalecer a los organismos públicos del sector eléctrico en lo referente a prácticas operativas y estándares tanto de calidad como de confiabilidad en los servicios que ofrecen: en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: SENER
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDEB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría al Proceso de Generación de Energía Eléctrica

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0261/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-18100-07-0068-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Energía adopte las medidas necesarias para que en la construcción de nuevas instalaciones de generación de energía eléctrica se aproveche, tanto el corto como en el largo plazo, la producción de energía eléctrica que resulte de menor costo para la Comisión Federal de Electricidad, en cumplimiento del artículo 36-bis, fracción II, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. La Secretaría de Energía presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Energía adoptó las medidas necesarias para que en la construcción de nuevas instalaciones de generación de energía eléctrica se aproveche, tanto en el corto como en el largo plazo, la producción de energía eléctrica que resulte de menor costo para la Comisión Federal de Electricidad, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
CUENTA PÚBLICA 2009

Sector / Entidad	Atendidas
CFE	4
CONUEE	8
PEMEX	18
PEP	29
PGPB	13
PPQ	14
SENER	5
TOTAL SECTOR ENERGÍA	91



SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: CFE

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDEB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Proceso de Construcción de Proyectos de Infraestructura Económica de Electricidad

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0110/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18TOQ-07-1075-07-001 Para que la Comisión Federal de Electricidad elabore la matriz de indicadores de los programas presupuestarios E553 y P552, en la que se incluya la identificación del programa, su alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el programa sectorial y los objetivos estratégicos de la entidad, así como los objetivos e indicadores de fin, propósito y componente.	La respuesta y documentación entregada por la Comisión Federal de Electricidad es suficiente para promover la conclusión de la acción emitida, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I. Proceso de Seguimiento, Apartado III.7 Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF, por que la CFE elaboró una Matriz de Marco Lógico para los programas presupuestarios E553 y P552, en cumplimiento con lo establecido en los Lineamientos para la Integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos.



SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: CFE

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDEB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Proceso de Construcción de Proyectos de Infraestructura Económica de Electricidad

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0110/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18TOQ-07-1075-07-002 Para que la Comisión Federal de Electricidad adopte las acciones necesarias con objeto de que se establezcan y apliquen indicadores para medir el proceso de construcción de infraestructura económica de electricidad.	La respuesta y documentación entregada por la Comisión Federal de Electricidad es suficiente para promover la conclusión de la acción emitida, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I. Proceso de Seguimiento, Apartado III.7 Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF, por que la CFE estableció indicadores para medir el proceso de construcción de infraestructura económica de electricidad.



SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: CFE

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDEB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Proceso de Construcción de Proyectos de Infraestructura Económica de Electricidad

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0110/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18TOQ-07-1075-07-003 Para que la Comisión Federal de Electricidad establezca metas anuales sobre el avance en la cobertura del servicio de energía eléctrica en el ámbito nacional, para cumplir la meta del 97.5% en 2012, conforme a lo establecido en el Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012.	La respuesta y documentación entregada por la Comisión Federal de Electricidad es suficiente para promover la conclusión de la acción emitida, de conformidad con lo establecido en los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I. Proceso de Seguimiento, Apartado III.7 Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF, por que estableció metas anuales para el índice de Cobertura del servicio eléctrico en el ámbito nacional.



SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: CFE

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDEB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Proceso de Construcción de Proyectos de Infraestructura Económica de Electricidad

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0110/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18TOQ-07-1075-07-004 Para que la Comisión Federal de Electricidad establezca metas anuales a fin de medir la competitividad en materia de infraestructura eléctrica, conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012 y la evaluación del Foro Económico Mundial.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Federal de Electricidad cuenta con indicadores y metas anuales para medir la competitividad en materia de infraestructura eléctrica orientados a colocar a México dentro de los 50 países mejor evaluados por el Foro Económico Mundial, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: CONUEE
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDED
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Promoción del Uso Eficiente y Ahorro de Energía

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0134/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-18E00-07-0024-07-001 Para que la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía adopte las acciones necesarias con objeto de que se diseñen indicadores de desempeño para medir la eficiencia en la publicación de libros, catálogos, manuales, artículos e informes técnicos; así como en la difusión en publicaciones científicas y en programas de eficiencia energética enfocados en los sectores productivos, gubernamentales y sociales; y la economía en la relación costo-beneficio del ahorro de energía.	La respuesta a la recomendación es suficiente para promover la conclusión de la acción emitida, de conformidad con lo establecido en el Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, apartado III.7 Criterios generales para la conclusión del seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF, porque la CONUEE proporcionó los indicadores que diseñó para medir la eficacia de las acciones para la publicación de libros, catálogos, manuales, artículos e informes técnicos, y la difusión en publicaciones científicas y en programas de eficiencia energética enfocados en los sectores productivos, gubernamentales y sociales; e informó de los criterios por los cuales no es factible un indicador en relación con el costo beneficio del ahorro de energía.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: CONUEE
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDED
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Promoción del Uso Eficiente y Ahorro de Energía

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0134/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-18E00-07-0024-07-002 Para que la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía adopte las acciones necesarias a fin de que los indicadores diseñados para medir su desempeño se clasifiquen en su dimensión y tipo correspondientes, considerando que los indicadores de eficacia están orientados a medir el grado de cumplimiento de los objetivos; los de eficiencia a la relación entre los productos e insumos; los de economía a la capacidad del programa para generar y movilizar recursos financieros; los estratégicos a los efectos, y los de gestión a la forma de trabajo.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención a la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía remitió información en la cual se observó que el Área de Políticas y Programas realizó acciones para que los indicadores diseñados para medir su desempeño se clasifiquen en su dimensión y tipo correspondientes, entre los que destacan las vertientes de eficacia, eficiencia, estratégicos y de gestión, en ejercicio de su atribución, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustado a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: CONUEE
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDED
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Promoción del Uso Eficiente y Ahorro de Energía

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0134/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-18E00-07-0024-07-003 Para que la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía adopte las medidas necesarias a fin de que se diseñe un índice que mida el impacto de sus acciones en el desarrollo energético del país, para determinar el cumplimiento de su objetivo estratégico de promover el ahorro de energía.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención a la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía realizó la consulta al Centro de Investigación en Energía - UNAM y se concluyó que el Índice de Intensidad Energética se enfoca al cumplimiento del objetivo de la Comisión y que es un indicador ampliamente aceptado y utilizado por instituciones internacionales, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: CONUEE
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDED
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Promoción del Uso Eficiente y Ahorro de Energía

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0134/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-18E00-07-0024-07-004 Para que la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía adopte las medidas necesarias, a fin de que se cumpla con las metas establecidas para optimizar el uso de la energía en las flotas vehiculares de la Administración Pública Federal.	La respuesta a la recomendación es suficiente para promover la conclusión de la acción emitida, de conformidad con lo establecido en el Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, apartado III.7 Criterios generales para la conclusión del seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF, porque la CONUEE proporciona información en la cual se observa que adoptó las medidas necesarias para cumplir con su meta programada de optimizar el uso de energía en las flotas vehiculares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: CONUEE
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDED
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Promoción del Uso Eficiente y Ahorro de Energía

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0134/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-18E00-07-0024-07-005 Para que la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía instrumente las medidas necesarias para que los estudios y guías elaboradas se relacionen con el aprovechamiento sustentable de la energía.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención a la recomendación al desempeño, determina que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional Para el Uso Eficiente de la Energía instrumentó las medidas necesarias para que el contenido de los estudios y guías que se elaboran se relacionen con el aprovechamiento sustentable de la energía y eficiencia energética; y remitió una relación de publicaciones de guías, manuales y catálogos realizados en 2010 que se vinculan con el aprovechamiento sustentable de la energía, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: CONUEE
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDED
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Promoción del Uso Eficiente y Ahorro de Energía

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0134/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-18E00-07-0024-07-006 Para que la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía adopte las medidas necesarias con el objetivo de que asegure la pertinencia y validez de la información de estudios y guías elaborados en materia de aprovechamiento sustentable de la energía.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención a la recomendación al desempeño, determina que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional Para el Uso Eficiente de la Energía instrumenta las medidas necesarias con el objetivo de que asegure la pertinencia y validez de la información de estudios y guías elaborados en materia de aprovechamiento sustentable de la energía; y remitió información en la cual se observó que el Secretario Técnico de la Dirección General, giró instrucciones a las Direcciones Generales Adjuntas de las Áreas de Gestión para la Eficiencia Energética, de Políticas y Programas y de Normatividad en Eficiencia Energética para que se aseguren de la pertinencia y validez para que en la elaboración de estudios y guías, se relacionen con el aprovechamiento sustentable de la energía, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: CONUEE
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDED
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Promoción del Uso Eficiente y Ahorro de Energía

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0134/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-0-18E00-07-0024-07-007 Para que la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía adopte las medidas que considere pertinentes para llevar a cabo el registro y control de las asesorías técnicas en materia de aprovechamiento sustentable de la energía a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de los estados y municipios que lo soliciten.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía remitió información en la cual se observó que el Área de Normatividad en Eficiencia Energética realizó acciones para llevar a cabo el registro y control de las asesorías técnicas en materia de aprovechamiento sustentable de la energía a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de los estados y municipios que lo soliciten; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: CONUEE
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDED
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Promoción del Uso Eficiente y Ahorro de Energía

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0134/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-18E00-07-0024-07-008 Para que la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía adopte las acciones que se requieran a fin de que los resultados de los proyectos y estudios elaborados se difundan en publicaciones científicas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía implementó las medidas necesarias para que los resultados de los proyectos y estudios elaborados se difundan en publicaciones científicas. Asimismo, proporcionó copia de publicaciones científicas especializadas en temas energéticos realizados en 2010 los cuales se relacionan con los temas de eficiencia energética, sustentabilidad energética y aprovechamiento sustentable de la energía; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD3.1
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Producción de Petróleo, Gas, Petrolíferos y Petroquímicos, Indicador Producción de Petroquímicos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0177/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4I-07-0359-07-001 Para que Petróleos Mexicanos conduzca la planeación a corto, mediano y largo plazos de Pemex Petroquímica con objeto de modernizar sus esquemas de producción y la infraestructura existente, con la finalidad de incrementar su productividad y atender en forma efectiva la demanda nacional de productos petroquímicos secundarios.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la documentación e información recibida para atender la recomendación, comprobó documentalmente que en el Plan de Negocios de PEMEX y sus Organismos Subsidiarios 2010-2014 se consideran diversas acciones para modernizar los esquemas de producción y la infraestructura existente de PPO, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0177/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4I-07-0359-07-002 Para que Petróleos Mexicanos, en coordinación con Pemex Petroquímica, realice las acciones pertinentes con objeto de maximizar el uso de la capacidad instalada de producción de petroquímicos no básicos o, en su caso, emprenda las acciones necesarias para desincorporar las plantas improductivas de los complejos petroquímicos.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la documentación e información recibida para atender la recomendación, comprobó documentalmente que PEMEX en coordinación con PPO, están llevando acciones para maximizar el uso de la capacidad instalada de producción de petroquímicos no básicos, conforme al Plan de Negocios de PEMEX y sus Organismos Subsidiarios 2010-2014; asimismo, se observó que en este caso PPO ha realizado acciones para desincorporar las plantas improductivas en los CP, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0177/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4I-07-0359-07-003 Para que Petróleos Mexicanos (PEMEX), en coordinación con Pemex Petroquímica, realice las acciones previstas en el Capítulo V del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre PEMEX y el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana el 1 de agosto de 2009, a fin de agilizar el trámite para dar de baja aquellas plantas en que el personal no se encuentra realizando las funciones para las que fue contratado.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la documentación e información recibida para atender la recomendación, comprobó documentalmente que PEMEX carece de facultades para llevar a cabo la baja de las plantas en los CP en que el personal no se encuentra realizando las funciones para lo cual fue contratado, por lo cual deberá ajustarse a los acuerdos a los que se lleguen con la Comisión Nacional Mixta de Reacomodo, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0177/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4I-07-0359-07-004 Para que Petróleos Mexicanos (PEMEX) evalúe la posibilidad de realizar las inversiones necesarias en aquellas plantas de Pemex Petroquímica, donde la elaboración de sus productos sean los más rentables, pero que debido al rezago tecnológico y obsolescencia de sus plantas, no son competitivas con empresas que cuentan con tecnología de punta, y deja de aprovechar la cadena de valor de PEMEX.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la documentación e información recibida para atender la recomendación, comprobó documentalmente que PEMEX y sus organismos subsidiarios, están llevando a cabo diversas acciones con objeto de incrementar la rentabilidad de los procesos petroquímicos en aquellas plantas donde la elaboración de sus productos son más rentables, conforme al reto núm. 7 relativo a la Transformación Industrial del Plan de Negocios de PEMEX y Organismos Subsidiarios 2010-2014, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0177/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4I-07-0359-07-005 Para que Petróleos Mexicanos evalúe la posibilidad de asignar a Pemex Petroquímica los recursos relativos a cubrir los rezagos de mantenimiento sugeridos por la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, a fin de evitar paros no programado en plantas, mayor duración de los mantenimientos, menor confiabilidad de los activos y, en consecuencia, baja utilización de la capacidad instalada.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la documentación e información recibida para atender la recomendación, comprobó documentalmente que durante los ejercicios 2009 y 2010, se autorizaron mayores recursos a los previstos en el Capítulo del Gasto 204 Conservación y mantenimiento diverso por contrato, para atender las recomendaciones de la Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0177/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4I-07-0359-07-006 Para que Petróleos Mexicanos, en coordinación con Pemex Petroquímica, liquide, reubique o jubile al personal sindicalizado y de confianza que no se encuentra realizando las funciones para las que fue contratado en el Complejo Petroquímico Cosoleacaque.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la documentación e información recibida para atender la recomendación, comprobó documentalmente que PPQ ha llevado acciones para disminuir, liquidar, jubilar, o reaprovechar la mano de obra calificada en otras áreas productivas de la entidad, tanto el personal de base como de confianza que no se encuentra realizando las acciones para las que fue contratado por el cierre de plantas en el CP Cosoleacaque, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0177/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4I-07-0359-07-007 Para que Petróleos Mexicanos, en coordinación con Pemex Petroquímica, realice el análisis de costo-beneficio en el Complejo Petroquímico Pajaritos con el fin de determinar la viabilidad de continuar en operación en ese centro de trabajo, considerando la obsolescencia de sus plantas y el costo de su mantenimiento. Asimismo, líquide, reubique o jubile al personal sindicalizado y de confianza que no se encuentra realizando las funciones para las que fue contratado, en las plantas fuera de operación.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la documentación e información recibida para atender la recomendación, comprobó documentalmente que por una parte PPO está llevando a cabo negociaciones con la empresa Mexichem para activar la planta productiva en el CP Pajaritos; y en cuanto al personal contratado bajo el régimen de sindicalizado y confianza que no se encuentra realizando las acciones para las que fue contratado por el cierre de plantas en el complejo, la entidad auditada demostró las acciones realizadas para llevar a cabo su liquidación, jubilación, reubicación o para aprovechar la mano de obra calificada en otras áreas productivas de la entidad, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0177/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4I-07-0359-07-008 Para que Petróleos Mexicanos, en coordinación con Pemex Petroquímica, liquide, reubique o jubile al personal sindicalizado y de confianza que no se encuentra realizando las funciones para las que fue contratado en el Complejo Petroquímico Independencia.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la documentación e información recibida para atender la recomendación, comprobó documentalmente que PPQ ha llevado acciones para disminuir, liquidar, jubilar, o reaprovechar la mano de obra calificada en otras áreas de la entidad, tanto el personal de base como de confianza que no se encuentra realizando las acciones para las que fue contratado, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD3.1
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Producción de Petróleo, Gas, Petrolíferos y Petroquímicos, Indicador Producción de Petroquímicos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0177/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4I-07-0359-07-009 Para que Petróleos Mexicanos, en coordinación con Pemex Petroquímica, liquide, reubique o jubile al personal sindicalizado y de confianza que no se encuentra realizando las funciones para las cuales fue contratado en el Complejo Petroquímico Escobín.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la documentación e información recibida para atender la recomendación, comprobó documentalmente que PPQ ha llevado acciones para disminuir, liquidar, jubilar, o reaprovechar la mano de obra calificada en otras áreas de la entidad, tanto el personal de base como de confianza que no se encuentra realizando las acciones para las que fue contratado, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0177/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4I-07-0359-07-010 Para que Petróleos Mexicanos, en coordinación con Pemex Petroquímica, liquide, reubique o jubile al personal sindicalizado y de confianza que no se encuentra realizando las funciones para las cuales fue contratado en el Complejo Petroquímico Camargo.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la documentación e información recibida para atender la recomendación, comprobó documentalmente que PPQ ha llevado acciones para disminuir, liquidar, jubilar, o reaprovechar la mano de obra calificada en otras áreas de la entidad, tanto el personal de base como de confianza que no se encuentra realizando las acciones para las que fue contratado, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0177/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4I-07-0359-07-011 Para que Petróleos Mexicanos, en coordinación con Pemex Petroquímica, lleve a cabo los trámites necesarios para cerrar definitivamente del Complejo Petroquímico Tula, así como liquidar, reubicar o jubilar al personal sindicalizado y de confianza de ese centro de trabajo, debido a que PPQ no tiene soluciones que resulten rentables para que ese centro de trabajo pueda seguir operando, con las repercusiones económicas que esta situación representa para la entidad.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la documentación e información recibida para atender la recomendación, comprobó documentalmente que PPQ ha llevado acciones para disminuir, liquidar, jubilar, o reaprovechar la mano de obra calificada en otras áreas de la entidad, tanto el personal de base como de confianza que no se encuentra realizando las acciones para las que fue contratado, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0177/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4I-07-0359-07-012 Para que Petróleos Mexicanos, en coordinación con Pemex Petroquímica, realice un análisis de costo-beneficio, con objeto de fortalecer e impulsar la producción de amoníaco en el Complejo Petroquímico Cosoleacaque, a fin de mantener e incrementar un suministro estable de este producto en el mercado nacional.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la documentación e información recibida para atender la recomendación, comprobó documentalmente que PEMEX en coordinación con PPQ están llevando acciones relativas a impulsar la producción de amoníaco en el CP Cosoleacaque, a través de la rehabilitación de las plantas IV y V en ese centro de trabajo, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0177/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4I-07-0235-07-001 Para que Petróleos Mexicanos solicite a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sustituir el indicador de "Recuperación de licuables" del Programa presupuestario B001 "Producción de Petróleo, Gas, Petrolíferos y Petroquímicos", debido a que no considera las características de relevancia y validez, ni mide el grado de avance del aseguramiento de la producción que demanda el mercado interno.	<p>Finalmente, como la producción de gas seco y gas licuado son consideradas actividades sustantivas de Pemex Gas y Petroquímica Básica, el indicador <i>Recuperación de Licuables</i> continúa con la categoría de seleccionado en el PEF 2011, categoría aceptada por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.</p> <p>Asimismo, mediante el oficio núm. DCF-SPP-GCP-SPEPyC-14-2011 del 11 de mayo de 2011, la Subgerencia de Programación y Presupuestación de Pemex Exploración y Producción (PEP) y Corporativo, proporciona información mediante la cual se observa el portal aplicativo de la SHCP, en donde el indicador se encuentra debidamente registrado en el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) para el ciclo presupuestal 2011.</p> <p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, determina que la recomendación se atiende, ya que con base en las recomendaciones de mejora sugeridas por la UEGDG al indicador de <i>Recuperación de Licuables</i>, vigente en 2010, se sustituyó. Por lo anterior, en la MIR del PEF de 2011 dicho indicador se ingresó dentro del nivel de componente, el cual se denominó <i>Gas seco y gas licuado producido</i> y de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico, en este nivel se ubican los bienes servicios que produce el programa presupuestario para cumplir con su propósito.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0177/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4I-07-0235-07-002 Para que Petróleos Mexicanos, en coordinación con Pemex Gas y Petroquímica Básica, realice los estudios de costo-beneficio a fin de que se comercialice, como insumo de procesos petroquímicos en el mercado nacional e internacional, el etano que se inyecta en los gasoductos como combustible, considerando la cadena de valor que estas acciones representarian para la paraestatal.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la documentación e información recibida para atender la recomendación, comprobó documentalmente que PEMEX en coordinación con PGPB, están llevando a cabo las acciones necesarias para la puesta en operación del Proyecto Etileno XXI, con lo cual se pretende disminuir las importaciones de los derivados del etano (etileno, óxido de etileno, cloruro de vinilo y etilenglicol), a fin de aprovechar como insumo el etano dentro de la cadena de valor de PEMEX para dejar de utilizarlo como energético, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: PEMEX

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD3.2
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Producción de Petróleo, Gas, Petrolíferos y Petroquímicos, Indicador Recuperación de Licuables

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0177/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4I-07-0235-07-003 Para que Petróleos Mexicanos, en coordinación con Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB), realice la programación de las metas previstas para la recuperación de licuables conforme a la realidad operativa de la materia prima que recibe para proceso PGPB por parte de Pemex Exploración y Producción.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la documentación e información recibida para atender la recomendación, comprobó documentalmente que las metas previstas en el Pp B001, se realizaron considerando la información operativa de la entidad, consensuada con los Organismos Subsidiarios de PEMEX, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0177/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4I-07-0235-07-004 Para que Petróleos Mexicanos realice la contratación del personal en congruencia con el desempeño operativo de los Complejos Procesadores de Gas a cargo de Pemex Gas y Petroquímica Básica, y que esta situación se vea reflejada en el incremento de la productividad de sus trabajadores para el cumplimiento de sus metas operativas en cada centro de trabajo.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la documentación e información recibida para atender la recomendación, comprobó documentalmente que las decisiones de la contratación de personal en los Complejos Procesadores de Gas, no corresponden a PGPB y está en función de factores externos que controla el área de Recursos Humanos de PEMEX, así como negociaciones de tipo sindical, modificaciones estructurales por crecimiento en infraestructura, etc., por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0177/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4I-07-0235-07-005 Para que Petróleos Mexicanos gestione las acciones que estime convenientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el fin de que los recursos solicitados por Pemex Gas y Petroquímica Básica en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para los capítulos del gasto de Materiales y Suministros y Servicios Generales, sean asignados en el inicio del ejercicio presupuestal, a fin de coadyuvar a disminuir o eliminar los subejercicios en el presupuesto asignado, originados en parte por los retrasos en los procesos de licitación de los trabajos previstos al inicio del ejercicio, lo cual deriva en costos adicionales para la entidad por los incrementos en los precios en reparaciones, mantenimientos y servicios.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, determina que la recomendación se atiende, ya que se precisó que en cada ejercicio fiscal, PEMEX realiza las gestiones ante la SHCP para que el Corporativo y sus organismos subsidiarios cuenten al inicio de cada año con los recursos solicitados; sin embargo, depende de los ajustes instruidos tanto por la SHCP y en su caso por la Cámara de Diputados al presupuesto solicitado. Por lo anterior, se concluye que PEMEX realiza sus actividades en ámbito de su responsabilidad.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0177/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4I-07-0235-07-006 Para que Petróleos Mexicanos efectúe las acciones de control que estime pertinentes, a fin de verificar que se cumpla lo dispuesto en el Contrato de Compraventa de Gas celebrado entre Pemex Exploración y Producción (PEP) y Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB), firmado el 1 ^{er} de enero de 2009, relativo al cumplimiento de los parámetros de calidad del gas húmedo amargo (GHA) entregado por PEP a PGPB en los términos establecidos en el contrato; y que en los casos en los cuales se presenten incumplimientos por PEP en la entrega del GHA fuera de las especificaciones de calidad establecidas en el Anexo B Tipos de Gas, Calidad y Características, PGPB aplique invariamente las reclamaciones y por ende las notas de crédito correspondientes.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la documentación e información recibida para atender la recomendación, comprobó documentalmente que PGPB no aplicó las penas convencionales establecidas en el contrato de compra-venta de gas celebrado con PEP, derivadas de la entrega del GHA fuera de especificación, debido a que no se presentaron problemas operativos, daños a las instalaciones y no se recibieron reclamaciones por la calidad del gas vendido a los clientes o distribuidores, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4L-07-0387-07-001 Para que Pemex Exploración y Producción establezca las estrategias que le permitan aprovechar al máximo posible el gas asociado con la producción de aceite, a fin de alcanzar, en la medida que lo permitan las condiciones geológicas de los yacimientos de petróleo, los niveles de quema de gas que reportan los países desarrollados.	<p>Con el análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se considera atendida la presente recomendación, ya que Pemex Exploración y Producción estableció las estrategias que le permitirán aprovechar al máximo posible el gas asociado con la producción de aceite, en los documentos denominados "Documentación de proyectos en ejecución para evitar o reducir la quema y venteo de gas", de las Regiones Norte y Sur, así como las Marinas Noreste y Sureste, y sus manifiestos de compromisos, donde se establece, en la medida que lo permitan las condiciones geológicas de los yacimientos de petróleo, el compromiso para evitar o reducir la quema y venteo de gas, y alcanzar los niveles que reportan los países desarrollados.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que PEP estableció las estrategias para aprovechar al máximo posible el gas asociado con la producción de aceite, a fin de alcanzar, en la medida que lo permitan las condiciones geológicas de los yacimientos de petróleo, los niveles de quema de gas que reportan los países desarrollados: en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral I del capítulo III.7. "Criterios Generales para la conclusión y seguimiento de las Acciones promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, aprobado por el Auditor Superior de la Federación en noviembre de 2009, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4L-07-0387-07-002 Para que Pemex Exploración y Producción evalúe la posibilidad de incrementar la infraestructura existente para optimizar los niveles de quema y viento de gas; asimismo, con objeto de que gestione los recursos financieros necesarios para adquirir la infraestructura superficial para manejar el gas; y de los equipos que permitan procesar, almacenar y distribuir el volumen de gas asociado, con la finalidad de aprovechar de manera integral los recursos naturales extraídos, evitar en lo posible la emisión de gases de efecto invernadero y cumplir de manera sustentable con los compromisos de producción de petróleo y generación de recursos fiscales mediante su comercialización.	<p>Con el análisis de la información y documentación proporcionada por Pemex Exploración y Producción se considera atendida la presente recomendación, ya que se remitió la evidencia documental del incremento del equipo mecánico que permite optimizar los niveles de quema y viento de gas; asimismo, se remitieron las Carátulas de Suficiencia Presupuestal como evidencia de que se están considerando y gestionando los recursos financieros necesarios para la adquisición de nueva infraestructura que permita procesar, almacenar y distribuir el volumen de gas asociado, con la finalidad de aprovechar de manera integral los recursos naturales extraídos.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que esta demostrado y acreditado que Pemex Exploración y Producción ha aumentado la infraestructura existente para optimizar los niveles de quema y viento de gas; asimismo, se han gestionado recursos financieros para adquirir una infraestructura para manejar el gas; y de los equipos que permitan procesar, almacenar y distribuir el volumen de gas asociado, con la finalidad de aprovechar de manera integral los recursos naturales extraídos y cumplir de manera sustentable con los compromisos de producción de petróleo y generación de recursos fiscales mediante su comercialización; en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones, IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al apartado III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades Tomo III, Volumen I, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4L-07-0387-07-003 Para que Pemex Exploración y Producción establezca los mecanismos para implementar áreas de oportunidad que le permitan incrementar el aprovechamiento de gas en el ámbito institucional, y lleve a cabo las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones establecidas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos en la Resolución CNH.06.001/09; asimismo, con el fin de que establezca las disposiciones internas en materia de aprovechamiento de gas y niveles de viento y quema de ese producto, en concordancia con las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos.	<p>Con el análisis de la información y documentación proporcionada por PEP se considera atendida la presente recomendación, ya que Pemex Exploración y Producción, estableció los mecanismos para implementar áreas de oportunidad que le permitan incrementar el aprovechamiento de gas en el ámbito institucional, y llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones establecidas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos en la Resolución CNH.06.001/09; ya que emitió el lineamiento denominado "Documentación de proyectos en ejecución para evitar o reducir la quema y viento de gas", así como los Manifiestos en los cuales las Regiones Marinas Noreste y Suroeste y, de las Regiones Norte y Sur se comprometen a realizar obras para el manejo y la disminución del envío de gas a la atmósfera.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que PEP estableció los mecanismos para implementar áreas de oportunidad que le permitan incrementar el aprovechamiento de gas en el ámbito institucional, y llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones establecidas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos en la Resolución CNH.06.001/09, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral I del capítulo III.7. "Criterios Generales para la conclusión y seguimiento de las Acciones promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, aprobado por el Auditor Superior de la Federación en noviembre de 2009, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4L-07-0387-07-004 Para que Pemex Exploración y Producción establezca un plan estratégico integral e institucional, con el fin de reducir la quema y viento de gas, en cumplimiento de las metas de aprovechamiento, manejo y distribución del gas, con lo que se evitarán acciones aisladas de tipo correctivo y de naturaleza fragmentada.	<p>Con el análisis de la información y documentación proporcionada por PEP se considera atendida la presente recomendación ya que Pemex Exploración y Producción estableció un plan estratégico integral, con el fin de reducir la quema y viento de gas, en cumplimiento de las metas de aprovechamiento, manejo y distribución del gas, ya que emitió el documento denominado "Documentación de proyectos en ejecución para evitar o reducir la quema y viento de gas", de las Regiones Marinas Noreste y Sureste y, de las Regiones Norte y Sur.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que PEP estableció un plan estratégico integral, con el fin de reducir la quema y viento de gas, en cumplimiento de las metas de aprovechamiento, manejo y distribución del gas; en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral I del capítulo III.7. "Criterios Generales para la conclusión y seguimiento de las Acciones promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, aprobado por el Auditor Superior de la Federación en noviembre de 2009, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4L-07-0387-07-005 Para que Pemex Exploración y Producción, en lo subsecuente, lleve a cabo acciones permanentes que permitan desarrollar la infraestructura y adoptar estándares y prácticas operativas de la industria internacional, con la finalidad de mejorar los procesos y reducir los volúmenes de quema de gas, y fomentar mecanismos de cooperación para la ejecución de nuevos proyectos de infraestructura energética de alta tecnología, así como la promoción de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que aporten las mejores soluciones para la entidad.	<p>Con el análisis de la información y documentación proporcionada por PEP se determinó que Pemex Exploración y Producción estableció los mecanismos para realizar acciones permanentes que permiten desarrollar la infraestructura, con la finalidad de mejorar los procesos y reducir los volúmenes de quema de gas, ya que emitió el documento denominado "Documentación de proyectos en ejecución para evitar o reducir la quema y viento de gas", que prevé las acciones para evitar o reducir la quema y viento de gas en los activos integrales de PEP y cumplir los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional de Hidrocarburos, que prevén alcanzar estándares internacionales en cuanto al volumen de viento y quema de gas.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que PEP estableció acciones que permitirán desarrollar la infraestructura y adoptar estándares y prácticas operativas de la industria internacional, con la finalidad de mejorar los procesos y reducir los volúmenes de quema de gas; en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral I del capítulo III.7. "Criterios Generales para la conclusión y seguimiento de las Acciones promovidas por la ASF", del Macroprocreso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, aprobado por el Auditor Superior de la Federación en noviembre de 2009, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4L-07-0387-07-006 Para que Pemex Exploración y Producción implemente un sistema informático enfocado en el control, administración y operación de los registros de volúmenes de gas quemado y veteado, que garantice que la información originada en los procesos sea confiable completa y tenga validez oficial.	<p>Con el análisis a la información y documentación proporcionada por Pemex Exploración y Producción, se considera atendida la presente recomendación, ya que se acredita que para la atención de la recomendación se inició la implementación del "Sistema Integral de Administración de Producción de PEP", el cual se tiene por la finalidad de establecer el control, administración y operación de los registros de volúmenes de gas quemado y veteado, y que garantice que la información originada en los procesos sea confiable, completa y tenga validez oficial, y se tiene programado concluir en el mes de septiembre de 2011, presentando un avance a mayo de 2011 del 0% al 95% en las diversas etapas del proyecto.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Exploración y Producción se encuentra implementando un sistema informático enfocado en el control, administración y operación de los registros de volúmenes de gas quemado y veteado, que garantice confiabilidad y tenga validez oficial; en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones, IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al apartado III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades Tomo III, Volume I, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SAC3.2
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Quema de Gas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4L-07-0387-07-007 Para que Pemex Exploración y Producción establezca sus metas de producción con base en criterios técnicos, que le permitan aprovechar de manera integral los recursos naturales no renovables extraídos de los yacimientos de petróleo y gas asociado; así como las medidas alternas para alcanzar en lo posible los niveles de producción comprometidos.	<p>Con el análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la recomendación, en virtud de que Pemex Exploración y Producción estableció metas de producción con base en criterios técnicos, que le permitirán aprovechar de manera integral los recursos naturales no renovables extraídos de los yacimientos de petróleo y gas asociado; así como las medidas alternas para alcanzar los niveles de producción comprometidos, quedando reflejado en los Manifiestos de los documentos denominados "Documentación de proyectos en ejecución para evitar o reducir la quema y venteo de gas", de las Regiones Norte y Sur, así como Marinas Noreste y Sureste.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que PEP estableció metas de producción con base en criterios técnicos, que le permitan aprovechar de manera integral los recursos naturales no renovables extraídos de los yacimientos de petróleo y gas asociado; así como las medidas alternas para alcanzar en lo posible los niveles de producción comprometidos; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral I del apartado III.7. "Criterios Generales para la conclusión y seguimiento de las Acciones promovidas por la ASF", del Macroprocreso para el seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades Tomo III, Volumen I, Proceso de Seguimiento, aprobado por el Auditor Superior de la Federación en noviembre de 2009, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PEP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SAC3.2
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Quema de Gas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4L-07-0387-07-008 Para que Pemex Exploración y Producción, en lo subsecuente, lleve a cabo los estudios necesarios que le permitan adoptar las mejores prácticas en la explotación de los yacimientos de petróleo, para optimizar el aprovechamiento de los recursos extraídos y evitar su contaminación.	<p>Con el análisis de la información y documentación proporcionada por Pemex Exploración y Producción, se considera atendida la presente recomendación, ya que se emitió el Manifiesto del Activo Integral Ku Maloob Zaap, de enero 2011, y el "Plan de acción para el aprovechamiento de gas", de mayo de 2011, del Activo Integral Cantarell, donde se fijan metas para evitar o reducir la quema y venteo de gas, y alcanzar el máximo aprovechamiento de gas, a fin de que le permitan adoptar las mejores prácticas en la explotación de los yacimientos de petróleo, para optimizar el aprovechamiento de los recursos extraídos y evitar su contaminación.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que esta demostrado y acreditado que Pemex Exploración y Producción llevó a cabo la implementación de un "Plan de acción para el aprovechamiento de gas" que prevé alcanzar estándares internacionales en la explotación de los yacimientos de petróleo, para optimizar el aprovechamiento de los recursos extraídos y evitar su contaminación; en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones, IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al apartado III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades Tomo III, Volumen I, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD1.2

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Revisión de la Aplicación de la Normatividad en la Elaboración de los Finiquitos de los Proyectos de Pemex Exploración y Producción

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4L-07-0485-07-001 Para que PEMEX Exploración y Producción, en el ámbito de sus responsabilidades, implemente las acciones de control y supervisión que aseguren que se cumpla con los tiempos establecidos en los contratos, y que se incorporen los documentos comprobatorios del cumplimiento de las etapas en los contratos y que se estipulan en los finiquitos. Asimismo, que implemente mecanismos de control para asegurar que las variaciones en los montos estipulados en los contratos estén debidamente justificadas.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fisicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño núm. 09-1-18T4L-07-0485-07-001 ya que del análisis de la información y documentación remitida se pudo constatar que PEMEX Exploración y Producción tomó acciones para que los tiempos establecidos en los contratos se cumplan y se justifiquen las variaciones en los montos.

SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD1.2

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Revisión de la Aplicación de la Normatividad en la Elaboración de los Finiquitos de los Proyectos de Pemex Exploración y Producción

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4L-07-0485-07-002 Para que PEMEX Exploración y Producción, en el ámbito de sus responsabilidades, implemente mecanismos de control y supervisión para que las modificaciones a los montos de los contratos estén debidamente justificados, y para asegurar que los cambios y modificaciones en las órdenes de servicios se efectúen de acuerdo con lo establecido en los contratos y dentro del monto y plazos estipulados.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fisicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño núm. 09-1-18T4L-07-0485-07-002 ya que del análisis de la información y documentación remitida se pudo constatar que PEMEX Exploración y Producción tomó acciones para que las modificaciones a los montos y plazos de los contratos estén debidamente justificados y que los cambios y modificaciones en las órdenes de servicio se efectúen con base en el contrato.

SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD1.2

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Revisión de la Aplicación de la Normatividad en la Elaboración de los Finiquitos de los Proyectos de Pemex Exploración y Producción

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4L-07-0485-07-003 Para que PEMEX Exploración y Producción, en el ámbito de sus responsabilidades, implemente las acciones de supervisión para asegurar que el pago de las estimaciones se efectúe dentro los plazos establecidos en los convenios, y que la información quede debidamente asentada en los finiquitos correspondientes, con el fin de que se cuente con los elementos necesarios para el adecuado pago y extinción de las obligaciones entre las entidades participantes.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fisicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño núm. 09-1-18T4L-07-0485-07-003 ya que del análisis de la información y documentación remitida se pudo constatar que PEMEX Exploración y Producción tomó acciones para que se cuente con los elementos necesarios para el adecuado pago de las estimaciones y que la información quede asentada en los finiquitos.



SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD1.2

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Revisión de la Aplicación de la Normatividad en la Elaboración de los Finiquitos de los Proyectos de Pemex Exploración y Producción

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4L-07-0485-07-004 Para que PEMEX Exploración y Producción, en el ámbito de sus responsabilidades, implemente acciones para asegurar que se presente la documentación soporte que justifique el pago de las estimaciones, a fin de cumplir con el propósito de contar con los elementos para constatar que los pagos realizados se efectuaron de acuerdo con lo estipulado en los contratos a fin de tener una mayor transparencia en el proceso.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fisicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño núm. 09-1-18T4L-07-0485-07-004 ya que del análisis de la información y documentación remitida se pudo constatar que PEMEX Exploración y Producción tomó acciones para que se presente la documentación soporte que justifique el pago de las estimaciones.



SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD1.2

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Revisión de la Aplicación de la Normatividad en la Elaboración de los Finiquitos de los Proyectos de Pemex Exploración y Producción

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4L-07-0485-07-005 Para que PEMEX Exploración y Producción, en el ámbito de sus responsabilidades, implemente mecanismos de control y supervisión para asegurar que se presenten los dictámenes técnicos que justifiquen la realización de los convenios y que lo establecido en éstos se realice en tiempo y forma.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fisicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño núm. 09-1-18T4L-07-0485-07-005 ya que del análisis de la información y documentación remitida se pudo constatar que PEMEX Exploración y Producción tomó acciones para asegurar que los convenios cuenten con los dictámenes técnicos y soportes correspondientes que justifiquen su elaboración.



SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD1.2

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Revisión de la Aplicación de la Normatividad en la Elaboración de los Finiquitos de los Proyectos de Pemex Exploración y Producción

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4L-07-0485-07-006 Para que PEMEX Exploración y Producción, en el ámbito de sus responsabilidades, instrumente acciones de control para que las modificaciones de los montos establecidos en las órdenes de servicio se ajusten a lo establecido en los convenios y sus respectivos contratos, y se presenten por escrito las justificaciones correspondientes, de acuerdo con la normativa establecida.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fisicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño núm. 09-1-18T4L-07-0485-07-006 ya que del análisis de la información y documentación remitida se pudo constatar que PEMEX Exploración y Producción tomó acciones para que las modificaciones de los montos establecidos en las órdenes de servicio se ajusten a lo establecido en los convenios y sus respectivos contratos, y se presenten las justificaciones correspondientes.



SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD1.2

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Revisión de la Aplicación de la Normatividad en la Elaboración de los Finiquitos de los Proyectos de Pemex Exploración y Producción

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4L-07-0485-07-007 Para que PEMEX Exploración y Producción, en el ámbito de sus responsabilidades, implemente medidas de control y seguimiento que aseguren que la Subgerencia de Contratos presente la documentación en la que se asiente su aceptación económica a los convenios específicos que se celebren, con el fin de asegurar un uso más eficiente de los recursos y dar mayor transparencia al proceso.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fisicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño núm. 09-1-18T4L-07-0485-07-007 ya que del análisis de la información y documentación remitida se pudo constatar que PEMEX Exploración y Producción instrumentará acciones para que la Subgerencia de Contratos presente la documentación en la que se asiente su aceptación económica a los convenios específicos que se celebren.

SECTOR: ENERGÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Revisión de la Aplicación de la Normatividad en la Elaboración de los Finiquitos de los Proyectos de Pemex Exploración y Producción

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD1.2

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4L-07-0485-07-008 Para que PEMEX Exploración y Producción, en el ámbito de sus responsabilidades, instrumente mecanismos de control para que los pagos se efectúen de acuerdo con lo programado: se cumpla con el plazo de pago estipulado y, en caso de cambios, se presenten las justificaciones correspondientes.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Fisicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño núm. 09-1-18T4L-07-0485-07-008 ya que del análisis de la información y documentación remitida se pudo constatar que PEMEX Exploración y Producción presentó las justificaciones a las diferencias encontradas entre la fecha de pago real y la programada en cinco contratos de servicios revisados.



SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD1.2

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Revisión de la Aplicación de la Normatividad en la Elaboración de los Finiquitos de los Proyectos de Pemex Exploración y Producción

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4L-07-0485-07-009 Para que PEMEX Exploración y Producción, en el ámbito de sus responsabilidades, instrumente mecanismos de control y supervisión con objeto de que la verificación de los trabajos se realice de acuerdo con lo establecido en LOPSRM, y se levante el acta administrativa de extinción de derechos, con el fin de que asegurar el cumplimiento, por ambas partes, de lo establecido en los contratos y sus correspondientes convenios.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fisicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño núm. 09-1-18T4L-07-0485-07-009 ya que del análisis de la información y documentación remitida se pudo constatar que PEMEX Exploración y Producción instruyó para que se realicen acciones para que la verificación de los trabajos se realice de acuerdo con LOPSRM.



SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD1.2

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Revisión de la Aplicación de la Normatividad en la Elaboración de los Finiquitos de los Proyectos de Pemex Exploración y Producción

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4L-07-0485-07-010 Para que PEMEX Exploración y Producción, en el ámbito de sus responsabilidades, instrumente acciones para que las bitácoras de obra contengan los requisitos establecidos en la normativa, y que las órdenes de cambio que se asienten en bitácora sean supervisadas y tengan la autorización correspondiente y que lo asentado en la bitácora corresponda a lo establecido en los contratos.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fisicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño núm. 09-1-18T4L-07-0485-07-010 ya que del análisis de la información y documentación remitida se pudo constatar que PEMEX Exploración y Producción está instrumentando acciones para que las bitácoras de obra se elaboren de acuerdo con la normatividad vigente.

SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD1.2

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Revisión de la Aplicación de la Normatividad en la Elaboración de los Finiquitos de los Proyectos de Pemex Exploración y Producción

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4L-07-0485-07-011 Para que PEMEX Exploración y Producción, en el ámbito de sus responsabilidades, instrumente acciones para asegurar que los convenios cuenten con los dictámenes técnicos y soportes correspondientes, y que se cumpla en tiempo y forma con los estipulado en ellos, con el fin de que los servicios estipulados en los convenios cuenten con el soporte técnico que garantice su viabilidad.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fisicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño núm. 09-1-18T4L-07-0485-07-011 ya que del análisis de la información y documentación remitida se pudo constatar que PEMEX Exploración y Producción instrumento acciones para asegurar que los convenios cuenten con los dictámenes técnicos y soportes correspondientes y se cumpla con lo establecido en los mismos.



SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD1.2

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Revisión de la Aplicación de la Normatividad en la Elaboración de los Finiquitos de los Proyectos de Pemex Exploración y Producción

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4L-07-0485-07-012 Para que PEMEX Exploración y Producción, en el ámbito de sus responsabilidades, instrumente acciones que aseguren que los montos de los contratos coinciden con la suma de las órdenes de servicio; y que los gastos reembolsables y las estimaciones estén justificadas, con el fin de asegurar que los recursos se utilicen con eficiencia, eficacia y economía.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fisicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño núm. 09-1-18T4L-07-0485-07-012 ya que del análisis de la información y documentación remitida se pudo constatar que PEMEX Exploración y Producción está realizando acciones para que los montos contratados coincidan con la suma de las órdenes de servicio.



SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD1.2

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Revisión de la Aplicación de la Normatividad en la Elaboración de los Finiquitos de los Proyectos de Pemex Exploración y Producción

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4L-07-0485-07-013 Para que PEMEX Exploración y Producción, en el ámbito de sus responsabilidades, instrumente acciones para garantizar que los precios extraordinarios se ajusten a la normativa, y sean revisados y autorizados por la Subgerencia de Ingeniería de Costos (SICO). Asimismo, que las órdenes de cambio se elaboren en los plazos establecidos, con el fin de cubrir los trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original de los contratos.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fisicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño núm. 09-1-18T4L-07-0485-07-013 ya que del análisis de la información y documentación remitida se pudo constatar que PEMEX Exploración y Producción tomó acciones para garantizar que los precios extraordinarios se ajusten a la normativa y se revisen y autoricen por la SICO.



SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD1.2

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Revisión de la Aplicación de la Normatividad en la Elaboración de los Finiquitos de los Proyectos de Pemex Exploración y Producción

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4L-07-0485-07-014 Para que PEMEX Exploración y Producción, en el ámbito de sus responsabilidades, instrumente acciones de control y supervisión para que la elaboración a los finiquitos se realice de acuerdo con la normativa, con el fin de asegurar que las responsabilidades que resulten para cada una de las partes queden claramente establecidas, y que la conclusión de las obras se realice con calidad y de acuerdo con lo especificado en el contrato.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fisicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño núm. 09-1-18T4L-07-0485-07-014 ya que del análisis de la información y documentación remitida se pudo constatar que PEMEX Exploración y Producción tomó acciones para que la elaboración de los finiquitos se realice de acuerdo con la normatividad aplicable.



SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD1.2

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Revisión de la Aplicación de la Normatividad en la Elaboración de los Finiquitos de los Proyectos de Pemex Exploración y Producción

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4L-07-0485-07-015 Para que PEMEX Exploración y Producción, en el ámbito de sus responsabilidades, instrumente acciones de control y supervisión en la revisión de registros relevantes y trascendentales a la bitácora, con el fin de contribuir con el objetivo de los sucesos en los contratos en revisión.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fisicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño núm. 09-1-18T4L-07-0485-07-015 ya que del análisis de la información y documentación remitida se pudo constatar que PEMEX Exploración y Producción tomó acciones para que las bitácoras de obra contengan los requisitos establecidos en la normativa, y las órdenes de cambio que se asienten en las mismas sean supervisadas y tengan la autorización correspondiente.



SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD1.2

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Revisión de la Aplicación de la Normatividad en la Elaboración de los Finiquitos de los Proyectos de Pemex Exploración y Producción

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4L-07-0485-07-016 Para que PEMEX Exploración y Producción, en el ámbito de sus responsabilidades, instrumente acciones para asegurar que, en caso de suspensión de las obras, se establezcan las causas y las fechas de reanudación de las mismas, y se justifiquen los montos de los gastos no recuperables, con el fin de dar transparencia al proceso de ejecución de las obras.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fisicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño núm. 09-1-18T4L-07-0485-07-016 ya que del análisis de la información y documentación remitida se pudo constatar que PEMEX Exploración y Producción tomó acciones para asegurar que, en caso de suspensión de las obras, se establezcan las causas y las fechas de reanudación de las mismas.



SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD1.2

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Revisión de la Aplicación de la Normatividad en la Elaboración de los Finiquitos de los Proyectos de Pemex Exploración y Producción

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4L-07-0485-07-017 Para que PEMEX Exploración y Producción, en el ámbito de sus responsabilidades, instrumente acciones a efecto de realizar una mejor planeación de los proyectos de inversión, con el fin de que los cambios que se realicen no impliquen costos excesivos ni extensiones de tiempo que pongan en riesgo su viabilidad.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fisicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño núm. 09-1-18T4L-07-0485-07-017 ya que del análisis de la información y documentación remitida se pudo constatar que PEMEX Exploración y Producción tomó acciones para que se lleve a cabo una mejor planeación de los proyectos de inversión.



SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD1.2

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Revisión de la Aplicación de la Normatividad en la Elaboración de los Finiquitos de los Proyectos de Pemex Exploración y Producción

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4L-07-0485-07-018 Para que PEMEX Exploración y Producción, en el ámbito de sus responsabilidades, instrumente acciones de control y supervisión a fin de que se presenten los dictámenes técnicos y los soportes que justifiquen la elaboración de los convenios y de que las fechas establecidas en ellos se cumplan, con el fin de que los cambios de los contratos cuenten con el soporte técnico que garantice su viabilidad.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fisicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño núm. 09-1-18T4L-07-0485-07-018 ya que del análisis de la información y documentación remitida se pudo constatar que PEMEX Exploración y Producción tomó acciones para que los convenios cuenten con los dictámenes técnicos y soportes correspondientes que justifiquen su elaboración, y se cumpla en tiempo y forma con lo establecido en los mismos.

SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD1.2

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Revisión de la Aplicación de la Normatividad en la Elaboración de los Finiquitos de los Proyectos de Pemex Exploración y Producción

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4L-07-0485-07-019 Para que PEMEX Exploración y Producción, en el ámbito de sus responsabilidades, instrumente acciones de control y supervisión para que las diferencias entre el monto original y el pagado se justifiquen, y que el pago de las estimaciones se realice en la fecha establecida en el contrato.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fisicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño núm. 09-1-18T4L-07-0485-07-019 ya que del análisis de la información y documentación remitida se pudo constatar que PEMEX Exploración y Producción está realizando acciones para que las diferencias entre el monto original y el pagado se justifiquen y que el pago de las estimaciones se efectúe en tiempo.



SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD1.2

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Revisión de la Aplicación de la Normatividad en la Elaboración de los Finiquitos de los Proyectos de Pemex Exploración y Producción

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4L-07-0485-07-020 Para que PEMEX Exploración y Producción, en el ámbito de sus responsabilidades, instrumente acciones para garantizar que las fianzas de vicios ocultos y de cumplimiento cumplan con la normativa, con el fin de garantizar que los defectos que resulten en la ejecución de las obras se corrijan de acuerdo con lo establecido en el contrato.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fisicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño núm. 09-1-18T4L-07-0485-07-020 ya que del análisis de la información y documentación remitida se pudo constatar que PEMEX Exploración y Producción tomó acciones para salvaguardar que las fianzas de vicios ocultos y de cumplimiento garanticen que los defectos que resulten en la ejecución de las obras se corrijan de acuerdo con lo establecido en el contrato.

SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: PEP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SAD1.2

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Revisión de la Aplicación de la Normatividad en la Elaboración de los Finiquitos de los Proyectos de Pemex Exploración y Producción

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0179/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4L-07-0485-07-021 Para que PEMEX Exploración y Producción, en el ámbito de sus responsabilidades, instrumente acciones que aseguren que los contratistas adquieran y presenten a esta entidad la póliza de seguro durante la ejecución de los trabajos, incluyendo la ampliación de plazo que convengan las partes, con el fin de cubrir cualquier daño causado durante la ejecución de los trabajos.	Por lo antes expuesto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Fisicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño núm. 09-1-18T4L-07-0485-07-021 ya que del análisis de la información y documentación remitida se pudo constatar que PEMEX Exploración y Producción tomó acciones para que los contratistas adquieran y presenten la póliza de seguro durante la ejecución de los trabajos.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0181/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4N-07-0235-07-001 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica efectúe durante el tiempo que resta a la vigencia del Contrato de Compraventa de Gas celebrado con Pemex Exploración y Producción (PEP), firmado el 1º de enero de 2009, las reclamaciones y por ende la aplicación de notas de crédito correspondientes, cuando se presenten incumplimientos por PEP en la entrega del gas húmedo amargo fuera de las especificaciones de calidad establecidas en el Anexo B Tipos de Gas, Calidad y Características, en los Complejos Procesadores de Gas, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 14 Reclamaciones y el Anexo I Procedimiento de Reclamaciones, en su Numeral 1 Período de Reclamación, del citado contrato de compraventa.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la documentación e información recibida para atender la recomendación, comprobó documentalmente que PGPB no aplicó las penas convencionales establecidas en el contrato de compra-venta de gas celebrado con PEP por la calidad del gas fuera de especificación, debido a que no se originaron problemas ni daños operativos a las instalaciones, y porque no se recibieron reclamaciones de los clientes o distribuidores por esa causa, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0181/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4N-07-0074-07-001 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica adopte las medidas que se requieran, a fin de que se analice la factibilidad de incluir, en la matriz de indicadores y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos estratégicos relacionados con la calidad de gas natural y la competitividad de los precios.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención a la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Gas y Petroquímica Básica cambió el objetivo de Fin de PGPB de "Asegurar la producción confiable, de calidad y a precios competitivos del gas seco y gas licuado que demanda el mercado interno" por el de "Contribuir a garantizar la seguridad energética del país en materia de hidrocarburos y derivados a través de satisfacer parcialmente la demanda de la comercialización de hidrocarburos y derivados", promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0181/2011	17/Febrero/2011	Atendida	09-1-18T4N-07-0074-07-002 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica instrumente las medidas que se requieran, a fin de que el gas natural que se inyecte al sistema nacional de gasoductos proveniente de los complejos procesadores, directos de campos y de importación cumpla invariablemente con los parámetros de contenido de nitrógeno, licuables e índice wobbe establecidos en las normas de calidad y con el objetivo de calidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Gas y Petroquímica Básica realizó acciones para cumplir con las normas y el objetivo de calidad conforme a lo establecido en Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PGPB
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDEB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Producción y Comercialización de Gas Natural

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0181/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4N-07-0074-07-003 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica realice las acciones necesarias con objeto de homogenizar las unidades de medida relacionadas con el contenido de licuables, humedad, poder calorífico, índice wobbe y ácido sulfídrico, a fin de que las unidades de medida de los reportes de medición de Pemex Gas y Petroquímica Básica correspondan con las establecidas en las normas de calidad y que la medición de la calidad de gas sea ágil y homogénea.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrando y acreditando que Pemex Gas y Petroquímica Básica homogenizó las unidades de medida de la calidad con las establecidas en la NOM-001-SECRE-2010, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0181/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4N-07-0074-07-004 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica elabore y someta a la consideración de su Consejo de Administración un programa de acciones orientado a incrementar la utilización de la capacidad instalada de plantas endulzadoras, a fin de fomentar la operación bajo estándares internacionales de eficiencia operativa.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención a la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Gas y Petroquímica Básica procesa todo el gas húmedo amargo que recibe de su único proveedor que es Pemex Exploración y Producción y que el programa de acciones recomendado no es facultad de PGPB, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PGPB
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDEB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Producción y Comercialización de Gas Natural

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0181/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4N-07-0074-07-005 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica elabore y someta a la consideración de su Consejo de Administración un programa de acciones orientado a disponer de análisis comparativos respecto de prácticas internacionales de los indicadores de consumo de energía, recuperación de líquidos y productividad laboral, a fin de fomentar la operación bajo estándares internacionales de eficiencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que Pemex Gas y Petroquímica Básica cuenta con referentes internacionales para los indicadores de consumo de energía y de recuperación de líquidos (propano%), en tanto que para el indicador de productividad laboral no tienen referente alguno, debido a factores como la calidad en la materia prima y el control en el número de plazas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ENERGÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: PGPB
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA SADDEB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Producción y Comercialización de Gas Natural

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0181/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4N-07-0074-07-006 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica realice estudios comparativos de sus resultados en el indicador de fugas respecto de estándares de buenas prácticas operativas, a fin de fomentar la operación bajo estándares internacionales de eficiencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Gas y Petroquímica Básica cuenta con un referente internacional para el indicador de fugas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0181/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4N-07-0074-07-007 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica instrumente las acciones necesarias con objeto de que disponga de la información de las actividades programadas y realizadas del mantenimiento preventivo de la infraestructura de producción por complejo procesador y por actividad institucional conforme a la apertura programática aprobada.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Gas y Petroquímica Básica instrumentó acciones para disponer de información de mantenimiento a la infraestructura de producción por complejo procesador, Actividad Institucional, Clasificador por Objeto del Gasto, Posiciones Presupuestarias y de Proyectos vigentes en 2010 y 2011 mediante su servidor "MEXI4", promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0181/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4N-07-0074-07-008 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica instrumente las acciones necesarias con objeto de que disponga de la información de las actividades programadas y realizadas de los trabajos de rehabilitación de la infraestructura de producción por complejo procesador y por actividad institucional conforme a la apertura programática aprobada.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Gas y Petroquímica Básica instrumentó acciones para disponer de información de los trabajos de rehabilitación a la infraestructura de producción por complejo procesador, Actividad Institucional, Clasificador por Objeto del Gasto, Posiciones Presupuestarias y de Proyectos vigentes en 2010 y 2011 mediante su servidor "MEX\4", promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0181/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4N-07-0074-07-009 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica instrumente las acciones necesarias con objeto de que disponga de la información de las actividades programadas y realizadas de los trabajos de construcción de la infraestructura de producción por complejo procesador y por actividad institucional conforme a la apertura programática aprobada.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Gas y Petroquímica Básica instrumentó acciones para disponer de información de los trabajos de construcción de la infraestructura de producción por complejo procesador, Actividad Institucional, Clasificador por Objeto del Gasto, Posiciones Presupuestarias y de Proyectos vigentes en 2010 y 2011 mediante su servidor "MEX\A", promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0181/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4N-07-0074-07-010 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica instruya a quien corresponda con objeto de que en su sistema de contabilidad se registren todos los cargos que sustenten las cifras de gasto por renglón que se reporten en la Cuenta Pública, a fin de verificar el control y seguimiento del gasto.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Gas y Petroquímica Básica instruyó a las áreas respectivas para que en el ámbito de su competencia se registran en su sistema de contabilidad las cifras de gasto por renglón, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0181/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4N-07-0074-07-011 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica considere, en su programación del anteproyecto de Presupuesto y en Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos presupuestales requeridos para la adquisición de materiales necesarios, contratación de servicios técnicos y de apoyo para la operación de los centros de proceso.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención a la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Gas y Petroquímica Básica instrumentó acciones para considerar en su Anteproyecto de Presupuesto y Presupuesto de Egresos de la Federación recursos presupuestales requeridos para la adquisición de materiales necesarios, contratación de servicios técnicos y de apoyo para la operación de los centros de proceso, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0181/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4N-07-0074-07-012 Para que Pemex Gas y Petroquímica Básica considere, en su programación del anteproyecto de Presupuesto, los recursos presupuestales requeridos para los rubros de conservación y mantenimiento, pago de fletes terrestres y aéreos, servicios de transporte, pagos a terceros e impuesto sobre la nómina.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención a la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que Pemex Gas y Petroquímica Básica instrumentó acciones para considerar en su Anteproyecto de Presupuesto y Presupuesto de Egresos de la Federación, recursos presupuestales requeridos para los rubros de conservación y mantenimiento, pago de fletes terrestres y aéreos, servicios de transporte, pagos a terceros e impuesto sobre la nómina, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4O-07-0359-07-001 Para que Pemex Petroquímica actualice oportunamente las modificaciones que se efectúen a la estructura orgánica con que opera, así como las funciones y atribuciones que correspondan a las distintas áreas del organismo.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la documentación e información recibida para atender la recomendación, comprobó documentalmente que el Consejo de Administración de PPQ aprobó las modificaciones al Manual de Organización de la Entidad, conforme a las áreas funcionales actuales, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4O-07-0359-07-002 Para que Pemex Petroquímica instituya en lo sucesivo la formulación de prácticas orientadas a determinar las ventajas comparativas en la producción de petroquímicos respecto de otras industrias nacionales y extranjeras, con objeto de precisar costos, oportunidad y calidad y, sobre todo, de disponer de elementos sobre los rendimientos y la productividad que le permitan observar niveles de eficacia y eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos asignados.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la documentación e información recibida para atender la recomendación, comprobó documentalmente que PPQ tiene previsto llevar a cabo acciones relativas a la realización del reporte de benchmarking, a fin de precisar las áreas de oportunidad en la producción de productos petroquímicos básicos que la entidad tiene en relación con empresas nacionales o extranjeras, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4O-07-0359-07-003 Para que Pemex Petroquímica implemente medidas de autoevaluación de su gestión y desempeño en relación con otras industrias del sector, a fin de constituir una administración por resultados que cuente con información periódica a fin de evaluar los rendimientos, así como la eficacia y eficiencia en la aplicación de los recursos públicos.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la documentación e información recibida para atender la recomendación, comprobó documentalmente que PPQ está realizando acciones relativas a la realización del reporte de benchmarking, a fin de reflejar los resultados obtenidos por la entidad derivados de la ejecución de los proyectos de inversión, así como evaluar su eficacia y eficiencia en la aplicación de los recursos, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4O-07-0359-07-004 Para que Pemex Petroquímica realice el diagnóstico de cada planta con el fin de determinar su costo-beneficio, con el fin de que agilice los trámites para la baja de las plantas que no sean útiles, y con ello optimice los recursos humanos, financieros y materiales a su cargo.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la documentación e información recibida para atender la recomendación, comprobó documentalmente que la entidad auditada ha llevado a cabo las gestiones necesarias ante PEMEX para la baja definitiva de las plantas fuera de operación, a fin de optimizar los recursos humanos, financieros y materiales de los complejos petroquímicos; sin embargo, su realización depende de los acuerdos que llegue PEMEX con la Comisión Nacional Mixta de Reacomodo para la desincorporación de las plantas y la liquidación, reubicación o jubilación del personal asignado a su operación, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4O-07-0359-07-005 Para que Pemex Petroquímica realice un diagnóstico de los requerimientos de recursos de inversión y defina sus estrategias y prioridades para obtenerlos, con objeto de impulsar la modernización tecnológica y de economía de escala en las cadenas rentables, reducir los costos de producción y tener procesos más eficientes.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la documentación e información recibida para su atender la recomendación, comprobó documentalmente que PPO programó la ejecución de 151 proyectos productivos en infraestructura económica y adquisiciones a fin de impulsar la modernización tecnológica en las cadenas productivas más rentables, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4O-07-0359-07-006 Para que Pemex-Petroquímica fortalezca la planeación-programación de los trabajos de mantenimiento en el Complejo Petroquímico Cosoleacaque, con el propósito de que su ejecución no incida negativamente en la producción del organismo.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la documentación e información recibida para su atender la recomendación, comprobó documentalmente que durante el periodo 2009-2011, se han llevado a cabo acciones dirigidas a la planeación-programación de los trabajos de las actividades de conservación y mantenimiento, cuyos resultados se han visto reflejados en la mejoría de sus indicadores de desempeño del CP Cosoleacaque, por lo cual en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4O-07-0359-07-007 Para que Pemex Petroquímica establezca los mecanismos de control necesarios con el objeto de alcanzar con eficiencia y oportunidad sus metas y objetivos propuestos en materia de producción de productos petroquímicos del Complejo Petroquímico Cangrejera, y la entidad mejore su desempeño operativo.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la documentación e información recibida para su atender la recomendación, comprobó documentalmente que PPO llevó a cabo las medidas necesarias para que el CP Cangrejera cumpla con sus programas de producción previstos en el POA, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4O-07-0359-07-008 Para que Pemex Petroquímica establezca en el Complejo Petroquímico Pajaritos los mecanismos necesarios para propiciar la integración de la cadena productiva de cloro/álcaldi-cloruro de vinilo-PVC, con la finalidad de maximizar el beneficio del organismo y de Petróleos Mexicanos.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la documentación e información recibida para su atender la recomendación, comprobó documentalmente que PPO, está buscando alternativas para la optimización de la cadena de cloruro de vinilo, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4O-07-0359-07-009 Para que Pemex Petroquímica establezca los mecanismos necesarios en el Complejo Petroquímico Pajaritos con objeto de generar ingresos suficientes para cubrir su costo de operación o, en su caso, reducir el costo de venta y sus gastos generales con la finalidad de lograr un aprovechamiento para Petróleos Mexicanos por el patrimonio invertido.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la documentación e información recibida para su atender la recomendación, comprobó documentalmente que la entidad está buscando diversas alternativas de producción, a fin de que el CP Pajaritos pueda generar ingresos adicionales para tratar de cubrir sus costos de operación, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4O-07-0359-07-010 Para que Pemex Petroquímica realice un diagnóstico a corto, mediano y largo plazos en el Complejo Petroquímico Independencia a efecto de determinar la rentabilidad del complejo, en el que se establezcan los requerimientos de inversión, el costo-beneficio de esta inversión y las oportunidades de mercado, con la finalidad de tomar las decisiones oportunas para la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la documentación e información recibida para su atender la recomendación, comprobó documentalmente que las plantas con las que cuenta el complejo tienen un dictamen de improductividad, y que para el cierre definitivo de las mismas, así como para la liquidación, reubicación o jubilación del personal asignado para su operación, depende de las negociaciones a las que se lleguen con la Comisión Nacional Mixta de Reacomodo, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4O-07-0359-07-011 Para que Pemex Petroquímica realice un diagnóstico a corto, mediano y largo plazos con objeto de determinar la rentabilidad del Complejo Petroquímico Escolín, en el que se establezcan los requerimientos de inversión, el costo-beneficio de esta inversión, y las oportunidades de mercado, con la finalidad de tomar las decisiones oportunas para la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la documentación e información recibida para su atender la recomendación, constató documentalmente que las plantas con las que cuenta el CP Escolín cuentan con un dictamen de improductividad y que para el cierre definitivo de las mismas, así como para la liquidación, jubilación o reubicación del personal agujado para su operación, depende de las negociaciones que se lleve con la Comisión Nacional Mixta de Reacomodo, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4O-07-0479-07-001 Para que Pemex Petroquímica establezca mecanismos de coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con Petróleos Mexicanos, a efecto de definir la situación de los dos proyectos suspendidos, relacionados con la ampliación de las plantas de Estireno y Etileno, así como el estado de los 44 proyectos inconclusos relativos al sostenimiento de la capacidad de producción, rehabilitación de instalaciones, ampliación de la capacidad de almacenamiento y acondicionamiento de infraestructura que no ejercieron recursos, por 156,449.2 miles de pesos en 2009.	<p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" considera dar por concluido el seguimiento de la recomendación al desempeño ya que se constató que con oficios PPO-SP-GEP-192-2011, GEP-SPEV-342-2010 y GEP-SPEV-480-2010, la Gerencia de Estudios y Proyectos informó la situación de los proyectos de ampliación de las plantas de Estireno y de Etileno, los cuales permanecen suspendidos para no interferir con la ejecución del Proyecto Etileno XXI, así como de las acciones adoptadas para definir la situación de los 44 proyectos inconclusos observados en la auditoría (más uno adicional determinado por la entidad) en los que se iniciaron las gestiones ante la Unidad de Inversiones de la SHCP y los Grupos de Trabajo de Inversión para cancelar 8 proyectos que ya no forman parte del Plan de Negocios de PPQ y 5 que se dieron por terminados, ya que en ambos casos no cumplieron con su objetivo.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que los proyectos de ampliación de las plantas de Estireno y de Etileno permanecen suspendidos para no interferir con la ejecución del Proyecto Etileno XXI y en relación con los 44 proyectos inconclusos observados en la auditoría (más uno adicional determinado por la entidad) se informó que se iniciaron las gestiones ante la Unidad de Inversiones de la SHCP y los Grupos de Trabajo de Inversión para cancelar 13 proyectos que no forman parte del Plan de Negocios de PPO: 10 proyectos que ejercieron recursos en el 2010 y 22 que no tuvieron inversión por medidas de racionalidad y austeridad presupuestales: en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4O-07-0479-07-002 Para que Pemex Petroquímica implemente medidas, a efecto de que las áreas relacionadas en el registro y control de los proyectos informen a la Dirección Corporativa de Finanzas y a las secretarías de Energía y de Hacienda y Crédito Público, sobre las modificaciones realizadas en la adquisición de bienes y servicios destinados a los proyectos, de acuerdo con lo presentado en los estudios de costo y beneficio, con objeto de mantener actualizada la información.	<p>18-abril-2011</p> <p>La DGAFF "C" considera dar por concluido el seguimiento de la recomendación al desempeño ya que se constató que la Gerencia de Estudios y Proyectos instruyó a la Subgerencia de Programación y Evaluación y al personal de la Cartera de Proyectos, para que se coordinen con la Subgerencia de Presupuestos y se implementen las medidas de control que permitan incorporar y afectar presupuestalmente a los proyectos de inversión un elemento no contemplado en los estudios de costo y beneficio y actualizarse en el Sistema de Programas y Proyectos de Inversión, se notifique a la Dirección Corporativa de Finanzas y ésta lo haga del conocimiento de las dependencias correspondientes. También se constató que la Gerencia de Estudios solicitó a la Subgerencia citada una mayor coordinación a fin de establecer estrategias que mejoren el proceso de actualización de la información generada.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Gerencia de Estudios y Proyectos instruyó al área responsable para que las áreas relacionadas con el registro y control de los proyectos informen a la Dirección Corporativa de Finanzas y a las secretarías de Energía y de Hacienda y Crédito Público, las modificaciones realizadas en la adquisición de bienes y servicios destinados a los proyectos, de acuerdo con lo presentado en los estudios de costo y beneficio, con objeto de mantener actualizada la información, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLI del referido ordenamiento y conforme al numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macropreso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



SECTOR: ENERGÍA

ENTIDAD FISCALIZADA: PPQ

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA SAC3.3
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Proyectos de Infraestructura Inconclusos, Cancelados y Suspendidos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0183/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-18T4O-07-0479-07-003 Para que Pemex Petroquímica implemente medidas a efecto de que las áreas involucradas en el control de las inversiones y registro de las erogaciones por el desarrollo de proyectos concilien las cifras registradas en el rubro Obras en Proceso a fin de que presenten cifras reales y que las erogaciones aplicadas en él se identifiquen por proyecto para su capitalización en el activo fijo, una vez que se concluyan los trabajos.	<p>La DGAFF "C" considera dar por concluido el seguimiento de la recomendación al desempeño ya que se constataron las acciones realizadas por la entidad, consistentes en el programa de trabajo conciliado entre la gerencia de Estudios y Proyectos y la Gerencia de Recursos Financieros, y el programa de actividades para analizar las diferencias determinadas entre las cifras de los auxiliares de la Cuenta 1516 "Obras en Proceso" al 31 de diciembre de 2009 con los registros del ejercicio del presupuesto de inversión, con el fin de obtener cifras reales de los proyectos para su capitalización en el activo fijo.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que las gerencias de Recursos Financieros y de Estudios y Proyectos en el control de las inversiones y registro de las erogaciones por el desarrollo de proyectos concilian las cifras registradas en el rubro Obras en Proceso para presentar cifras reales y las erogaciones aplicadas en se identifiquen por proyecto para su capitalización en el activo fijo, una vez que se concluyan los trabajos; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2011	17/Feb/2011	Atendida	<p>09-0-18100-07-1058-07-001</p> <p>Para que la Secretaría de Energía adopte las acciones necesarias con objeto de establecer y aplicar indicadores propios para medir la cobertura, calidad y competitividad de la infraestructura eléctrica.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Energía adoptó las medidas pertinentes para establecer y aplicar indicadores propios para medir la cobertura, calidad y competitividad de la infraestructura eléctrica, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2011	17/Feb/2011	Atendida	<p>09-0-18100-07-1058-07-002</p> <p>Para que la Secretaría de Energía instrumente las acciones necesarias a fin de medir el grado de cumplimiento del objetivo de elevar la cobertura, calidad y competitividad de la infraestructura eléctrica.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Energía adoptó las medidas pertinentes para establecer y aplicar indicadores propios para medir el grado de cumplimiento del objetivo estratégico de elevar la cobertura, calidad y competitividad de la infraestructura eléctrica, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-18100-07-1058-07-003 Para que la Secretaría de Energía establezca un sistema de control interno sobre las recomendaciones realizadas de los programas que la Comisión Federal de Electricidad le remita para su aprobación, así como de las justificaciones de la improcedencia de dichas observaciones.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Energía adoptó las medidas pertinentes para establecer un control interno sobre las recomendaciones realizadas de los programas que la Comisión Federal de Electricidad remita para su aprobación, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-18100-07-1058-07-004 Para que la Secretaría de Energía adopte las medidas pertinentes para que el área responsable disponga de la documentación soporte sobre los estudios realizados para la determinación de las necesidades de adición o sustitución de la capacidad de generación del Sistema Eléctrico Nacional.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 20, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Energía adoptó las medidas pertinentes para que el área disponga de la documentación soporte, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0201/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-18100-07-0359-07-001 Para que la Secretaría de Energía coordine un marco de planeación a corto, mediano y largo plazos a fin de impulsar el sector petroquímico, mediante la modernización de los esquemas de producción y de la infraestructura existente, con la finalidad de incrementar la productividad, atender de manera efectiva la demanda nacional y mejorar el posicionamiento de Pemex Petroquímica en los mercados nacional e internacional.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la documentación e información recibida para atender la recomendación, comprobó documentalmente que con la Reforma Energética de 2008, la SENER podrá atender la nueva dinámica que enfrenta el sector, otorgándole facultades a PEMEX y sus Organismos Subsidiarios para tomar un papel activo en la planeación a corto, mediano y largo plazos de la industria petroquímica nacional, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Energía

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2002 1

PEMEX REFINACIÓN 1

02-18576-4-284-06-001	PEMEX REF	DGR/A/08/2007/R/02/006	En desahogo de procedimiento
-----------------------	-----------	------------------------	------------------------------

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Energía

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2003 2

CFE 1

284/2006	CFE	03-2-18164-04-175-10-001	Resolución impugnada
----------	-----	--------------------------	----------------------

LyFC 1

020/2007	LyFC	03-2-18500-02-124-10-001	Resolución impugnada
----------	------	--------------------------	----------------------

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Energía

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2004 7

CFE 5

04-1-18TOQ-4-433-06-002	CFE	04-1-18TOQ-04-0433-10-001	Con resolución
04-1-18TOQ-4-420-06-001	CFE	04-1-18TOQ-04-0420-10-001	Con resolución
04-1-18TOQ-4-402-06-002	CFE	04-1-18TOQ-04-0402-10-001	Resolución impugnada
283/2006	CFE	04-1-18TOQ-04-0404-10-001	Resolución impugnada
04-1-18TOQ-4-398-06-002	CFE	04-1-18TOQ-04-398-10-001	Resolución impugnada

PEMEX 1

04-1-18T4I-2-525-06-006	PEMEX	04-1-18T4I-02-0525-10-001	Con resolución
-------------------------	-------	---------------------------	----------------

PEMEX REFINACIÓN 1

04-1-18T4M-4-407-06-001	PEMEX REF	04-1-18T4M-04-0407-10-001	En desahogo de procedimiento
-------------------------	-----------	---------------------------	------------------------------

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Energía

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2005 5

LyFC 1

05-1-18T10-02-0439-06-002	LyFC	05-1-18T10-02-0439-10-001	En desahogo de procedimiento
---------------------------	------	---------------------------	------------------------------

PEMEX 3

05-1-18T4I-02-411-06-001	PEMEX	05-1-18T4I-02-0411-10-003	Resolución impugnada
05-1-18T4I-02-411-06-002	PEMEX	05-1-18T4I-02-0411-10-002	Resolución impugnada
05-1-18T4I-02-411-06-003	PEMEX	05-1-18T4I-02-0411-10-001	Resolución impugnada

PEMEX REFINACIÓN 1

05-1-18T4M-02-402-06-001	PEMEX REF	05-1-18T4M-02-0402-10-001	En desahogo de procedimiento
--------------------------	-----------	---------------------------	------------------------------

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Energía

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2006 4

PPQ 2

06-1-18T4O-02-297-06-001	PPQ	06-1-18T4O-02-0297-10-001	En desahogo de procedimiento
06-1-18T4O-02-285-06-001	PPQ	06-1-18T4O-02-0285-10-001	En desahogo de procedimiento

LyFC 1

06-1-18T1O-02-280-06-001	LyFC	06-1-18T1O-02-0280-10-001	En desahogo de procedimiento
--------------------------	------	---------------------------	------------------------------

PEMEX REF 1

06-1-18T4M-02-377-06-001	PEMEX REF	06-1-18T4M-02-0377-10-001	En desahogo de procedimiento
--------------------------	-----------	---------------------------	------------------------------

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Energía

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2008 2

CFE 2

08-1-18TOQ-02-0283-06-003	CFE	08-1-18TOQ-02-0283-10-001	En desahogo de procedimiento
08-1-18TOQ-02-0283-06-002	CFE	08-1-18TOQ-02-0283-10-002	En desahogo de procedimiento

DENUNCIAS DE HECHOS
Energía

Clave	Entidad Fiscalizada	Estado de Atención y Solventación
-------	---------------------	-----------------------------------

ACCIONES POR CP 2000: 1

PEMEX 1

00-17100-2-601-09-001	PEMEX	Consignada
-----------------------	-------	------------

DENUNCIAS DE HECHOS
Energía

Clave	Entidad Fiscalizada	Estado de Atención y Solventación
-------	---------------------	-----------------------------------

ACCIONES POR CP 2005: 2

PEMEX REF 1

05-1-18T4M-02-402-09-001	PEMEX REFINACIÓN	En integración
--------------------------	------------------	----------------

PEMEX 1

05-1-18T4I-02-411-09-001	PEMEX	Recurso de revisión en trámite
--------------------------	-------	--------------------------------

DENUNCIAS DE HECHOS

Energía

Clave	Entidad Fiscalizada	Estado de Atención y Solventación
-------	---------------------	-----------------------------------

ACCIONES POR CP 2009: 3

CFE 3

09-0-17100-02-0519-09-001	CFE	En integración
09-0-17100-02-0519-09-002	CFE	En integración
09-0-17100-02-0519-09-003	CFE	En integración